



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 11 de marzo de 2004

Núm. 22

A las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde (12:55 p.m.) de este día, jueves, 11 de marzo de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos de la carta del Apóstol San Pablo a los Colosenses: "Hermanos, despójense del vestido del hombre viejo con sus obras y revístanse del hombre nuevo que se va renovando hasta alcanzar la imagen de su creador. Revístanse como elegidos de Dios, santos y amados de entrañas de misericordia, de bondad, de humildad, mansedumbre, paciencia, soportándose unos a otros y perdonándose mutuamente si alguno tiene quejas contra otro. Como el Señor los perdonó, perdónense también ustedes. Y por encima de todo esto revístanse del amor, que es el vínculo de la perfección. Y la paz de Cristo presida sus corazones, pues a ella han sido llamados formando un solo cuerpo. Sean agradecidos". Palabra de Dios.

REVERENDO MARTINEZ: Asimismo oramos a Dios. Cada vez que tenemos la oportunidad, Señor, levantamos nuestra plegaria para darte gracias por la vida. Ese don hermoso que Tú haz puesto sobre nuestras manos para poder construir, Señor, el sueño de un futuro mejor para todos y todas. Y

sobre todo en este día que el Senado se dispone a comenzar sus trabajos en esta hora con estas jóvenes que están aquí, Señor, como ejemplo de nuestra juventud que crece con ansias de servir y de poder hacer su mejor aportación al país. Que todos nosotros los adultos en nuestras respectivas áreas de trabajo, en el Senado, en la Cámara, en la iglesia, en las distintas agencias de Gobierno y empresa privada podamos dar el ejemplo necesario para que ellas puedan mirar, Señor, esos ejemplos de compromiso total, de vocación plena, de servir a aquellos y a aquellas en necesidad. Por eso, Señor, te pido en esta hora que bendigas a estas jóvenes y bendigas al Senado de Puerto Rico y más que nada que todos los trabajos que se realicen aquí sean dirigidos por tu espíritu y sobre todo, mi Dios, que tu presencia sea la constante permanente en todos los trabajos. Que el amor, la misericordia, el perdón, la reconciliación, la esperanza sean siempre las pautas que dirijan nuestros pasos y nuestro caminar hacia el futuro. Gracias, Señor, en esta hora y pedimos todas estas cosas en el Nombre de Jesús. Y a El y a través de El te damos la gloria y la honra por todos los siglos, oh, Dios. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Parga Figueroa ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

Por el senador Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, la Lcda. Dorelisse Juarbe, Comisionada de Seguros de Puerto Rico, nos provea la siguiente información:

1. ¿Cuántas pólizas de seguros prepagadas para automóviles se han emitido en Puerto Rico, para los últimos tres años?
2. ¿A cuánto asciende el monto total de primas de seguros prepagadas para automóviles, que las compañías de seguros mantienen en cartera?
3. Si es cierto o no que las compañías de seguros utilizan las primas de las pólizas de automóviles prepagadas, para ajustar los casos de pérdida total, aún cuando esas pólizas no están vigentes y lo propio sería devolver el dinero al consumidor.
4. ¿Qué gestiones, si alguna, ha realizado su oficina, para prohibir la emisión de pólizas de seguros prepagadas para automóviles por más de un año?"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Peticiones y Solicitud de Turnos Finales hay una petición del compañero senador Orlando Parga, solicitando a la Comisionada de Seguros la información

que describe la petición. Vamos a solicitar se enmiende. Dice “diez (10) días” laborables, que sean “quince (15) días” laborables, y que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dieciocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3297; 3344; 3345; 3346; 3348; 3349; 3350; 3351; 3511; 3536 y de las R. C. de la C. 4215; 4262; 4264; 4269; 4273; 4274; 4276 y 4282, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Carlos Javier Franco Lecaroz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, para Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros; de la licenciada Carmen M. Medina Eliza, para Procuradora de Menores; de la licenciada Katia L. Méndez Luna, para Procuradora de Menores; del licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, para Procurador de Menores; de la licenciada Magda T. Pierantoni González, para Procuradora Especial de Protección de Menores y de la licenciada María Rodríguez Cintrón, para Registradora de la Propiedad.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2352, con enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1888.

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1842, un informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2647

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para requerir al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas designe y marque debidamente un carril exclusivo para emergencias en las autopistas de Puerto Rico que viabilice, sin

obstáculos el libre fluir de ambulancias, equipo de bomberos y entidades a cargo de manejar situaciones de emergencia.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMERCIO)

*P. del S. 2648

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para añadir el apartado (f) de la Sección 4 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a los efectos de proveer una deducción adicional, como alternativa al crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

*P. del S. 2649

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Sección 1040D de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a fin de permitir que el crédito por compra de productos manufacturados en Puerto Rico para exportación pueda reclamarse, a opción del contribuyente, contra la contribución sobre ingresos o contra los arbitrios pagados por el negocio elegible, y eliminar el requisito de que el valor de las compras del año se reduzca por el promedio de las compras realizadas durante el período base.”

(HACIENDA)

P. del S. 2650

Por el señor Báez Galib:

“Para crear una comisión legislativa conjunta y permanente denominada Comisión de Codificación y Revisión de Códigos, establecer su composición, definir sus funciones, facultades y deberes, proveer lo relativo al sistema de personal, capacitación y formación profesional, proveer directrices para la transición y continuidad de los procesos de revisión y reforma en curso, y asignar fondos; para enmendar el título, el segundo párrafo de la Exposición de Motivos, derogar el Artículo 1, enmendar y reenumerar el Artículo 2 como Artículo 1, enmendar el inciso (a) y reenumerar el Artículo 3 como Artículo 2, reenumerar el Artículo 4 como Artículo 3, enmendar el inciso (c) del Artículo 5 y reenumerar los Artículos 5, 6 y 7 como Artículos 4, 5 y 6, respectivamente, de la Ley Núm. 395 de 11 de mayo de 1950, según enmendada, que regula la publicación anotada de las leyes vigentes en

Puerto Rico; y para derogar la Resolución de la Cámara 249 de 16 de junio de 1969 que crea la Comisión Codificadora para revisar el Código de Comercio de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO Y DE HACIENDA)

*P. del S. 2651

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales[*sic*], a fin de modificar la composición de su Junta de Directores para incluir a dos (2) funcionarios públicos.”
(HACIENDA Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3548

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Título, la Sección 1 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3549

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares;*[sic]* de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3550

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

*R. C. Del S. 3551

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes del Fondo 301, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3552

Por el señor Fas Alzamora, la señora González de Modestti, los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Inc., para la restauración del edificio, localizado en el Municipio de Naguabo del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3553

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de techo y mejoras a las facilidades recreativas en el Residencial Alturas de Isabela de dicho Municipio[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3554

Por los Señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz Y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de un Parque Urbano en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3555

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración de los Juegos Centroamericano[*sic*] y del Caribe de Esgrima y los Juegos Panamericanos de Baloncesto Femenino Juvenil a celebrarse en el mes de julio y septiembre respectivamente en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3556

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras a la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en el Sector Florida de dicho Municipio[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3557

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento once mil (111,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino, instalación de tubería de 4” de agua y otras mejoras permanentes en la Comunidad Morovis del Bo. Pueblo del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3558

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la reparación de las facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en el Bo. Pozas del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3559

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez:

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración del

Campeonato Regional de Atletismo Masters Masters[*sic*] en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3560

Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

“Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de la Feria de Turismo de Puerto Rico 2004, a celebrarse en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3561

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Vargas y Rodríguez Gómez:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino y otras mejoras permanentes en Bo. Pesas, Sector Angel M. Vega del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3562

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados en el Inciso L., apartado 1 para mejoras a la vivienda de Ingrid Oms Ramos, sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3563

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares;*[sic]* de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3564

Por el señor Cancel Alegría:

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y siete[*sic*] dólares con diecinueve centavos (452,227.19), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 81 de 9 de julio de 1985, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (4,475) dólares; de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 30 de octubre de 1983, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte y nueve[*sic*] dólares con noventa centavos (4,529.90); de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 30 de octubre de 1986, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y un dólares con sesenta centavos (47,571.60); de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 7 de febrero de 1987, la cantidad de siete mil ciento cuarenta nueve[*sic*] dólares con cuarenta y cinco centavos (7,149.45); de la Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (46,378.54); de la Resolución Conjunta Núm. 124 de 16 de julio de 1988, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco dólares con cincuenta y cuatro centavos (9,795.54); de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 10 de abril de 1990, la cantidad de seis mil dólares[*sic*] (6,000); de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 10 de abril de 1990, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares con noventa centavos (334.90); de la Resolución Conjunta Núm. 147 de 30 de abril de 1990, la cantidad de ciento sesenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos (167.45); de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990, la cantidad de siete mil cuatrocientos dólares con ochenta centavos (7,400.80); de la Resolución Conjunta Núm. 253 de 30 de junio de 1990, la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres dólares (7,593); de la Resolución Conjunta Núm. 293 de junio de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco dólares (53,895); de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 27 de noviembre de 1990, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cuatro dólares[*sic*] (3,354); de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 21 de noviembre de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos treinta y un dólares con setenta y seis centavos (53,231.76); de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 6 diciembre de 1990, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa centavos (5,986.90); de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 5 de diciembre de 1990, la cantidad de diez y nueve[*sic*] mil seiscientos veinte y siete[*sic*] dólares con siete centavos (19,627.07); de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 19 de diciembre de 1990, la cantidad de ocho mil cuatro[*sic*] treinta y cinco dólares (8,435); de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de junio de 1991, la cantidad de setecientos[*sic*] dólares (700); Resolución Conjunta Núm. 81 de 21 de agosto de 1991, la cantidad de ochocientos doce dólares con cinco centavos (812.05); de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de treinta un[*sic*] mil ciento sesenta un[*sic*] dólares con ochenta y cinco centavos (31,161.85); de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de doscientos ochenta y seis dólares[*sic*] (286); de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1991, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (44,649.50); de la Resolución Conjunta Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991, la cantidad de seis mil cuarenta y nueve dólares con noventa y dos centavos (6,049.92); de la Resolución Conjunta Núm. 207 de 15 de julio de 1992, la cantidad de cinco mil novecientos doce dólares con veinte y siete[*sic*] centavos (5,912.27); de la Resolución Conjunta Núm. 208 de 15 de julio de 1992, la cantidad de ciento veinte dólares[*sic*] (120); de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 11 de noviembre de 1992, la cantidad de doscientos dólares con cuarenta y cinco centavos (200.45); de la Resolución Conjunta Núm. 359 de 26 de agosto de 1992, la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un dólares con veinte y cuatro[*sic*] centavos (44,141.24); de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un dólares (3,361); de la Resolución Conjunta Núm. 252 de 28 de mayo de 1994, la cantidad de cuatrocientos

setenta y cinco dólares[*sic*] (475); de la Resolución Conjunta Núm. 267 de 8 de junio de 1994, mil doscientos dólares[*sic*] (1,200); de la Resolución Conjunta Núm. 261 de 2 de junio de 1994, la cantidad de dos mil cincuenta dólares[*sic*] (2,050); de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, la cantidad de veinte mil dólares[*sic*] (20,000); de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la cantidad de veinte y cinco mil dólares [*sic*] (25,000); del Distrito Senatorial Núm. ocho (8), JUAN CANCEL ALEGRÍA, para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3903

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Luis Montalvo Miranda, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.”

R. del S. 3904

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Don[*sic*] Marcelino Sánchez Vargas, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.”

R. del S. 3905

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Bartolo Bonilla Ramos, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004.”**”

R. del S. 3906

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos por la celebración de su cuadragésimo aniversario.”

R. del S. 3907

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Yvonne Gómez y al señor Luis Gómez, hijos de la señora Petra Gómez, por motivo de la decisión del Municipio de Toa Baja nombrar el Parque Pasivo y Centro Comunal de la quinta sección del Municipio de Toa Baja, como Parque Pasivo Petra Gómez en honor a su señora madre.”

La Secretaría informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4363

Por el señor Zayas Seijo:

“Para reasignar a la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil (425,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 883 de 27 de septiembre de 2002; para gastos operacionales relacionados con la investigación legislativa ordenada a las Comisiones de Hacienda y Sobre Integridad Pública de este Cuerpo mediante la Resolución de la Cámara Núm. 6540, sobre los hechos relacionados con la creación, capitalización, y las transacciones efectuadas por el Fondo de Incentivos Industriales de Puerto Rico, Inc. (Puerto Rico Industrial Incentives Fund Inc.; PRIIF por su siglas en inglés) así como los gastos de cualquier otra investigación encomendada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4622

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 504 de 21 de mayo de 2003, cuyo número de cuenta es 141-0250000-0001-305-2003, para ser transferidos a la señora Yaritza Viera Irizarry, a quien se le diagnosticó la condición de Distrofia Muscular, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en el Residencial Los Lirios, Edificio 8, Apartamento 94, Cupey Bajo en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; para compra de equipo, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución del P. de la C. 4243(conf./rec.), que le fuera enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 3702; 4259(rec./rec.) y a las R. C. de la C. 3480; 4132; 4144; 4172; 4195 y 4230.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informado que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 4337 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Varela Hernández, Maldonado Vélez, Pérez Román, Jiménez Cruz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1907; 3974 y las R. C. de la C. 4363 y 4622 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo informe de la Comisión de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1860.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del Lcdo. Juan R. Zalduondo Viera, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas, para un término que vence el 11 de agosto de 2007 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mensajes y Comunicaciones hay una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 4337 y solicita conferencia. Vamos a solicitar, señor Presidente, se nombre un Comité de Conferencia para atender esta medida y de la misma forma le sugerimos al compañero Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría, Lafontaine Rodríguez y Martín García para pertenecer a dicho Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se forme el Comité de Conferencia? No habiendo objeción, así se aprueba

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación del Portavoz de la Mayoría y constituye este Comité con los senadores sugeridos por el señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado, se dan por recibidos.

La Presidencia quiere aprovechar en este momento, antes de seguir a otros turnos, para darle la más cordial bienvenida a todas las Niñas Escuchas que se encuentran aquí en el Hemiciclo celebrando el Día de la Ciudadanía y su Semana de las Niñas Escuchas, organización que por muchos años le ha servido muy bien a nuestro querido Puerto Rico. Niñas que hoy muchas de las que están dirigiendo esta institución lo fueron en el pasado y hoy la dirigen. Como sucederá con muchas de las jóvenes que están aquí, que serán las directoras de esta organización que crea conciencia positiva en nuestra juventud, muy particularmente en nuestra juventud femenina y sobre todo que crea líderes en nuestro país para atender aquellos asuntos que requiere del liderato de la mujer puertorriqueña, de las jóvenes puertorriqueñas.

Así que, bienvenidas aquí al Hemiciclo, cada una de ustedes ocupando una posición en representación de un Senador. A mi diestra y a mi siniestra tengo dos (2) distinguidas jóvenes

Escuchas del Municipio de Hatillo. Así que, le damos la más cordial bienvenida y las felicitamos, tanto a ustedes como a las que dirigen la institución de las Niñas Escuchas de Puerto Rico como parte de la semana. Bienvenidas y que disfruten de esta experiencia y del procedimiento democrático dentro del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Fernando E. Fagundo Fagundo, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, en contestación a la petición presentada por el senador Angel Rodríguez Otero, aprobada y enmendada el 18 de febrero de 2004, sobre la cantidad de vehículos de motor autorizados y registrados en el país, incluyendo la cantidad de vehículos livianos y pesados.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo un ejemplar del informe anual de la Oficina del Contralor de Puerto Rico para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2003, conocido como el *Comprehensive Annual Financial Report (CAFR)*, según dispuesto en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.

Del señor Joaquín Santiago Santos, Director Ejecutivo, Consorcio Caguas-Guayama, una comunicación, remitiendo carta informando que dicha agencia no realizó contrato alguno para el año fiscal 2002-2003 con la finalidad o consecuencia de privatizar alguna función, área de administración, deber o responsabilidad.

Del doctor Wilfredo Velázquez Capó, Director Ejecutivo, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo carta informando que dicha agencia hasta el 31 de diciembre de 2003, no tiene bajo contrato de privatización, ninguna función, área de administración, deber o responsabilidad sobre el informe anual de estado de privatización al 30 de junio, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo declaración de impacto ambiental preliminar actualizada, consulta número 2000-23-0226-JPU, sobre proyecto comercial, Centro Comercial Fortuna en el Barrio Mameyes de Luquillo.

Del Departamento de Geología, Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe anual 2003 sobre la Red Sísmica de Puerto Rico.

De la señora Hilda M. Colón Plumey, Ph. D., Rectora, Recinto de Humacao, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2001-2002.

Del senador Kenneth McClintock Hernández, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 9 al 12 de marzo de 2004, incluyendo la Sesión Legislativa del jueves, 11 de marzo, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del señor Juan R. Fernández, Ph. D., Comisionado, Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2003, según dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 34 de 18 de enero de 2000.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Resolución Número 2004-18-01-JP-SH, sobre la designación del Edificio Eduardo Tartak como sitio histórico en el Municipio de San Juan, según dispuesto en las Leyes Número 374 de 14 de mayo de 1949, Número 75 de 24 de junio de 1975 y Número 170 de 2 de agosto de 1988, según enmendadas.

Del Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, Municipio Autónomo de Guaynabo, una comunicación, remitiendo informe sobre el estado anual de las privatizaciones al 30 de junio de 2003, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo el informe de auditoría núms. DA-04-11, sobre el Departamento de Educación, Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, Oficina Regional de Arecibo; DA-04-12, sobre la Oficina Estatal de Conservación Histórica y CP-04-16, sobre el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico.

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora, Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, remitiendo carta informando que la Resolución Conjunta de la Cámara 4038 fue vetada el domingo 29 de febrero de 2004, sin embargo el Representante Roberto Rivera Ruiz de Porras, autor de la misma, solicitó en sesión abierta que se devolviera dicha resolución el 26 de febrero 2004. Le comunicamos a la Gobernadora y luego de haber realizado un análisis exhaustivo, la Primera Mandataria ha determinado dejar sin efecto el veto impartido a la medida en cuestión y solicita que se devuelva la carta de notificación de veto firmada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una comunicación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el inciso a. Vamos a solicitar que se nos envíe copia, así también como que se nos envíe de la comunicación que nos envía la Oficina del Contralor.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: También en este turno, en el inciso h, hay una comunicación del compañero senador McClintock Hernández, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 9 al 12 marzo de 2004, incluyendo la sesión legislativa de hoy, ya que estará fuera de Puerto Rico. Señor Presidente, para que se excuse al compañero Senador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, también hay una comunicación, que es de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, remitiendo su informe anual. Vamos a solicitar se envíe copia de dicho informe a los compañeros Senadores del Distrito de Carolina, a Yasmín Mejías y a Juan Cancel; a la compañera Velda González; al Presidente, el compañero Fas Alzamora; y a este servidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se excuse a la compañera Norma Carranza, que está recuperándose de una intervención quirúrgica.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, y la Presidencia desea, a través del Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, que le comuniquen nuestro deseo de pronta recuperación y que todo le haya salido bien.

Adelante, compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 4229.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 4229 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1860(conf.); 1961(conf.) y las R. C. del S. 2735; 2934; 3153; 3188; 3189; 3191; 3194; 3199; 3204; 3205; 3206; 3207; 3208; 3209; 3211; 3212; 3213; 3214; 3215; 3220; 3227; 3228; 3229; 3230; 3231; 3232; 3233; 3238; 3246; 3247; 3293; 3336; 3337 y 3338, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Antonio Fas Alzamora:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe el siguiente mensaje de felicitación al Concilio Caribe de Niñas Escuchas con motivo de la celebración de la *Semana de las Niñas Escuchas* y el *Día de la Ciudadanía*:

El Senado del Estado Libre Asociado se siente honrado en reconocer y felicitar a las líderes del Concilio Caribe de Niñas Escuchas por su labor durante los últimos 79 años, dedicada a inculcar valores, liderazgo, autoestima y conciencia social en niñas y jóvenes en toda la Isla.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le entregue copia de esta Moción, el día 11 de marzo en la actividad de la *Semana de las Niñas Escuchas* y el *Día de la Ciudadanía*."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 3903

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Sr.~~] **señor** Luis Montalvo Miranda, con motivo de [~~dedicarsele~~] **dedicarsele** el "**Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004**".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [~~municipio~~] **Municipio** de Las Marías se ha distinguido por su genuino interés en conservar y celebrar sus fiestas culturales. Su objetivo primordial es mantener el folklore de su pueblo y dar a conocer a las generaciones futuras todo aquello que le dan sentido de pertenencia a su comunidad. Siendo esto así, la [~~administración~~] **Administración** de Las Marías, su [~~alcalde~~] **Alcalde**, [~~Hon.~~] **honorable** Edwin Soto Santiago, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, no escatiman en esfuerzos para garantizar que la celebración del "**Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce**" sea todo un éxito. Asimismo, trabajan con mucho compromiso y esfuerzo para que este evento sea del agrado, no [~~solo~~] **sólo** de los marieños, sino de todos los que en una forma u otra se unen en esta celebración.

Una de las actividades más sobresalientes de este Festival es la dedicación del evento a aquellas personas que han contribuido de manera extraordinaria a mejorar la calidad de vida de su pueblo. Podemos señalar que tenemos al [~~Sr.~~] **señor** Luis Montalvo Miranda como una de estas personas. El [~~Sr.~~] **señor** Luis Montalvo Miranda es un dinámico agricultor que nace el 15 de diciembre de 1959 en la ciudad de Mayagüez. Son sus padres el [~~Sr.~~] **señor** Alberto Montalvo Custodio (QEPD) y la [~~Sra.~~] **señora** Rosy Miranda Gandarilla. Es hermano de la [~~Sra.~~] **señora** Yolanda Montalvo, destacada profesional en Las Marías.

Desde su infancia vive en el pintoresco pueblo de Las Marías, donde cursa sus grados primarios en la S.U. de Buena Vista. Culminó sus estudios superiores en la Escuela Eugenio María de Hostos. Debido a la situación económica que confrontaba en la época que inició sus estudios en la Universidad Interamericana de San Germán, tuvo que posponer estos estudios y comenzar a labrar la tierra.

En el año 1988, contrae nupcias con la [~~Sra.~~] **señora** Wanda Teresa Ruiz Ríos, continuando con su dedicación a la agricultura. Esto lo convierte en un próspero agricultor. Su actual finca

produce alrededor de 75,000 plátanos, 500,000 chinas, así como la producción de café, guineos y aguacates.

Este dinámico agricultor, por su extraordinaria aportación al cultivo de la tierra, en 1995 fue elegido como Agricultor del Año, recibiendo el reconocimiento a nivel municipal, regional y estatal. Actualmente se desempeña como representante de Las Marías en el Comité de Conservación de Suelos.

Este excelente ser humano, dedica parte de su tiempo a servir a los demás. Asimismo, es muy activo en su comunidad. Por éstas y otras cualidades, se le dedica el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004.”**

El Senado del Estado libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento y le exhorta a continuar contribuyendo con la agricultura marieña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [Sr.] **señor** Luis Montalvo Miranda, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [Sr.] **señor** Luis Montalvo Miranda, el viernes, 19 de marzo de 2004, a las 7:00 de la noche, en la Plaza Pública San Carlos en Las Marías.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3904

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a [Don] **don** Marcelino Sánchez Vargas, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [municipio] **Municipio** de Las Marías se ha distinguido por su genuino interés en conservar y celebrar sus fiestas culturales. Su objetivo primordial es mantener el folklore de su pueblo y dar a conocer a las generaciones futuras todo aquello que le dan sentido de pertenencia a su comunidad. Siendo esto así, la [administración] **Administración** de Las Marías, su [alcalde] **Alcalde**, [Hon.] **honorable** Edwin Soto Santiago, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, no escatiman en esfuerzos para garantizar que la celebración del **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce”** sea todo un éxito. Asimismo, trabajan con mucho compromiso y esfuerzo para que este evento sea del agrado, no [solo] **sólo** de los marieños, sino de todos los que en una forma u otra se unen en esta celebración.

Una de las actividades más sobresalientes de este Festival es la dedicación del evento a aquellas personas que han contribuido de manera extraordinaria a mejorar la calidad de vida de su pueblo. Podemos señalar que [Don] **don** Marcelino Sánchez Vargas, es una de estas personas. Este nace un 14 de marzo de 1905, en el barrio Maravilla Sur del pueblo de Las Marías. Es el primer hijo de don José Sánchez y doña Juana Vargas.

Este singular marieño ha estado unido en matrimonio con doña Luisa A. Figueroa durante sesenta y ocho (68) años. De esta unión han procreado a sus hijos: Francisco, Ramón, Pedro Luis,

Fundador, Virgilio, Aureo, Ernesto, Emilio, Orlando y Josefa. Tienen veinticinco (25) nietos y trece (13) biznietos.

Este hombre, cargado de noventa y nueve (99) años, conserva su actitud positiva hacia la vida, lo que le permite compartir con su familia, amigos y vecinos manteniendo su jovialidad.

En sus inicios como trabajador, se desempeñó como barbero, a la temprana edad de quince (15) años, ofreciendo sus servicios a domicilio. Además, por más de diez (10) años fue mayordomo en la Hacienda Juanita del barrio Furnias, propiedad del Capitán Vázquez Bruno. Asimismo, trabajó como mayordomo en la Finca de don Luis Santaliz Capestany.

Don Marcelino es ejemplo de dedicación, sacrificio y esfuerzo y esto le hace merecedor de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a don Marcelino Sánchez Vargas por sus fructíferos noventa y nueve (99) años al servicio del pueblo marieño y le desea que pueda continuar compartiendo su jovialidad con sus familiares y amigos de toda su jovialidad] vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a [~~Don~~] **don** Marcelino Sánchez Vargas, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a don Marcelino Sánchez Vargas, el viernes, 19 de marzo de 2004, a las 7:00 de la noche, en la Plaza Pública San Carlos en Las Marías.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3905

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Bartolo Bonilla Ramos, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004.”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [~~municipio~~] **Municipio** de Las Marías se ha distinguido por su genuino interés en conservar y celebrar sus fiestas culturales. Su objetivo primordial es mantener el folklore de su pueblo y dar a conocer a las generaciones futuras todo aquello que le dan sentido de pertenencia a su comunidad. Siendo esto así, la [~~administración~~] **Administración** de Las Marías, su [~~alcalde~~] **Alcalde**, [~~Hon.~~] **honorable** Edwin Soto Santiago, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, no escatiman en esfuerzos para garantizar que la celebración del **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce”** sea todo un éxito. Asimismo, trabajan con mucho compromiso y esfuerzo para que este evento sea del agrado, no [~~soló~~] **sólo** de los marieños, sino de todos los que en una forma u otra se unen en esta celebración.

Una de las actividades más sobresalientes de este Festival es la dedicación del evento a aquellas personas que han contribuido de manera extraordinaria a mejorar la calidad de vida de su pueblo. El señor Bartolo Bonilla Ramos es uno de esos seres con un sentido de responsabilidad y de altos valores morales y cristianos.

Este distinguido hombre, nace en el 1897, en el [~~barrio~~] **Barrio** Espino de Lares. Hijo de don José Bonilla y Rafaela Ramos, quienes procrean cinco (5) hijos. Durante sus años de infancia vivió en Lares.

Este singular puertorriqueño, hijo adoptivo de Las Marías, contrajo matrimonio con doña Natividad Ramos Bonilla hace sesenta y nueve años (69). De esta unión tienen doce (12) hijos, veintisiete (27) nietos, treinta y ocho (38) biznietos y una (1) tataranieta.

Hombre amante de su terruño, desde muy joven se dedicó a cultivar la tierra, dedicando la mayor parte de su vida a la agricultura. No obstante, también realizó trabajo de mantenimiento en el [~~municipio~~] **Municipio** de Maricao durante catorce (14) años.

Al decidir mudarse a Las Marías, lo hace ubicándose en el [~~barrio~~] **Barrio** Palma Escrita. Años más tarde, se trasladó al [~~barrio~~] **Barrio** Bucarabones, donde vive actualmente. Es en este lugar donde comienza a formar su propia familia, transmitiéndole los más altos valores morales y cristianos.

Actualmente, es el ciudadano de mayor edad en el pueblo de Las Marías, con una memoria envidiable, no empuja a sus ciento siete (107) años. Posee una gran fortaleza física que le proporciona el mantenerse activo. Al ser esto así, la [~~administración municipal~~] **Administración Municipal** de Las Marías se enorgullece en dedicarle el “**Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004**”, por ser el agricultor de mayor edad en este pueblo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento al [~~Sr.~~] **señor** Bartolo Bonilla Ramos, y le pide al Todopoderoso que le dé la salud necesaria para continuar acompañándonos y proporcionándonos toda su experiencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Bartolo Bonilla Ramos, con motivo de dedicársele el “**Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004**”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~] **señor** Bartolo Bonilla Ramos, el viernes, 19 de marzo de 2004, a las 7:00 de la noche, en la Plaza Pública San Carlos en Las Marías.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3906

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos por la celebración de su cuadragésimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Puertorriqueña de Ciegos es una organización sin fines de lucro, la cual se dedica a trabajar por mejorar la calidad de vida de la persona invidente, al prestar servicios a través de toda la Isla. Su objetivo principal es capacitar a estas personas para que puedan desempeñarse adecuadamente tanto en el aspecto personal, como en su calidad de miembros de una comunidad y de una sociedad. La organización fue fundada en 1964 por un grupo de personas ciegas. En un principio se le denominó como Comité Lorenzo Vargas, en honor a un gran profesor ciego, el cual siempre se preocupó y luchó por el bienestar de sus compañeros.

Entre las primeras gestiones realizadas a favor de la población estuvo el logro de la creación de dos plazas de maestras a nivel municipal para dos compañeras que habiendo completado su preparación universitaria en educación, permanecían desempleadas. También se hicieron gestiones para ayudar a un residente de Isabela a instalar un pequeño negocio. En la actualidad más de 50 personas, entre participantes activos y socios, se benefician directa o indirectamente de los servicios que ofrece la asociación.

La organización ha desarrollado un programa de clases que incluye adiestramientos en la enseñanza del Sistema Braille y el ábaco, confección de manualidades, inglés conversacional, música, reparación de efectos eléctricos, conceptos sencillos de ebanistería, cursos de preparación para tomar el examen de cuarto año, costura y otros. Se cuenta además con una enfermera, una trabajadora social y otro personal de servicio, los cuales atienden las necesidades más urgentes de aquellas personas ciegas que por diversas razones no cualifican para servicios gubernamentales. Hasta tanto la asociación no se acercó a ellos, sus vidas habían transcurrido entre las cuatro paredes de su hogar sin más esperanzas de progresar, recrearse y aprender a vivir feliz.

La satisfacción más grande de esta organización ha sido el logro de las decenas de personas que se han rehabilitado a través de estos 40 años de existencia. Su rehabilitación es incalculable si la vemos desde el punto de vista de cuántas tareas realizan. Ha sido maravilloso ser testigo de cómo personas de más de 80 años y con impedimentos adicionales a la visión han bajado hasta el río del Yunque. Las expresiones de alegría y deseos de vivir expresados por estos seres es el mejor índice para que esta organización pueda decir que están rehabilitando y que tal rehabilitación es quizás más valiosa que aquella que pone al individuo en condiciones de ganar dinero.

La Asociación de Ciegos de Puerto Rico ha realizado una titánica labor en nuestra sociedad y por esta razón, es un orgullo para el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicitarlos en su aniversario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos por la celebración de su cuadragésimo aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada el 13 de marzo de 2004, en la actividad de aniversario que se celebrará en el Condominio Las Teresas II Castillo #905 Country Club, Río Piedras, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3907

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de ~~[Puero]~~ **Puerto Rico** a la señora Yvonne Gómez y al señor Luis Gómez, hijos de la señora Petra Gómez, por motivo de la decisión del Municipio de Toa Baja **de** nombrar el Parque Pasivo y Centro Comunal de la quinta sección del Municipio de Toa Baja, como Parque Pasivo Petra Gómez en honor a su señora madre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Petra Gómez, destacada líder cívica quien por más de 30 años dedicó sus esfuerzos, su talento y su tiempo a la comunidad de Levittown en Toa Baja. Nació el 26 de noviembre de 1913 en

el pueblo de Cidra. Fue una luchadora incansable de la cultura y preservación de los parques y urbanizaciones en general del pueblo de Toa Baja. Siempre velaba para que los parques pasivos, la planta física de los Centros Comunales y las calles estuvieran en óptimas condiciones.

Colaboró, entre otros, con los periódicos "La Ceiba" y "Lagomar" en los que tenía una columna titulada "Petra Gómez Informa." Participó en Aniversarios de Levittown, Ligas Recreativas y Deportivas, Inauguraciones de edificios públicos y privados, entre otros. Asimismo, colaboró con las Niñas Escuchas, la Liga Atlética Policiaca, los grupos de batuteras y otros.

[~~Esta Asamblea Legislativa~~] **Este Alto Cuerpo** entiende meritorio felicitar a la señora Yvonne Gómez y al señor Luis Gómez por tan merecido reconocimiento a su señora madre [~~Doña~~] **doña** Petra Gómez.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Yvonne Gómez y al señor Luis Gómez, hijos de la señora Petra Gómez, por motivo de la decisión del Municipio de Toa Baja **de** nombrar el Parque Pasivo y Centro Comunal de la quinta sección del Municipio de Toa Baja, como Parque Pasivo Petra Gómez en honor a su señora madre.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán entregadas a la señora Yvonne Gómez y al señor Luis Gómez, [~~por los senadores que suscriben.~~]

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

"La Comisión de Hacienda, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 31.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que le conceda un término adicional de ciento veinte (120) días para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 233, 893, 1124, 1130, 1131, 1132, 1143, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1177, 1178, 1179, 1180, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1208, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1268, 1271, 1296, 1298, 1301, 1307, 1329, 1336, 1337, 1338, 1340, 1342, 1348, 1365, 1371, 1374, 1376, 1380, 1381, 1382, 1384, 1385, 1386, 1388, 1389."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Anejo A, de este turno de Mociones, en la Relación de Mociones, hay una moción presentada por el señor Presidente Fas Alzamora a la cual voy a pedir que se una la Delegación de Mayoría y la misma propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Concilio Caribe de Niñas Escuchas con motivo de la celebración de la Semana de las Niñas Escuchas y el Día de la Ciudadanía. El Senado del Estado Libre Asociado se siente honrado en reconocer y felicitar a las líderes del Concilio Caribe de Niñas Escuchas por su labor durante los

últimos setenta y nueve (79) años dedicada a inculcar valores, liderazgo, autoestima y conciencia social en niñas y jóvenes de toda la isla.

Señor Presidente, hoy me acompañan las jóvenes Karla Algarín y Karelis Santa, ambas residentes del Municipio de Caguas, y le he pedido que se mantengan de pie junto a mí para que sean portavoces por un día. Le quiero dar la bienvenida a todas. Felicitarlas en su Semana, porque son muestra de un liderazgo que tiene nuestra juventud en Puerto Rico y también reconocer y felicitar a los maestros y padres que las acompañan, porque también dan un ejemplo de cómo debe tener nuestra sociedad una atención especial para nuestros jóvenes que representan el presente y el futuro de Puerto Rico.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Es para que conste en el registro de este Senado de Puerto Rico que en el día de hoy la honorable Gabriela Santiago Frankie está actuando como Senadora del Distrito II de Bayamón. Nos sentimos muy orgullosos de que una joven de catorce (14) años con una inteligencia envidiable, con una personalidad agradable y con una belleza natural nos esté acompañando en el día de hoy. Bienvenida y todas las demás compañeras también. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para solicitar que igualmente se una la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción que ha hecho el Portavoz de la Mayoría. Y aprovechar, señor Presidente, en tono jocoso, para decirle que hoy sí tenemos un Senado con muchas flores del movimiento de Niñas Escuchas y que nos constituyeron el quórum con mucha puntualidad. Me acompaña la joven Yesenia Rivera Ortiz de Guaynabo y en el pupitre del compañero Kenneth McClintock, que se encuentra fuera de Puerto Rico, Franshesca Quiñones Albino de Sabana Grande. Y queremos expresar nuestra solidaridad con el movimiento Escucha, que ha servido para formar nuevas generaciones de jóvenes de niñas y niños puertorriqueños. Podemos decir que todo el que ha pasado por el movimiento Escucha ha estado mejor preparado, ética y moralmente para enfrentarse a los retos de nuestra sociedad. Y que debemos dar todo nuestro estímulo y todo nuestro apoyo a los padres y a los voluntarios que dedican su tiempo libre al desarrollo de los Programas de Escutismo en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que la Minoría del Partido Nuevo Progresista se una a la moción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda, únase a la delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción de la Mayoría Parlamentaria.

Compañero Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Sí, señor Presidente y compañeros Senadoras y Sanadores, me acompaña durante la tarde de hoy la joven Rosa Santiago del pueblo de Manatí, estudiante de la Escuela Doctor Juan S. Marchand; estudia noveno grado y quiere estudiar comunicaciones en el futuro. Y la joven Yadira Crespo que estudia en el Colegio Nuestra Señora del Carmen de Hatillo su grado once (11). Estas dos jóvenes, pues están fungiendo durante la tarde de hoy como Senadoras del Distrito de Humacao. Felicítamos tanto a ellas como a los padres y los organizadores, a las personas de la organización de Niñas Escuchas, y le deseamos suerte. Que sigan adelante con las cosas que más o menos ellas esperan en la vida.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, nos acompaña de la ciudad de Manatí, la señorita Enmie Trinidad, pero hemos hecho un pequeño censo y entendemos que la mayoría de las jóvenes que se encuentran hoy aquí en el Senado acompañándonos pertenecen al Distrito de Arecibo. Y nos queremos unir a todas las felicitaciones que se le ha dado y en especial recalcar que el Escutismo es una de las organizaciones que tiene la capacidad de enseñar a aquellos que se integran, tanto a los padres, como a los “scout master”, como a los profesores, como a los jóvenes, sendas virtudes y entre ellas está el liderato, la capacidad cívica y social de preocuparse por su pueblo. Y sabemos, como dijo el compañero senador Orlando Parga, que muchos de los jóvenes que en su juventud pertenecen al Escutismo, tanto varones como hembras, la mayoría en su momento dado de la adultez representa el liderato de este país.

Así que, una vez más las queremos felicitar. Están viendo un Senado en funciones que es el puntal de la democracia política de los pueblos, la Legislatura, para que entiendan que su pueblo, su Estado Libre Asociado ha sido puntal en el Caribe y Latinoamérica de democracia y de justicia social. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, gracias. Simplemente para dejar para récord de este Senado, que me acompaña como Senadora por un día la joven Natalia Matta Sosa, quien es de Hatillo. Tiene trece (13) años y estudia en el Colegio San Felipe de Arecibo en el octavo grado. Para mí es un honor estar aquí acompañado por ella. Lo poco que he dialogado, tanto con ella como con algunas compañeras de las Niñas Escuchas, uno se da cuenta de la inteligencia que hay en el futuro de Puerto Rico con estas jóvenes y mi deseo es que de que en el futuro esta Asamblea Legislativa pueda contar con el servicio valioso de algunas de ustedes o todas. Que puedan llegar aquí a servirle al Pueblo de Puerto Rico. Así que, señor Presidente, le agradecemos esta oportunidad y bienvenidas a todas.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente, me quiero unir a las felicitaciones a las jóvenes Escuchas, a las que se encuentran aquí en este Cuerpo del Senado visitándonos hoy como Senadoras por un día. Al igual que todas las Niñas Escuchas de todo Puerto Rico y prácticamente de todo los Estados Unidos y de dondequiera se encuentren también. Me siento muy contento porque hay una gran representación, como dijo el compañero Julio Rodríguez del Distrito Senatorial de Arecibo. Somos mayoría en el día de hoy en este Cuerpo. Así que, las felicito, de Hatillo, de Manatí y posiblemente de otros pueblos - y de Arecibo - así que las felicito y le damos la bienvenida, tanto el compañero Julio Rodríguez como este servidor Rafael Rodríguez, que somos los Senadores de ustedes del Distrito de Arecibo. Me acompaña una joven que no es del Distrito de Arecibo, pero es como si lo fuera también, se trata de la joven Marielis Nazario. Ella es del pueblo de Sabana Grande. Ella desea estudiar ingeniería eléctrica y la felicitamos. La exhortamos a que continúe con una vida bien productiva para beneficio de la nación puertorriqueña y sobre todo que el Señor la acompañe y logre todas las aspiraciones que tiene en su vida, al igual que todas las demás jóvenes. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy nos acompaña aquí una hatillana, de allá del pueblo donde nació y se crió mi esposa también. Ese pueblo produce muchas jóvenes bonitas, entre ellas mi esposa que todavía está hecha una nena, ¿ve?, después de un montón de años. Realmente me siento bien contento después de dialogar con doña Andrea Delgado Peraza, una joven hatillana que está estudiando el octavo grado en el Colegio Nuestra Señora del Carmen. Dice que todavía no está muy definida con relación a lo que desea estudiar, pero que está

pensando ser pediatra. Quiere decir que le gustan los niños. Y por lo tanto, cuando uno conversa con estudiantes, en este caso ya de octavo grado, y que tienen más o menos una idea hacia el futuro qué desean estudiar y la forma de cómo lo expresan, no hay duda que para estar en estos grupos de Niñas Escuchas Puerto Rico tienen que ser niñas y jóvenes que realmente demuestren que tienen liderato y que ya están pensando en un futuro seguro hacia donde van y por lo tanto felicitamos a esta organización que tanto hace por nuestros jóvenes puertorriqueños, tanto hembra como varón, los cuales se preocupan que a la vez que estos niños y niñas entran en unas edades prácticamente de cinco (5), seis (6) años más o menos empiecen a desarrollar el liderato que tanto se necesita para poder luego estudiar y ocupar las posiciones para las cuales estudian y en ese sentido pues no tenemos duda que esta organización hace lo que tienen que hacer por los jóvenes nuestros puertorriqueños. Así que, felicitamos a Andrea Delgado Peraza, estudiante de escuela intermedia del Municipio de Hatillo.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Quiero presentar ante el Cuerpo a Elia Morales, que cursa el décimo grado y es natural de Hatillo. Y no tan sólo aspira a ser Senadora por un día, sino que quiere llegar a este Senado cuando termine de estudiar leyes. Le encanta la política. Y me agrada mucho que en el liderato de las Niñas Escuchas haya una que haya hecho al día de hoy esa declaración de aspirar a un escaño al Senado de Puerto Rico. También se encuentra conmigo a mi izquierda, de mi Distrito, Charleen Rivera Meléndez. Ella es del sector Quintana de aquí de la Ciudad Capital. Así que, es constituyente mía. Cursa el octavo grado y espero que esta visita se repita muchas veces y sobre todo en el curso de su desarrollo educativo. Como Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, reconozco la presencia de todas estas niñas, que son las líderes del futuro y que tan bien le viene para fortalecer su capacidad y su liderato pertenecer a las Niñas Escuchas. Un abrazo a todas de parte nuestra.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Roberto Vigoreaux.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Muchas gracias, señor Presidente. Saludos a nuestras Senadoras por un día. Hoy me acompaña a mi izquierda Elsie Irizarry Rodríguez, de la Tropa 721 de Carolina, una hermosa joven de trece (13) años, y a mi derecha de los compañeros Rodríguez, porque es de Hatillo, Priscilla Tania Calcerrada, que tenemos la suerte también que su mamá Leticia está aquí, le enviamos un saludo muy cariñoso a ella también, y es de la Tropa 428 de Hatillo. Y así pues saludamos a estas dos (2) hermosas jóvenes que me acompañan en la mañana de hoy como Senadoras por un día. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero reconocer también que nos acompañan como Senadoras por un día Paola Trinidad, de Manatí; Alexandra Sitt, de San Lorenzo; Zaida Crespo, de Arecibo; María Elena Laboy, de Ponce; Ilian Rivera, de Carolina; y Cristal La Luz, de San Juan. Y como Secretaria del Senado, Marily González. Y como nuestra Sargento de Armas, Nicole Marie Vélez. Nicole Marie, de Carolina; Marily es de Toa Alta. Le damos también la bienvenida y reconocemos como niñas ejemplos en sus respectivas escuelas con el liderato que siempre caracteriza a las Niñas Escuchas.

SR. PRESIDENTE: También queremos añadir que me acompañan presidiendo el Senado – así que, que están copresidiendo este Cuerpo las jóvenes Valeria Medina y Sofía Rivera, ambas de quince (15) años, y del Municipio de Hatillo. Así que, bienvenidas y que disfruten también de esta experiencia.

Adelante, compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Si, señor Presidente, quisiera señalar que quisiera agradecer a la señora Eillen Avilés de la Oficina de Programación y Calendario quien coordinó esta actividad con las Niñas Escuchas y que ha estado a cargo de ellas durante toda la mañana de hoy aquí en el Senado.

Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, que es la moción que felicita al Concilio Caribe de Niñas Escuchas en su Semana y en la celebración también de su setenta y nueve (79) años.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la moción? No habiendo objeción, aprobada. La Presidencia se une a la felicitación de la distinguida compañera de trabajo Eileen Avilés. Y ahora caemos en cuenta, porque a pesar de que hay representación de todo Puerto Rico, la mayoría son del Distrito de Arecibo, porque ella es parte de ese Distrito de Arecibo. Así que la felicitamos, porque cada cual tiene que “jalar” para donde vive. Bienvenidas todas y mis felicitaciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción del compañero Modesto Agosto solicitando un término adicional para terminar los trámites legislativos de las Resoluciones Conjuntas que se desglosan en la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Presidencia le va a solicitar al senador Cirilo Tirado que por favor venga a presidir el Senado, dado el caso que nos están llamando de la oficina que tenemos una gestión oficial que complementar.

Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, también quisiéramos poder excusar a las Niñas Escuchas que tienen otras actividades, luego en el día de hoy, que puedan cuando así lo entiendan necesario retirarse del Hemiciclo junto a sus familiares y seguir con su itinerario del día de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nuevamente a las Niñas Escuchas, como dijo el Portavoz, cuando entiendan que tienen que seguir con su itinerario de visitas y de trabajo hoy, así lo pueden hacer. Reitero el agradecimiento de todos los miembros de este Cuerpo que nos hayan distinguido con su presencia, a ustedes, a sus padres y a los directores de las Niñas Escuchas de Puerto Rico. Pueden permanecer aquí el tiempo que quieran, pero entendemos que también tienen otros compromisos. Que Dios las bendiga siempre.

Adelante, compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Si, señor Presidente, para que en el Anejo B, del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones, se deje sin efecto el Reglamento y se permita unir a la delegación de Mayoría a las Resoluciones del Senado 3903, 3904, 3905 y también a la 3906.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para reconsiderar una petición aprobada en la pasada sesión por la compañera Lucy Arce, donde solicita una información a la Junta de Planificación y al ingeniero Angel David Rodríguez, vamos a reconsiderarla y enmendarla para que donde dice: “Se someta la siguiente información” se añada “en un período de veinte (20) días laborables a partir de su aprobación”.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la petición.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Resolución Conjunta del Senado 3552, Proyecto de la Cámara 4383, el Informe de Conferencia el Proyecto del Senado 1842, el Proyecto del Senado 2430, la Resolución Conjunta del Senado 3548, vía descargue, también vía descargue la Resolución del Senado 3714, que se incluyan, con su informe, los Proyectos de la Cámara 1461, 2576, el Proyecto del Senado 1366, Proyecto de la Cámara 4263, Proyecto de la Cámara 4261; Resolución Conjunta del Senado 3352, vía descargue. Descargue de todas las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3512, 3513, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3540, 3541, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Par que se forme un Calendario de Lectura que incluyan las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción al Calendario de Lectura, procédase con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3300, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de catorce mil quinientos (14,500) dólares, al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, al Municipio de Vieques la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, para un total de veintitrés mil novecientos (23,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Carolina, la cantidad de catorce mil quinientos (14,500) dólares, al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, al Municipio de Vieques la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, para un total de veintitrés mil novecientos (23,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE CAROLINA:

1. Ramón Calo Birriel
 PO Box 1378
 Carolina, PR 00986
 TEL 787-750-1848
 Gastos médicos \$300
2. Gilmary Verdejo Santiago
 Urb. Vistamar
 Cond. Golden Tower
 Apt. 802
 Carolina, PR 00983
 TEL 787-701-5356
 Gastos médicos 300
3. Hortensia Torres Colón
 Urb. Jardines de Borinquén
 Calle Trinitaria K18
 Carolina, PR 00985
 TEL 787-769-1506
 Gastos médicos 800
4. Isabel Rojas Colón
 Urb. Country Club
 Calle 206 Núm. GW13
 Carolina, PR 00982
 TEL. 787-757-0095
 Gastos médicos 1,000
5. María Bueno Álvarez
 Urb. Lomas de Carolina
 Calle Yunquesito Núm. FF4
 Carolina, PR 00987
 TEL. 787-769-6723
 Gastos médicos \$300
6. Neishka Rodríguez Oyola
 Urb. Metrópolis
 Calle 9 Núm. D15
 Carolina, PR 00987
 TEL 787-762-8893
 Gastos médicos 400
7. Rolando Maldonado Negrón
 Urb. Villa Fontana
 Vía 15 Núm. HR21
 Carolina, PR 00983
 TEL. 787-276-8435
 Gastos médicos 300
8. Sylvia Heyliger
 Urb. Jardines de Country Club
 Calle 141 Núm. CG-15
 Carolina, PR 00983

	TEL.787-757-6592	
	Gastos médicos	300
9.	Zenaida Romero Alomar	
	Cond. Vizcaya	
	Apto. 721	
	Carolina, PR 00985	
	TEL. 787-752-5661	
	Gastos médicos	1,000
10.	Alberto Muriel Falero	
	Res. Santa Catalina	
	Edif. 9 Apt. 56	
	Carolina, PR 00985	
	TEL. 787-256-0019	
	Gastos deportivos	1,000
11.	Sammy Sosa Baseball Club Inc.	
	Jovanny Delgado Núñez	
	Calle Orense #319	
	Urb. Valencia	
	San Juan PR 00923	
	Tel. 787-751-8253	
	Gastos operacionales	800
	Lomanview Baseball League Inc. Rey Delgado	
	Calle 58 # MM-24	
	Urb. Mansiones de Carolina	
	Carolina PR 00985	
	Tel. 787-776-1574	
	Gastos operacionales	800
12.	Fundación Ismael Irizarry	
	José Irizarry Betancourt	
	P O Box 9325	
	Carolina PR 00988	
	Tel. 787-752-1391	
	Gastos operacionales	800
13.	Béisbol Para Nuestros Hijos Inc.	
	Guillermo Sosa González	
	P O Box 203	
	Carolina PR 00986	
	Tel. 787-717-6280	
	Gastos operacionales	\$800
14.	Baloncesto Femenino Gigantes Inc.	
	José Rosa Jiménez	
	P O Box 9125	
	Carolina PR 00988	
	Tel. 787-757-0014	
	Gastos operacionales	800
15.	A.R.E.V. Inc.	

	José A. López P O Box 9977 San Juan PR 00908 Tel. 787-726-9967	
	Gastos operacionales	800
16.	Salón de la Fama del Deporte de Carolina Inc. Gloria Saldaña Nieves P O Box 7250 Carolina PR 00986 Tel. 787-791-8964	
	Gastos operacionales	800
17.	Club de Fútbol Gigantes de Carolina Inc. Carlos Román Ponce Calle 3 # E8 Urb Montain View Carolina PR 00978 Tel. 787-769-2147	
	Gastos operacionales	800
18.	Titan's Baseball Team de Carolina Inc. Javier de León Cruz Calle 51 # 2C-39 Urb. Lomas de Carolina Carolina PR 00985 Tel. 787-769-0784	
	Gastos operacionales	800
19.	Mets CC Baseball Club 9-10 Inc. Erick Rivera Delgado Via 66 # 3KN-24 Urb. Villa Fontana Carolina PR 00983 Tel. 787-768-4919	
	Gastos operacionales	800
20.	Mets CC Baseball Club 13-14 Inc. Erick Rivera Delgado Vía 66 # 3KN-24 Urb. Villa Fontana Carolina PR 00983 Tel. 787-768-4919	
	Gastos operacionales	800
	Subtotal	<u>\$14,500</u>

B. MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO

1. Ana H. Sanjurjo Hernández
Buzón 8177
Bo. Quebrada Grande, Sector Matojo
Trujillo Alto, PR 00976
Tel. (787) 636-5237

	Compra de mobiliario	\$200
2.	Carmelo Vargas Rodríguez P.M.B 1705 Calle Paris 243 San Juan, PR 00917-3632 Tel. (787) 760-7765	
	Gastos operacionales	300
3.	Iris J. Tirado Díaz Calle 10 P-31, Alturas Interamericana Trujillo Alto, PR 00976 Tel 787.761.2869	
	Gastos educativos	800
4.	Janet Rodríguez Maldonado I-1434 Vista del Río Trujillo Alto, PR 00979 Tel. 787.755.9025	
	Gastos médicos	1,000
5.	Mayra O. Rivera Lizarra Box 156 Trujillo Alto, PR 00977 Tel. 787.283.0386	
	Gastos médicos	800
6.	Nereida Cortés Rosa PO Box 1392 Trujillo Alto, PR 00977-1392 Tel. 787.748.3948	
	Compra de mobiliario	\$800
7.	Pura Amézquita Pizarro Cond. Jardines de Monte Alto 325 Calle 1 Edif. 7 Apartado 109 Trujillo Alto, PR 00976-4950 Tel. 787.292.1367 (casa de la tía)	
	Compra de mobiliario	200
8.	Pequeñas Ligas de Carraízo Inc. Rossner Ramos Torres RR-7 Box 7151-B San Juan PR 00926 Tel. 787-761-1168	
	Gastos operacionales	500
9.	Trujillo Alto Masters Arrecostado Corp. Marcos Delgado Adorno P O Box 188 Trujillo Alto PR 00977 Tel. 787-755-4040	
	Gastos operacionales	1,000
	Subtotal	<u>\$5,600</u>

Página 7, línea 4,	tachar “800” y sustituir por “\$800”.
Página 9, línea 1,	tachar “800” insertar “\$800”.
Página 9, línea 6,	tachar “\$800” y sustituir por “800”.
Página 10, línea 1,	tachar “1,000” y sustituir por “\$1,000”.
Página 10, línea 9,	tachar “\$1000” y sustituir por “1,000”.
Página 10, línea 10,	tachar “\$1000” y sustituir por “\$1,000”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3300, tiene el propósito de asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de catorce mil quinientos (14,500) dólares, al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, al Municipio de Vieques la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, para un total de veintitrés mil novecientos (23,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3300 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3301, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de nueve mil trescientos setenta y cinco (9,375) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil

cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de nueve mil trescientos setenta y cinco (9,375) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para sean utilizados según se detalla a continuación:

- A. MUNICIPIO DE AIBONITO:
 - 1. Maratón Infantil Mercedes Hernández Inc.
 SS # 66-0580602
 Calle Mercedes Hernández #1
 Bda. San Luis
 Aibonito, PR 00705
 Para gastos operacionales Maratón Infantil

Total asignado	\$2000
Sub total	<u>2000</u>

- B. MUNICIPIO DE CAYEY
 - 1. Héctor M. Maldonado
 SS# [REDACTED]
 P.O. Box 898
 Calle I-51 Reparto Montellano
 Cayey, PR 00737
 Para gastos actividades veteranos impedidos

Total asignado	350
----------------	-----
 - 2. Toros de la Coliceba AAA y/o
 Gilberto Bonilla Vicente
 SS# [REDACTED]
 HC-43 Box 11297
 Bo. Matón Abajo
 Para gastos de funcionamiento equipo

Total asignado	\$4,000
Sub total	<u>4,350</u>

- C. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ
 - 1. Jorge A. Camacho
 SS# [REDACTED]
 Calle 8 H-14 Urb. Villa El Encanto
 Juana Díaz, P.R. 00795
 Para compra de equipo deportivo y/o
 Uniforme Liga Infantil Willie Mays

Total asignado	300
Sub total	<u>300</u>

- D. MUNICIPIO DE NARANJITO
 - 1. Miguel A. García
 SS# [REDACTED]
 HC-73 Box 5247
 Bo. Guadiana Alto Sector López
 Naranjito, P.R. 00719
 Para gastos de tratamiento de

	oxígeno-terapia hiperbática	
	Total asignado	1,475
	Sub total	<u>1,475</u>
E.	MUNICIPIO DE SALINAS	
1.	Pedro M. Sanabria Campos	
	SS# [REDACTED]	
	Apartado 1156	
	Calle Santos A. Amado Final	
	Salinas, PR 00751	
	Para gastos de premiación del	
	Cuadro de Honor	
	Total asignado	\$250
	Sub total	<u>250</u>
F.	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
1.	Comunidad La Vega y/o Nereida Pagán	
	SS# [REDACTED]	
	Apartado 1016	
	Bda. La Vega	
	Barranquitas, PR 00794	
	Para compra de equipo para	
	el Centro Comunal	
	Total asignado	1,000
	Sub total	<u>1,000</u>
	Total	<u>\$9,375</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aibonito, Cayey, Juana Díaz, Naranjito, Salinas y a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aibonito, Cayey, Juana Díaz, Naranjito, Salinas y la Administración de Servicios Generales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Aibonito, Cayey, Juana Díaz, Naranjito, Salinas y la Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3301, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 8,

después de “para” insertar “que”.

Página 2, línea 8,
Página 2, línea 9,
Página 2, entre las líneas 22 y 23
Página 5, línea 1,

tachar "\$2000" y sustituir por "\$2,000".
tachar "2000" y sustituir por "2,000".
insertar; Cayey, P.R. 00737".
tachar "de los propósitos establecidos" y
sustituir por "del uso y desembolso de los
fondos asignados

En el Título:

Página 1, línea 8,

después de "para" insertar "que".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3301, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de nueve mil trescientos setenta y cinco (9,375) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3301 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3303, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Adjuntas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Adjuntas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean jutilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUAYANILLA	
1.	Catherine A. Santiago Torres S.S. [REDACTED] PO Box 560213 Bo. Magas Arriba Sector Sitios Guayanilla, PR 00656 Materiales de construcción de vivienda
	\$500
B. MUNICIPIO DE ADJUNTAS	
1.	Rubén Salcedo Rodríguez S.S. [REDACTED] HC-01 Box 5473 Adjuntas, PR 00601 Materiales para reparar Techo de su vivienda problemas de filtración
	500
2.	Miriam Torres Pagán S.S. [REDACTED] HC-01 Box 4783 Adjuntas, PR 00601 Materiales de construcción de vivienda
	1,000
	TOTAL
	<u>\$2,000</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Guayanilla y Adjuntas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Guayanilla y Adjuntas deberán recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- Los Municipios de Guayanilla y Adjuntas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Los Municipios de Guayanilla y Adjuntas someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3303, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “(1,500) dólares;” insertar “para un total de dos mil (2,000) dólares,”.

Página 2, línea 1,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$500)”.

Página 2, línea 9,

después de “filtración” insertar “(costo estimado \$500)”.

Página 2, línea 15,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$1,000)”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “(1,500) dólares;” insertar “para un total de dos mil (2,000) dólares,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3303, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Adjuntas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; para un total de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3303 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3304, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Morovis, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares; y al Municipio de Naranjito, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para un total de trece mil cuatrocientos (13,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Morovis, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares; y al Municipio de Naranjito, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para un total de trece mil cuatrocientos (13,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUAYAMA:

- 1. Jazmín López Vives
 SS# [REDACTED]
 Urb. Bello Horizonte C2 F6
 Guayama, PR 00784
 Para compra de sillón de ruedas

Total asignado	\$400
Sub total	<u>400</u>

B. MUNICIPIO DE MOROVIS

- 1. Somos-Titanes, Inc. y/o Manuel Rodríguez Ríos
 SS# 66-0605314
 P.O. Box 934
 5 Buena Vista Ave. Suite
 Morovis, PR 00687
 Para gastos operacionales

Total asignado	5000
----------------	------
- 2. Francisco J. Rosado Otero
 Policía Municipal Morovis
 SS# [REDACTED]
 P.O. Box 655
 Calle Baldorioty
 Morovis, PR 00687
 Para gastos de funcionamiento de la Policía Municipal

Total asignado	500
Sub total	<u>5500</u>

C. MUNICIPIO DE NARANJITO

- 1. Lilliam Ramos Rodríguez
 SS# [REDACTED]
 HC-71 Box 1590
 Bo. Anones Sector El Cerro
 Naranjito, P.R. 00719
 Para gastos operacionales Equipo Béisbol Gigantes 7-8

Total asignado	\$500
----------------	-------
- 2. Escuela Naranjiteña de Voleibol y/o Héctor Rivera
 SS# [REDACTED]
 Apartado 382
 Bo. Cedro Abajo Km. 0.3
 Naranjito, P.R. 00719

Para compra de equipo	
Total asignado	700
3. Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. y/o Awilda Beltrán	
SS# 66-0459355	
Apartado 891	
Calle Marcelino Cruz #64	
Naranjito, P.R. 00719	
Para gastos de funcionamiento	
Total asignado	800
Sub total	<u>7500</u>
Total	<u>\$13,400</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Guayama, Morovis y Naranjito parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Guayama, Morovis y Naranjito deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Guayama, Morovis y Naranjito someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3304, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,	después de “para” insertar “que”.
Página 2, línea 12,	tachar “5000” y sustituir por “5,000”.
Página 2, línea 21,	tachar “ <u>5500</u> ” y sustituir por “ <u>5,500</u> ”.
Página 3, línea 21,	tachar “ <u>7500</u> ” y sustituir por “ <u>7,500</u> ”.

En el Título:

Página 1, línea 5,	después de “para” insertar “que”.
--------------------	-----------------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3304, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Morovis, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares; y al Municipio de Naranjito, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para un total de trece mil cuatrocientos (13,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3304 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4197, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado A, Inciso 115, de la Resolución Conjunta. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, los fines de corregir un error tipográfico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 866 aprobada el 16 de agosto de 2003 presenta en su Apartado A, Inciso 115, referente al Departamento de la Familia Región de Bayamón, un error tipográfico de carácter involuntario, se le cambio el segundo apellido.

Para efectos de evitar confusiones o posibles inconvenientes para la persona recipiente de la aportación al momento de recibir la misma y para la Agencia mediante la cual se transfiere la misma, radicamos la presente Resolución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado A, Inciso 115, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, para que lea como sigue:

“C. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA REGION DE BAYAMON

...

115 Merced Yorro, Luz E.

Núm. Seguro Social [REDACTED]

Tel. 787-778-8497 ó 730-7744,

Sector Molina Barrio Pájaros Km. 2 HC-01 Box 7728

Pájaros Toa Baja, Puerto Rico 00951, para mejoras a la vivienda \$1,000”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4197, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 3,

después de “115,” insertar “de la Sección 1,”.
tachar “C.” y sustituir por “A.”.

En el Título:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,

después de “115,” insertar “de la Sección 1,”
después de “10,” insertar “a” y en la misma
línea, tachar “corregir un error” y sustituir por
“modificar la información contenida en dicha
Resolución Conjunta.”
eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 3,

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4197, tiene el propósito de enmendar el Apartado A, Inciso 115, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4197 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para mejoras permanentes al Centro Comunal del Sector Madriguera del Bo. Bayamoncito, Municipio de Aguas Buenas, para instalación de puertas y ventanas, arreglo del baño, cocina y piso del Centro Comunal, y el arreglo del baño de la cancha del mismo sector, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para mejoras permanentes al Centro Comunal del Sector Madriguera del Bo. Bayamoncito, Municipio de Aguas Buenas, para instalación de puertas y ventanas, arreglo del baño, cocina y piso del Centro Comunal, y arreglo del baño de la cancha del mismo sector, según se detalla en esta Sección y para autorizar el pareo de fondos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados por fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4221, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6,

tachar “, según se detalla en la Sección y para autorizar el pareo de fondos”.

En el Título:

Página 1, línea 7,

antes de “fondos” insertar “los” y en la misma línea, después de “fondos” insertar “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4221, tiene el propósito de asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para mejoras permanentes al Centro Comunal del Sector Madriguera del Bo. Bayamoncito, Municipio de Aguas Buenas, para instalación de puertas y ventanas, arreglo del baño, cocina y piso del Centro Comunal, y el arreglo del baño de la cancha del mismo sector, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 890 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4223, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Rio Grande la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos médicos del señor Ángel Luis Estrada, para ser utilizados según se

detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Aportación para cubrir parte de los gastos médicos por la condición de mieloma múltiple.
Sr. Ángel L. Estrada
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 1 No. 5, Estancias del Verde
Río Grande, Puerto Rico 00745
Tel. (787) 888-2986 \$2,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4223, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4223, tiene el propósito de asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos médicos del señor Ángel Luis Estrada, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4223 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4224, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera al Hogar Crea de Loíza como aportación para obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Loíza, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que lea según se detalla a continuación:

A. Municipio de Loíza

- 1. Para que a su vez se transfiera al Hogar Crea de Loíza, como aportación para obras y mejoras permanentes

\$5,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4224, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 6,

Página 1, entre la línea 6 y 7,

después de “que” insertar “sean utilizados”.

eliminar todo su contenido.

antes de “Hogar” eliminar “Para que a su vez se transfiera al”.

después de “permanente” eliminar “.\$5,000”.

insertar tales como reparar baños y pintar \$5,000”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “,” insertar “para que sean utilizados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4224, tiene el propósito de asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera a la Hogar Crea de Loiza como aportación para obras y mejoras permanentes, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4224 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4226, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios del estudiante Jonathan Rivera Lugo, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Río Grande la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Aportación para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina Jonathan Rivera Lugo
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 8-M-6 Urb. Villas de Río Grande
Río Grande, Puerto Rico 00745 \$500

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4226, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4226, tiene el propósito de asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios del estudiante Jonathan Rivera Lugo, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4226 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4227, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de viaje de estudios universitarios de la estudiante Aixa Negrón Rivera, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Aportación para cubrir parte de los gastos de viaje de estudios universitarios a Italia
Srta. Aixa Y. Negrón Rivera
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 7589, Carr. 185 C/2
Bo. Campo Rico, Canóvanas, Puerto Rico 00729 \$1,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4227, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

antes de “para” insertar “del Distrito Representativo Núm. 37,”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4227, tiene el propósito de asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37 para cubrir parte de los gastos de viaje de estudios universitarios de la estudiante Aixa Negrón Rivera, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4227 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4228, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera a la Asociación Recreativa Ciénaga Baja El Nuevo Milenio, Inc. en el Municipio de Río Grande como aportación para obras y mejoras permanentes, para que lea según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Río Grande la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que lea según se detalla a continuación:

- A. Municipio de Río Grande
1. Para que a su vez se transfiera a la Asociación Recreativa Ciénega Baja, El Ciénega Baja El Nuevo Milenio, Inc., como aportación para techar los “bleachers” del parque de pelota de Comunidad Malpica y otras obras y mejoras permanentes \$5,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4228, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 37,”.

Página 1, línea 10,

tachar “\$5,000” y sustituir por “\$5,000”.

Página 1, después de la línea 10;

Insertar “Total \$5,000”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4228, tiene el propósito de asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera a la Asociación Recreativa Ciénega Baja El Nuevo Milenio, Inc. en el Municipio de Río Grande como aportación para obras y mejoras permanentes, para que lea según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4260, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para transferir a la Escuela Carmen Salas de Torrado, Núm. Seguro Social 66-0576861 c/o Ivette Rivera Rapale, maestra encargada, para cubrir gastos de viaje a Disney World del grupo de educación especial de la escuela, como reconocimiento a los logros alcanzados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para transferir a la Escuela Carmen Salas de Torrado, Núm. Seguro Social 66-0576861 c/o Ivette Rivera Rapale, maestra encargada, para cubrir gastos de viaje a Disney World del grupo de educación especial de la escuela, como reconocimiento a los logros alcanzados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4260, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4260, tiene el propósito de asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para transferir a la Escuela Carmen Salas de Torrado, Núm. Seguro Social 66-0576861 c/o Ivette Rivera Rapale, maestra encargada, para cubrir gastos de viaje a Disney World del Grupo de educación especial de la escuela, como reconocimiento a los logros alcanzados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4265, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para el estudio y mitigación de inundaciones en las Comunidades Palenque y Punta Palma ocasionadas por desbordamiento del Río Grande de Manatí del Municipio de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para el estudio y mitigación de inundaciones en las Comunidades Palenque y Punta Palma ocasionadas por desbordamiento del Río Grande de Manatí del Municipio de Barceloneta.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4265, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4265, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en el estudio y mitigación de inundaciones en las Comunidades Palenque y Punta Palma ocasionadas por desbordamiento del Río Grande de Manatí del Municipio de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4265 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4266, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, Puerto Rico, como aportación al proyecto de vivienda “Desarrollo Comunitario y de Servicios Costas del Río”, el cual prestará servicios a envejecientes y personas con impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, Puerto Rico, como aportación al proyecto de vivienda “Desarrollo Comunitario y de Servicios Costas del Río”, el cual prestará servicios a envejecientes y personas con impedimentos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4266, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

antes de “como” insertar “a ser utilizados”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

antes de “como” insertar “a ser utilizados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4266, tiene el propósito de asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, Puerto Rico, a ser utilizados como aportación al proyecto de vivienda “Desarrollo Comunitario y de Servicios Costas del Río”, el cual prestará servicios a envejecientes y personas con impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4266 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4267, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la señora Teresa Torres García, Núm. Seguro Social [REDACTED] Teléfono 866-0416, Calle 1, B-9 de la Urb. Valles de Guayama, Guayama, PR 00784, para construcción y mejoramiento de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la señora Teresa Torres García, Núm. Seguro Social [REDACTED] Teléfono 866-0416, Calle 1, B-9 de la Urb. Valles de Guayama, Guayama, PR 00784, para construcción y mejoramiento de su vivienda.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4267, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 5,

antes de “construcción” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4267, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la señora Teresa Torres García, Núm. Seguro Social [REDACTED] [REDACTED] Teléfono 866-0416, Calle 1, B-9 de la Urb. Valles de Guayama, Guayama, PR 00784, para que sean utilizados en construcción y mejoramiento de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4267 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4270, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Instituto de Adiestramiento y Vida Independiente, Inc., Calle Fresno I-18 Urb. Forest Hills, Bayamón, P. R. para realizar mejoras permanentes a sus facilidades, tales como cocina, remodelación del área de educación física adaptada y la remodelación de oficinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Instituto de Adiestramiento y Vida Independiente, Inc., Calle Fresno I-18 Urb. Forest Hills, Bayamón, P. R. para realizar mejoras permanentes a sus facilidades, tales como cocina, remodelación del área de educación física adaptada y la remodelación de oficinas.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4270, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4270, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Instituto de Adiestramiento y Vida Independiente, Inc., Calle Fresno I-18 Urb. Forest Hills, Bayamón, P. R. para que sean utilizados en realizar mejoras permanentes a sus facilidades, tales como cocina, remodelación del área de educación física adaptada y la remodelación de oficinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4270 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4271, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora Cindia G. Ponce de León, Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Venecia #53, Barrio Salud, Mayagüez, PR 00680, para compra de materiales de construcción para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora Cindia G. Ponce de León, Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Venecia #53, Barrio Salud, Mayagüez, PR 00680, para compra de materiales de construcción para la reparación de su vivienda.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4271, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4271, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora Cindia G. Ponce de León, Núm. Seguro Social [REDACTED] [REDACTED] Calle Venecia #53, Barrio Salud, Mayagüez, PR 00680, para que sean utilizados en compra de materiales de construcción para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4271 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Modesto Luis Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4293, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento cuarenta y dos mil (142,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas descritas en la Sección 1 la cantidad de ciento cuarenta y dos mil (142,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

1. Administración de Salud Mental y Contra la Adicción
 - a. Hogar CREA, Inc., Las Américas
 Bo. Monacillos del Municipio de San Juan
 para la construcción de un edificio o inmueble
 con facilidades adecuadas para el establecimiento
 y operación de un centro de desintoxicación \$40,000
2. Administración de Servicios Generales
 - a. Asociación de Residentes
 Urbanización Cupey Gardens Este
 Sita en el Distrito Representativo Núm. 5
 Municipio de San Juan
 para obras y mejoras permanentes a las áreas de
 uso común y que propicien la seguridad de los
 residentes en las calles 6 y 8 de dicha comunidad 5,000
3. Departamento de Recreación y Deportes
 - a. Asociación Recreativa ARRAQ
 (Urbanizaciones el Remanso, Quintas de Cupey,
 Paraná y El Escorial)
 para la reparación, obras y mejoras permanentes
 de las canchas de tenis que usan y disfrutan los residentes
 de dichas comunidades en el Distrito Representativo

4.	Núm. 5 del Municipio de San Juan Municipio de San Juan	12,000
a.	Asociación de Propietarios de Parque Forestal, Inc. para obras y mejoras permanentes de las facilidades recreativas y deportivas (construcción de una escalera de acceso principal a las instalaciones, con un portal que demarque la entrada a las áreas recreativas, terminación de construcción de aceras en las áreas recreativas, mejorar el sistema de alumbrado eléctrico en las áreas recreativas, construcción de gradas, demolición de verja construida en hormigón y construcción de verja en acero ornamental) enclavadas en dicha comunidad en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan	\$65,000
5.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
a.	Para la construcción de muro de contención o sistema de drenaje adecuado a lo largo de la franja de terreno que constituye los lindes o límites posteriores de las fincas donde enclavan los inmuebles que componen el bloque de residencias en el sector y que discurre paralelamente a la Carr. PR-844, Camino Alejandro, Barrio Cupey Bajo en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan	10,000
	Total Asignado	<u>\$142,000</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4293, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “descrita en la Sección 1” y sustituir por “ ”.

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 5.”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “descrita en la” y sustituir por “.”.

Página 1, línea 2,

tachar “Sección 1,”

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 5.”.

Página 1, línea 4,

tachar “descritas en” y sustituir por “, según se detalla en la Sección 1, de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4293, tiene el propósito de asignar a las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas, la cantidad de ciento cuarenta y dos mil (142,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, del Distrito Representativo Núm. 5, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3552, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Inc., para la restauración del edificio, localizado en el Municipio de Naguabo del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Inc., para la restauración del edificio, localizado en el Municipio de Naguabo.

Sección 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4383, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

“LEY

Para enmendar el Artículo 4.02; añadir un segundo párrafo, enmendar los apartados B, D, G, J, y K, derogar el apartado F, redesignar los apartados G, H, I, J, y K, como F, G, H, I, y J, respectivamente del Artículo 4.03; añadir un segundo párrafo al Artículo 6.05 y añadir un nuevo Artículo 6.06 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” a los fines de garantizar que los beneficios contributivos contemplados en la misma, a la vez que contribuyen a fomentar la revitalización y el desarrollo de los centros urbanos no desestabilicen la solidez fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, se creó la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” (Ley). El objetivo de la misma establecer planes integrados para ordenar y revitalizar los centros urbanos de las ciudades y pueblos de Puerto Rico. Este objetivo es parte de la política pública que va dirigida a repoblar y reconstruir los centros urbanos mediante el desarrollo de proyectos de vivienda, áreas comunitarias, áreas comerciales, parques y espacio recreativos, la construcción y reparación de estructuras y el desarrollo de solares baldíos o sub-utilizados. Con ellos se persigue con la vida comunitaria y la conservación del ambiente. Para lograrlo es necesario el esfuerzo conjunto del Gobierno Central, los Municipios y el sector privado.

La participación del sector privado se fomenta mediante concesión de varios incentivos contributivos. Estos incentivos consisten en deducciones y créditos. No obstante a que toda deducción y crédito contributivo que se concede reduce los ingresos del Fondo General, a la Ley no le concedió al Secretario de Hacienda injerencia alguna para evaluar la diversidad de beneficios contributivos que concede. La Ley obliga al Secretario de Hacienda a conceder los beneficios contributivos basado únicamente en una certificación que emitirán los Municipios a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial, si es que tienen un plan de área o zona histórica, o en los casos de los Municipios que no los tengan, la certificación que emitirá la Directoria de Urbanismo adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Departamento de Hacienda tiene la responsabilidad ministerial de salvaguardar la solidez del Tesoro Público. Dicha responsabilidad es exclusiva del Departamento de Hacienda al ser quien tiene la obligación de recaudar los Fondos y diseñar las estrategias fiscales para allegar al erario aquellos recursos económicos que nutrirán los presupuestos generales de las diversas agencias públicas que sirven a nuestro Pueblo. Por lo tanto, es menester devolverle al Departamento de Hacienda la autoridad que le ha sido conferida ministerialmente en lo relativo a los aspectos contributivos.

Por otro lado, algunos de los beneficios contributivos concedidos en la ley podrían atentar contra la disponibilidad de los recursos económicos del Estado Libre Asociado si no son limitados. Consecuentemente y para evitar que ocurra tal situación, tomamos provisión de manera que no se afecten los objetivos de la Ley y los mejores intereses de nuestro Pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.02. -Propuesta de Proyectos.

Toda persona, antes de llevar a cabo o participar en un proyecto para la rehabilitación de un centro urbano y de acogerse a los beneficios contributivos estatales que se establecen en esta Ley, deberá presentar una propuesta ante la Oficina de Ordenación Territorial del municipio con un plan de área o zona histórica, la cual llevará a cabo la evaluación de la propuesta. En el caso de una municipio en que no esté en vigor dicho plan o zona, la propuesta se presentará ante la Directoria quien la evaluará con la participación del alcalde del Municipio donde se vaya a llevar a cabo el proyecto y con la Junta de Planificación. Dicha evaluación deberá hacerse a la luz del Plan de Rehabilitación aprobado para el centro urbano y los criterios establecidos en el Artículo 3.02 de esta Ley. La propuesta deberá incluir la programación del proyecto, el plan de trabajo, el tiempo estimado para el comienzo y terminación del proyecto, el monto de la inversión incluyendo fuentes de fondos y financiamiento y los beneficios directos e indirectos que tendrá el proyecto al establecerse en el centro urbano correspondiente.

La Oficina de Ordenación Territorial de los municipios con el plan de área o zona histórica o en los casos de los municipios que no los tengan la Directoria, establecerá mediante reglamento los requisitos adicionales que dichas propuestas deberán incluir y el procedimiento para considerarlas, notificar su aprobación, programar la ejecución del proyecto y supervisar su cumplimiento. Las propuestas deberán ser aprobadas o denegadas en un término no mayor de sesenta (60) días.

Una vez se notifique al proponente la aprobación de la propuesta presentada, la Oficina de Ordenación Territorial de los municipios con plan de área o zona histórica o en los casos que no los tengan, la Directoria, notificará al Secretario de Hacienda, el nombre, número de cuenta patronal o número de seguro social (si es persona natural), los incentivos que recibirá el proponente, si lleva a cabo el proyecto propuesto, la naturaleza y usos del proyecto, el monto de la inversión, la fecha de comienzo de construcción y la fecha estimada de terminación del proyecto. La notificación de la aprobación de la propuesta de ninguna manera establece el derecho del proponente a recibir los incentivos que otorga esta Ley, para ello será requisito la certificación de la realización del proyecto a que se refiere el Artículo 4.03 de esta Ley.”

Artículo 2.-Se enmienda el primer párrafo y los apartados B, D, G, y K, derogar el apartado F, y redesignar los apartados G, H, I, J, y K, como F, G, H, I, y J, respectivamente, del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.03 -Incentivos. Créditos y Exenciones.

Una vez se complete y se cumpla con los términos de la propuesta según fuera aprobada, la Oficina de Ordenamiento Territorial de los municipios con el plan de área o zona histórica o en los casos que no los tengan la Directoria, según sea el caso, certificará dicho cumplimiento al Secretario de Hacienda, quien en virtud de dicha certificación, estará en posición de conceder al proponente los incentivos mencionados a continuación cuando los mismos sean aplicables a la propuesta. Los incentivos entrarán en vigor a la fecha de aprobación de la propuesta. La certificación a la que se hace referencia en esta Artículo detallará el procedimiento seguido para la aprobación de la propuesta y la misma contendrá conclusiones de hecho y de derecho sobre la cualificación y la realización del proyecto de

manera tal que el Secretario de Hacienda tenga la suficiente información para conceder los incentivos que otorga la presente Ley. No obstante, bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, el Secretario de Hacienda tendrá la potestad de revisar y auditar las planillas de los contribuyentes para validar la concesión de los incentivos que otorga esta Ley.

A. ...

B. Exención por Transferencia de Empleado

Toda persona que transfiera su negocio con un mínimo de veinticinco (25) empleados a un centro urbano tendrá derecho a una deducción especial adicional del ingreso bruto sujeto a tributación equivalente a quince (15) por ciento del gasto incurrido por nómina. A tales efectos, sólo se podrá beneficiar el negocio trasladado al centro urbano. El límite de esta deducción es de hasta un cincuenta (50) por ciento del total de su ingreso neto computado de acuerdo con las disposiciones del Código de Rentas Internas, ajustado por las deducciones especiales provistas en esta Ley. Esta deducción estará disponible durante en término de cinco (5) años.

C. ...

D. Exención Especial Sobre Ingresos de los Intereses Generados por Préstamos.

Cualquier entidad financiera o persona natural que otorgue préstamos privados para el financiamiento de proyectos de revitalización de centro urbanos, tendrá derecho a una exención especial de un cien (100) por ciento del interés recibido sobre dichos préstamos. En aquellos casos en donde sea una persona natural la que otorgue el préstamo será responsabilidad de los municipios ya sea a través de la Directoria o de la Oficina de Ordenación Territorial mantener un registro de toda la documentación que acredite la concesión de tal préstamo. Los municipios adoptarán mediante reglamento los requisitos necesarios para el cumplimiento de estas disposiciones. Dicho reglamento deberá contener aquellas normas y procedimientos que permitan al municipio llevar un control sobre el tracto de la transacción realizada que incluirá la concesión de dicho préstamo y su eventual desembolso para ser utilizado en un proyecto elegible bajo las disposiciones de esta Ley.

E. ...

F. Crédito Contributivo por Inversiones en Construcción en Centros Urbanos.

Todo dueño o inquilino, persona natural o jurídica que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras (incluyendo proyectos de vivienda) en un centro urbano conforme a lo establecido en esta Ley, podrá reclamar un crédito contra su contribución sobre ingresos de setenta y cinco (75) por ciento del costo del proyecto o mejora. El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta por un máximo de diez (10) años. En los municipios con zonas históricas este incentivo será de un cien (100) por ciento.

Al determinar el control del proyecto para fines del crédito aquí dispuesto no se considerarán aquellas cantidades o costos utilizados en el cómputo del crédito dispuesto en el apartado E. de este Artículo en el caso de que ambos créditos apliquen. Excepto por lo dispuesto anteriormente, el crédito concedido bajo este apartado no será aplicable no estará disponible a

aquellos dueños que reciban o hayan recibido cualquier otro beneficio contributivo al amparo de otras leyes o reglamentos, estatales o federales, que pueda utilizar, o que haya utilizado contra la inversión atribuible al costo del proyecto o mejoras bajo este apartado. El crédito provisto en este apartado podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente por el dueño o la persona natural o jurídica con derecho a reclamarlo, a cualquier otra persona.

G. ...

H. Depreciación Acelerada

Toda persona que invierta en la construcción o remodelación de vivienda en un centro urbano, que no se haya acogido al crédito contra la contribución sobre ingresos por dicha inversión, tendrá derecho a depreciar el de la estructura construida, remodelada o rehabilitada, utilizando el método de depreciación acelerada con un período de vida útil de siete (7) años.

I. Incentivos de Zonas Históricas

El Secretario de Hacienda podrá conceder los incentivos y exenciones provisto para las zonas históricas a todos los proyectos que sean construidos o mejorados en los centros urbanos.

J. Utilización de las Deducciones Especiales

Las Deducciones Especiales y los créditos provistos en esta Ley no podrán utilizarse para reducir el ingreso neto o la contribución sobre ingresos, según sea el caso, a menos de cero (0).”

Artículo 3.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 6.05 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.05. – Reglamentación

...

El Secretario de Hacienda establecerá mediante reglamento los requisitos en el Departamento de Hacienda, a partir de la certificación, para las deducciones y créditos dispuestos en los apartados A., B., C., E., F., y H., del Artículo 4.03 de esta Ley. Esta facultad no es aplicable a los procesos que corresponde administrar a la Directoría o a los Municipios. Igualmente, establecerá mediante reglamento los criterios necesarios para liberalizar o eliminar los requisitos de distancia establecidos en la Sec. 1410 del Código de Rentas Internas para situar negocios en los centros urbanos donde se expidan bebidas alcohólicas”

Artículo 4.-Se añade el Artículo 6.06 a la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 6.06 – Evaluación de los efectos de la Ley.

Luego de transcurridos tres (3) años de la vigencia de esta Ley, el Secretario de Hacienda y la Directoría de Urbanismo realizará un estudio con el propósito de determinar cuán efectiva ha sido la Ley en el desarrollo y rehabilitación de los Centros Urbanos. Dicho estudio tomará en consideración el número de proyectos de rehabilitación completados así como también el número de aquellos que estén en proceso.

Como parte del estudio se determinará el impacto que hayan tenido para el fisco los beneficios o incentivos otorgados bajo las disposiciones de esta Ley así como también el efecto multiplicador para la economía de los centros urbanos, en especial la creación de nuevos empleos producto de la construcción relacionada con la rehabilitación o mejora

llevada a cabo en los Centro Urbanos. El Secretario de Hacienda y la Directoria podrán contratar recursos externos para que lleven a cabo el estudio aquí señalado, los fondos para tal contratación serán asignados en los presupuestos operacionales de cada agencia. Si como resultado de este estudio de comprobara que los efectos fiscales de los incentivos aquí concedidos no se compensan con la actividad económica generada por el desarrollo y operación de los proyectos incentivados, el Secretario de Hacienda, previa solicitud de la Directoria, queda facultado para establecer un tope anual al crédito disponible bajo el inciso (F) del Artículo 4.03 de esta Ley.”

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2430, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

“LEY

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la Escuela Segunda Unidad del Barrio Saltos del Municipio de San Sebastián con el nombre de Aurora Méndez Charneco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Aurora Méndez Charneco, nació en San Sebastián el 7 de diciembre de 1921. Doña Lolín, como le llamaban cariñosamente, fue la penúltima hija de un total de 7 hermanos del matrimonio de José Méndez Cardona y Doña Ernestina Charneco. Su nombre de pila, fue una premonición de sus padres, quienes desde su nacimiento vieron los primeros destellos de la luz de su gran espíritu y su futura devoción y dedicación al servicio público. Doña Lolín, procreo dos hijos con su primer matrimonio con Don Francisco San Miguel; Paquito y Kike San Miguel Méndez. Luego de haber enviudado, contrajo nupcias con el señor Ramón Román Hernández en 1963 con quien procreó a su tercer hijo, Martín.

En 1968, el señor Ramón Román ganó las elecciones para la alcaldía de San Sebastián, lo que marcó el fin de la carrera magisterial de Mrs. Méndez, ya que su esposo la nombro Ayudante Ejecutiva del Alcalde. Se convirtió de esa manera, en una Primera Dama Municipal con una participación muy activa en el Gobierno Municipal y en la actividad política de San Sebastián. Durante varios años, dirigió el Centro de Diagnostico y Tratamiento (CDT) de San Sebastián canalizando los servicios de salud para los pepinianos logrando convertir el CDT en uno de los primeros del país en ofrecerle servicios de salud las 24 horas.

También, logró que se fundara el primer Centro de Envejecientes en San Sebastián y el establecimiento de la Oficina de Planificación Familiar en nuestro pueblo. En adición, participo activamente en el Comité de Maestros y Ciudadanos que gestionaba el establecimiento de la Escuela Superior Vocacional en San Sebastián. Gracias a su labor, en 1988 el Senado de Puerto Rico junto al Departamento de Educación se comprometieron a la construcción de dicha escuela. No obstante, el Departamento de Educación cambió los planes y decidieron construir la Escuela Superior Académica conocida hoy como la Patria Latorre.

Aurora Méndez Charneco falleció el 6 de agosto de 2003. Durante toda su vida, dedicada al servicio público, su mejor desempeño fue como maestra de matemáticas en la Escuela Segunda Unidad del Barrio Saltos de San Sebastián. Su gran contribución al desarrollo de nuestro pueblo, fue

su trabajo con los niños que inspiro, motivo y estímulo de todas las formas posibles para que estudiaran y se convirtieran en buenos profesionales.

En recuerdo a sus proezas como una persona con grandes dotes de educación, líder del pueblo de San Sebastián y ciudadana ejemplar, la Asamblea Legislativa lo reconoce nombrando la Escuela Segunda Unidad del Barrio Saltos de San Sebastián, como Escuela Aurora Méndez Charneco.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la Escuela Segunda Unidad del Barrio Saltos del Municipio de San Sebastián con el nombre de Aurora Méndez Charneco.

Artículo 2.- Esta Ley entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3548, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Título, la Sección 1 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes para mantener el orden y la paz de nuestro pueblo. Con esa agenda su visión es el de ser una agencia con el compromiso de proveer un servicio de excelencia que responda a las necesidades de la ciudadanía en todos los aspectos. Entre ellos la protección y seguridad pública utilizando para ello los mejores recursos humanos disponibles, tanto en el servicio civil como en el de la fuerza policial. Utilizar la más avanzada tecnología, tanto en las fases de prevención e investigación criminal como en la administración de los procesos operacionales. Coordinar y operacionalizar las iniciativas del Gobierno Central, del Gobierno Federal y los Municipios encaminadas a prevenir y reducir la incidencia criminal en Puerto Rico. Lograr una coordinación efectiva con otros organismos de ley y orden de los respectivos planes de trabajo, utilización de recursos y operaciones tácticas.

Mediante la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004 se le hicieron disponibles a la Policía unos recursos para la adquisición de equipos necesarios en su misión de reducir la incidencia criminal y mantener el orden y la paz en nuestro País. No obstante, en este momento resulta necesario enmendar la resolución aprobada por varias razones. En primer lugar, para conformar los equipos autorizados para adquisición al Plan Anticrimen. En segundo lugar, resulta indispensable redirigir algunos usos que fueron concedidos para gastos operacionales y administrativos puesto que este tipo de gastos no cualifica como desembolsos autorizados bajo el Fondo de Mejoras Públicas. De Igual manera, en el mejor uso de los recursos del fisco, debe enmendarse el comienzo del plan de pago dispuesto en la resolución para que el mismo vaya a tono con la programación dispuesta para el uso de los fondos autorizados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004 para que lea como sigue:

“Para autorizar a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta y ocho millones (48,000,000) de dólares para la adquisición de un (1) dirigible de reconocimiento y vigilancia tecnológicamente equipado, **[dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar,]** *doce (12)* **[diez (10)]** embarcaciones, *veinte (20) motores para embarcaciones,* *dos (2) helicópteros* **[un (1) helicóptero],** *dos(2) cámaras y equipo de microondas,* *un (1) avión* **[dos (2) aviones]** de reconocimiento con radar y **[disponer de fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval,]** asignar fondos a la Policía de Puerto Rico **[y al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crímenes mediante la adquisición de laboratorios rodantes, equipo y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos],** disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida en virtud de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Sección 2. - Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004 para que lea como sigue:

“Se autoriza a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta y ocho millones (48,000,000) de dólares para la adquisición de un (1) dirigible de reconocimiento y vigilancia, tecnológicamente equipado, **[dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar],** *doce (12)* **[diez (10)]** embarcaciones, *veinte (20) motores para embarcaciones,* *dos (2)* **[un (1)]** helicópteros, *dos cámaras y equipo de microondas complementario,* *un (1)* **[dos (2)]** aviones de reconocimiento con radar, **[asignar fondos a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crímenes mediante la adquisición de laboratorios rodantes, equipo y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos, disponer de fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval,]** ...

[Dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar		1,000,000]
<i>Doce (12)</i> [Diez (10)] embarcaciones	<i>3,000,000</i>	[2,500,000]
<i>Veinte (20) motores para embarcaciones</i>		<i>600,000</i>
<i>Dos(2)</i> [Un (1)] helicóptero	<i>10,400,000</i>	[10,000,000]
<i>Un (1)</i> [Dos (2)] avión[es] de reconocimiento con radar	<i>7,000,000</i>	[14,000,000]
[Doce (12) Laboratorios rodantes con asignación de personal, entrenamiento, equipo de reparación y mantenimiento, gastos de seguimiento , equipo de laboratorio a la Policía de Puerto Rico		5,200,000]
[Cuatro (4) laboratorios rodantes, gastos operacionales del laboratorio, personal técnico y gastos administrativos y de supervisión al Instituto de Ciencias Forenses		2,800,000]
[Mantenimiento de la flota aérea y naval		7,200,000]
<i>Equipos de comunicaciones(incluyendo radios)</i>		<i>8,000,000</i>
<i>Sistema Tecnológico de información y vigilancia</i>	<i>11,700,000</i>	
...		

Sección 3. - Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004 para que se lea como sigue:

“La obligación contraída se honrará a razón de un pago anual de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, *proveniente del Fondo de Mejoras Públicas,* para el pago del principal e intereses **[durante los años fiscales del 2004-2005 y]** *comenzando durante el año fiscal* 2005-2006.

El balance restante se honrará mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, lo cual harán tomando en consideración cada año el balance del principal, los intereses adeudados y la vida útil del equipo a adquirirse.”

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3714, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales y a la de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre la posible desactivación del radar tipo globo (Aeróstato), que se utiliza en el área de Lajas para combatir la entrada de drogas a Puerto Rico por la región y mejor, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El radar tipo “Aeróstato” que esta sito en el municipio de Lajas, fue adquirido a finales de la década de los ochenta en un contrato entre el gobierno federal y la Administración del Gobernador Hernández Colon. Desde un principio este artefacto estaba destinado para utilizarse en la guerra contra las drogas, bajo un plan nacional de diversos radares como el de Lajas localizados en puntos estratégicos en las costas sureste de Estados Unidos y en Puerto Rico. Además, tenemos entendido que originalmente el “Aeróstato” era propiedad del gobierno de Puerto Rico, así como las tierras donde esta localizado el mismo y se otorgó un contrato de administración con el gobierno federal sobre el radar.

Recientemente, salió ha relucir en los rotativos del país una noticia en relación a la posible desactivación en marzo de este año, del dirigible que se utiliza como radar para captar la entrada ilegal de drogas en Puerto Rico y mejor conocido como el Aeróstato, por alegadamente haber un recorte de fondos de los destinados a las operaciones antidrogas de la Fuerza Aérea de Estados Unidos.

Ciertamente, esta es una situación que debe ser analizada e investigada, debido a la alta incidencia de caso de droga, al alto grado de drogadicción que existe en nuestra sociedad, además de que es una pieza importante en lucha que libramos todos como pueblo en contra de este mal que nos afecta a todos por igual. Sabido es, que en 1993 la Fuerza Aérea de Estados Unidos firmo un contrato con el gobierno de Puerto Rico a los fines de que cualquier tipo de desactivación del Aeróstato, se daría la correspondiente notificación al gobierno de Puerto Rico con por lo menos seis meses de antelación a la desactivación, según surge del parte de prensa, por lo que entendemos esta notificación no se dio en el término estipulado y por tanto violenta una cláusula contractual entre las partes antes relacionadas.

Asimismo, se informa que en el contrato suscrito en 1993, la Fuerza Aérea de Estados Unidos no solamente debía notificar la desactivación en un término de seis meses de antelación, sino que debía ayudar al Gobierno de Puerto Rico en una transición para que este último se hiciese cargo de las operaciones que cuestan alrededor de 2.5 millones anuales.

Además, el señor Luis Guillermo Zambrana, Director de la Oficina para el Control de las Drogas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, manifestó que este equipo, el Aeróstato, es una pieza clave en la lucha que libra su oficina para atacar la entrada ilegal de narcóticos a la isla. Asimismo, señaló que se debe hacer todo lo pertinente para lograr que este equipo se quede funcionando en la isla y que su oficina no ha sido notificada de la supuesta desactivación.

Así las cosas, es imperativo que este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico investigue sobre la posible desactivación del Aeróstato, y las consecuencias que esto acarrearía en la lucha contra la entrada ilegal de drogas y contra la seguridad pública de Puerto Rico, así como la pérdida de empleos que esto generaría en la región suroeste del país, que se estima son alrededor de 50 empleos directos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales y a la de Gobierno y Seguridad del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre la posible desactivación en marzo de 2004, del radar antidrogas establecido en el área de Lajas y mejor conocido como el "Aeróstato".

Sección 2.-Asimismo, se ordena que se investigue los resultados en la lucha contra las drogas que libra el Gobierno de Puerto Rico y por ende la seguridad de nuestro país, esto con la posible desactivación del radar Aeróstato ubicado en el suroeste de la isla y sobre la pérdida de empleos que generaría el cierre de esta facilidad.

Sección 3.-Las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales así como la de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirá un informe con hallazgos y recomendaciones dentro de 120 días de aprobada esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por el Senado de Puerto Rico."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1461, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

"LEY

Para garantizar unos derechos fundamentales para la madre lactante; para prohibir la discriminación contra las madres quienes lactan a sus niños o niñas; para garantizar el derecho a la lactancia; para proveer que la lactancia no es una violación de ley; establecer multas; y proveer asuntos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Departamento de Salud ha establecido como política pública la promoción de la lactancia materna. Reconoce la importancia de la salud y la prevención de enfermedades como estrategia efectiva y costo eficiente para lograr y mantener el buen estado de la salud. Como cuestión de hecho, la alimentación es parte fundamental del derecho a la vida, siendo el principal derecho civil y humano, reconocido en todas las constituciones democráticas y en la Carta de Derechos de las Naciones Unidas.

El beneficio primario de la leche humana es su nutrición. Esta contiene justo la cantidad de ácidos grasos, lactosa, agua y aminoácidos necesarios para la digestión humana, el desarrollo del cerebro, y para el crecimiento. Más de dos décadas de estudios han establecido que la leche materna

es el alimento perfecto para los infantes, ya que transfiere a éstos los anticuerpos para protegerlos de enfermedades, además de fomentar el desarrollo del sistema inmunológico. Los infantes alimentados con leche humana tienen bajas tasas en admisión en los hospitales, y de enfermedades tales como: infecciones de oído, diarrea, alergias y otros problemas médicos, en comparación con los infantes que son alimentados con fórmulas de leche artificial. En adición, es de fácil digestión, hay una mejor nutrición y un mejor vínculo psicológico que fomenta un desarrollo saludable en nuestros niños.

De acuerdo a la Liga Internacional de la Leche, la autoridad mundial sobre la lactancia: "La leche humana sigue siendo la mejor opción para alimentar a los niños". La leche humana es un líquido vivo y cambiante que se adapta a las necesidades del niño en desarrollo. No existe ninguna forma de reemplazar la leche humana. En ésta se encuentran, al menos, cien (100) ingredientes que las fórmulas no contienen. Basado en amplias investigaciones, la Academia Americana de Pediatría (AAP) afirma, inequívocamente, que "la leche humana es extraordinariamente superior como alimento infantil y es específica para nuestra especie; todos los sustitutos alimenticios difieren notablemente de ella".

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha afirmado, si cada niño fuese exclusivamente lactado desde su nacimiento, aproximadamente 1.5 millones de niños que mueren cada año serían salvados.

Con esta información, el regreso a la lactancia por parte de la joven generación de madres ha traído de nuevo esta experiencia a la luz pública y ha provocado diversas reacciones. Incluso oficiales del orden público han llegado al extremo de requerirles a madres lactantes que no lo hagan en lugares públicos. Algunos gerentes o encargados de establecimientos abiertos al público en general han asumido posiciones adversas a la lactancia, lo que se ha traducido en dificultades para el ejercicio de este derecho, interviniendo indebidamente con las madres lactantes y hasta requerirles que lacten en el servicio sanitario, lugar totalmente inapropiado para esta actividad.

La lactancia es un potencial, inherente al proceso fisiológico que tiene toda mujer en edad reproductiva, que puede realizarse si se le brinda educación, promoción, asistencia y apoyo. A su vez, promueve el establecimiento y desarrollo de un vínculo estrecho entre la madre y su hijo(a), que impacta positivamente la salud de la familia y por ende a la sociedad.

Por tanto, se expresa de forma clara y definitiva que, bajo ningún concepto, puede considerarse el ejercicio del derecho a la lactancia en público como una exposición deshonesto u acto obsceno, y sí como lo que es, un acto y derecho natural.

Por tanto, en consonancia con la política de salud de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Cirujano General de los Estados Unidos; el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la búsqueda de beneficiar la salud de nuestro niños y miembros de la institución familiar, reconoce la importancia de facilitar y promover la lactancia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-LACTANCIA; PROHIBICION DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS

A. Declaraciones Fundamentales:

- (1) Las políticas de salud, según establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, e internacionales por la Organización Mundial de la Salud y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Departamento de Salud reconoce la importancia de incrementar la práctica de la

lactancia materna. El Cirujano General de los Estados Unidos recomienda el que los recién nacidos hasta un (1) año de edad deben ser lactados, excepto si ha sido médicamente contraindicado, en orden de que los niños o niñas obtengan un estado de salud óptimo desde el inicio de sus vidas.

- (2) Se ha demostrado que la leche materna provee una mejor nutrición y mayor inmunidad contra las enfermedades, es mejor de digerir y puede incrementar el coeficiente de inteligencia de los niños o niñas, pero la sociedad moderna coacciona la promoción de la lactancia y lleva a las nuevas madres que tienen un agitado horario a optar por alimentar con fórmula o leche artificial por razones que van desde la vergüenza hasta el miedo al rechazo social o a acusaciones criminales.
- (3) Se declara que la promoción de los valores familiares y la salud infantil demanda que nuestra sociedad ponga un freno a los ciclos viciosos de la vergüenza y la ignorancia que tienen los hombres y mujeres sobre la lactancia, y en genuino interés de promover los valores familiares, nuestra sociedad debe fomentar la aceptación pública del más básico de los actos naturales entre una madre y su niño o niña y, debe dirigirse en el camino apropiado para asegurar que ninguna madre se sienta incriminada o socialmente rechazada por lactar a su niño o niña.

B. Derecho a lactar.

No obstante cualquier precepto de ley en contrario, una madre puede lactar a su niño o niña en cualquier lugar donde la madre esté autorizada a estar, o donde se reúna, sea frecuentado por público o sirva de recreo.

C. “Práctica discriminatoria en relación con los lugares públicos” .

Cualquier acto directo o indirecto de exclusión, distinción, restricción, segregación, limitación, denegación o cualquier otro acto o práctica de diferenciación o preferencia en el tratamiento de una madre lactante o su niño o niña en un lugar público, será una práctica discriminatoria.

D. Lactancia; prohibición de prácticas discriminatorias

Es una práctica discriminatoria, el denegar a la persona el total y mismo disfrute de los bienes, servicios, facilidades, privilegios, ventajas y acomodos en cualquier lugar público donde se reúna, sea frecuentado por público o sirva de recreo, basado en que una madre esté lactando a su niño o niña. Esta práctica discriminatoria en relación a lugares públicos está prohibida.

E. Lactar no es violación de ley.

Una madre lactando a su niño o niña en cualquier lugar, ya sea público o privado, donde la madre, de otra forma está autorizada a estar, no se entenderá como una exposición deshonesto, acto obsceno u otra acción punible establecida en los artículos similares que comprenden estas conductas dentro de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, ni de cualquier otro precepto legal de tipo penal o civil.

Artículo 2.-PENALIDAD

Las personas que utilicen prácticas discriminatorias o prohíban que una mujer lacte a un niño o niña en los lugares que especifica esta Ley estará sujeto a una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares, a discreción del juez de la Sala del Tribunal de Primera Instancia, Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De igual forma, se crea una causa de acción civil por daños y perjuicios contra cualquier persona natural o jurídica que afecte los derechos reconocidos en esta Ley.

Artículo 3.-DENUNCIA Y CITACIÓN

Forma y procedimiento de la denuncia y citación

Al intervenir en una violación a esta Ley, el agente del orden público que intervenga seguirá el siguiente procedimiento:

- Firmará la denuncia, que deberá contener la citación del acusado para comparecer ante el tribunal correspondiente en un término de diez (10) días, contados desde la fecha de la denuncia.
- Le entregará una copia a la persona denunciada.
- Remitirá el original al Secretario de la Sala del Tribunal de Primera Instancia correspondiente al lugar donde se cometió la infracción.
- Enviará una copia al cuartel de la Policía del distrito donde se hubiere cometido el delito.
- Retendrá otra copia para sí.
- Para todos los fines legales, el agente del orden público que intervenga, al así actuar, se considerará un funcionario judicial.

Artículo 4.-INTERPRETACION

En circunstancia de un conflicto entre una las disposiciones de esta Ley y las de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resulte más favorable para la madre lactante.

Artículo 5.-VIGENCIA

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. de la C. 1461, tiene el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

- Línea 1: tachar desde “garantizar” hasta el final de la línea y sustituir por “prohibir el ”
- Línea 2: tachar “discriminación” y sustituir por “discrimen”; tachar “quienes” y sustituir por “que”
- Línea 4: tachar “proveer asuntos relacionados.” y sustituir por “otros fines”

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 2: tachar “la” al final de la línea y sustituir por “su”
- Página 1, párrafo 1, línea 3: después de “importancia” tachar “de” y sustituir por “para”; después de “enfermedades” insertar “y”
- Página 1, párrafo 1, línea 4: tachar “el” y sustituir por “un”
- Página 1, párrafo 2, línea 3: tachar “(,)”
- Página 1, párrafo 2, línea 6; después de “tasas” tachar “en” y sustituir por “de”
- Página 2, línea 1: tachar “En adición” y sustituir por “Además,”

Página 2, párrafo 1, línea 1: eliminar “(:)” al final de la línea y sustituir por “(,)”
 Página 2, párrafo 1, línea 2: tachar “La” y sustituir por “la”
 Página 2, párrafo 2, línea 1: antes de “si” insertar “que”
 Página 2, párrafo 4, línea 1: tachar “un potencial,” y sustituir por “una actividad”

En el Texto:

Página 2, línea 2: tachar “Declaraciones Fundamentales:” y sustituir por “Política Pública:”
 Página 3, línea 1: tachar desde “Las” hasta “según” y sustituir por: “Se reitera como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de Salud, y en conformidad con las políticas públicas”
 Página 3, línea 2: tachar “, e” y sustituir por “(;)”
 Página 3, línea 3: tachar “internacionales”
 Página 3, línea 4: tachar “y el”
 Página 3, línea 5: tachar en su totalidad
 Página 3, línea 6: tachar “de Salud reconoce”
 Página 3, línea 8: tachar “el”
 Página 3, línea 10: tachar “en orden de” y sustituir por “para propiciar”; tachar “obtengan” y sustituir por “logren”
 Página 3, línea 15: eliminar “, pero” y sustituir por “. Algunos sectores de”; tachar “moderna coacciona” y sustituir por “son contrarios a”
 Página 3, línea 16: tachar “y lleva” y sustituir por “. Igualmente, requerimientos de la vida moderna llevan”; al final de la línea añadir “de trabajo,”
 Página 3, línea 17: tachar “por razones que” y sustituir por “. En ocasiones, algunas madres experimentan”
 Página 3, línea 18: tachar “van desde la” ; después de “vergüenza” insertar “y”
 Página 3, línea 19: eliminar “(.)” y sustituir por “, si lactan a sus hijos en público.”
 Página 4, línea 3: tachar desde “y” hasta el final de la línea y sustituir por “. Esta Asamblea Legislativa rechaza”
 Página 4, línea 4: tachar “ninguna” y sustituir por “alguna”; después de “sienta” tachar el resto de la línea y sustituir por “discriminada”
 Página 4, línea 6: tachar “(.)” y sustituir por “(:)”
 Página 4, línea 8: después de “lugar” tachar el resto de la línea y sustituir por “público o privado que”
 Página 4, línea 9: tachar desde “estar” hasta “reúna,”

- Página 4, línea 10: tachar en su totalidad y sustituir por “C. Lactancia, prohibición de prácticas discriminatorias:”
- Página 4, línea 13: después de “diferenciación” tachar el resto de la línea y sustituir por “incluyendo el denegar a una persona el total disfrute de los”
- Página 4, líneas 14 al 21: tachar en su totalidad y sustituir por “bienes, servicios, facilidades, privilegios, ventajas y acomodos en cualquier lugar público o cualquier lugar privado donde se reúna, sea frecuentado por el público o sirva de recreo, basado en que una madre esté lactando a su niño o niña, constituirá una práctica discriminatoria prohibida por esta Ley.”
- Página 5, línea 1: tachar “E” y sustituir por “D”; eliminar “(.)” y sustituir por “(:)”
- Página 5, líneas 10 a 16: tachar en su totalidad y sustituir por :
“Toda persona que incurra en prácticas discriminatorias hacia una mujer por el hecho de lactar un niño o niña en los lugares que especifica esta ley o que prohíba, impida o de alguna forma limite o cohiba que una mujer lacte a su niño o niña en dichos lugares, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, estará sujeta a una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000), a discreción del juez o jueza de la Sala del Tribunal de Primera Instancia, Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Se crea además, una causa de acción civil por daños y perjuicios contra cualquier persona natural o jurídica que interfiera con el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1461 promueve la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigida a propiciar la lactancia materna. Reconoce que el lactar a los recién nacidos es una actuación maternal que promueve la salud del bebé y que goza de alto sentido de dignidad.

Por tal razón, se prohíbe expresamente todo tipo de discrimen hacia mujeres lactantes, así como el que se impida el derecho de las madres a lactar a sus hijos en lugares públicos, cuasipúblicos o privados pero abiertos al público.

Se impone además, la penalidad de multas administrativas hasta mil dólares por violación a la política pública y se asigna la responsabilidad por el cumplimiento de la ley al Departamento de Salud.

Por lo antes expresado, vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. de la C. 1461 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2576, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 3.11, 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con el propósito de atender los derechos de las mujeres con más eficacia y de forma más efectiva en nuestra sociedad, se creó un organismo con suficiente autonomía y facultades plenas de fiscalización, investigación y adjudicación para garantizar el respeto por los derechos de las mujeres y el cumplimiento de las políticas existentes. Dicha oficina sustituyó a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.11.-Preparación de Informes

Siempre que un oficial del orden público intervenga en un incidente de violencia doméstica deberá preparar un informe escrito sobre el mismo. Dicho informe contendrá las alegaciones de las personas involucradas y los testigos, el tipo de investigación realizada y la forma en que se dispuso del incidente.

En dicho informe, el oficial del orden público incluirá cualquier manifestación de la víctima en cuanto a la frecuencia y severidad de incidentes de violencia doméstica anteriores y sobre el número de veces que ha acudido a la Policía o ante cualquier entidad privada, pública o persona particular para reclamar ayuda.

Este informe deberá ser preparado para toda intervención aunque no se radiquen cargos criminales contra el alegado agresor. Los mismos se mantendrán separados de informes sobre incidentes de otra naturaleza.

El Superintendente de la Policía deberá establecer un sistema de recopilación de información que permita mantener copia de cada informe de intervención en el

cuartel donde se genera y que facilite la recopilación centralizada de los mismos en la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico.

La División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico recibirá mensualmente copia de todo informe de intervención preparado al amparo de esta sección, recopilará la información contenida en los mismos y preparará anualmente un informe estadístico público sobre los incidentes de violencia doméstica en Puerto Rico. Copia de este informe se enviará a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Oficina del Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Superintendente de la Policía de establecerá normas para garantizar la confidencialidad en torno a la identidad de las personas involucradas en los incidentes de violencia doméstica”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.1.-Medidas para prevenir

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, creada por la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, y en armonía con la política pública enunciada en esta Ley, será responsable de:

- (a) ...
- (l) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.2.-Confidencialidad de comunicaciones

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres tomará medidas para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y de la información que reciba de sus clientes en el curso de la prestación de servicios para prevenir intervenir víctimas de violencia doméstica. Toda comunicación entre las personas atendidas en la Comisión y el personal de ésta será privilegiada y estará protegida por el privilegio de confidencialidad establecido en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.3.-Colaboración de agencias gubernamentales

Se autoriza a los departamentos, oficinas, negociados, comisiones, juntas, administraciones, consejos, corporaciones públicas y subsidiarias de éstas y demás agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveer a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres los servicios y recursos económicos, de personal, materiales, equipo y facilidades que ésta le solicite para realizar y cumplir con los deberes y funciones que se le han asignado en esta Ley. Tal facultad se ejercerá con sujeción a las disposiciones de ley que rijan dichas agencias públicas y a la aprobación del jefe ejecutivo de la misma.”

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración del P. de la C. 2576, tiene a bien recomendar su aprobación, con enmiendas:

En el Título:

Línea 3: tachar desde “sustituir” hasta el resto de la línea
 Línea 4: tachar desde “Gobernador” hasta “y”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3: tachar “(,)” sustituir por “. Esta oficina”; antes de “un” insertar “para tener”

En el Texto:

Página 2, línea 23: tachar “(,)” y sustituir por “(.)” y tachar el resto de la línea
 Página 2, línea 24: tachar todo su contenido
 Página 3, línea 1: antes de “establecerá” tachar “de”
 insertar “(j) Evaluar el progreso en la implantación de esta ley y someter informes anuales al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa.”
 Página 3, línea 17: al final de la línea adicionar “e”
 Página 3, línea 18: después de “intervenir” insertar “con”
 Página 3, línea 19: tachar “Comisión” y sustituir por “Oficina de la Procuradora de las Mujeres ” en esa misma línea después de “ésta” insertar “(,)”
 Página 4, línea 5: tachar “le” y sustituir por “les”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2576 propone enmendar los Artículos 3.11, 4.1, 4.2, y 4.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de red denominar la “Comisión de Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador.” como “Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a fin de adaptarlos a la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001.

La Comisión de Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, fue creada mediante la Ley Núm. 57, de 30 de mayo de 1973 según enmendada, como una agencia gubernamental dirigida a erradicar el discrimen contra la mujer.

Por otro lado, la Ley núm. 20 de 11 de abril de 2001, derogó la Ley Núm. 57, supra, y la sustituyó con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, organismo con facultades de fiscalización, reglamentación y adjudicación para garantizar el respeto por los derechos de las mujeres.

La Ley 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, encomendó a la Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, fomentar servicios de apoyo y consejería a víctimas de violencia doméstica, adiestrar y orientar a profesionales de ayuda sobre estos servicios, evaluar el progreso de implantación de esta Ley Núm. 54, supra, además de funciones educativas e investigativas de política pública.

El Proyecto de la Cámara 2576 propone atemperar los Artículos 3.11, 4.1, 4.2, y 4.3 de la Ley Núm. 54, supra, según enmendada, la Ley Núm. 20, supra, mediante la sustitución del término

“Oficina de la Procuradora de las Mujeres” en lugar de “Comisión para los Asuntos de Mujer , Oficina del Gobernador”.

La Comisión Asuntos de la Mujer del Senado solicitó una opinión sobre el Proyecto de la Cámara 2576 a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y al Departamento de Justicia. El proyecto fue aprobado sin reservas.

Por lo expresado anteriormente, Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2576, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1366, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para declarar la semana de cada año que contenga el día 8 de marzo como la “Semana de la Mujer Puertorriqueña”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, la cual declara el 8 de marzo de cada año como el "Día Internacional de la Mujer", a los fines de rendir homenaje de admiración a todas las mujeres de Puerto Rico.

Sin embargo, entendemos que las actividades especiales que se hagan en reconocimiento a las grandes aportaciones de la mujer puertorriqueña en la vida de nuestro pueblo no deben limitarse únicamente a un solo día.

A lo largo de nuestra prolífica historia, la mujer ha sido una fuerza poderosa en la afirmación de nuestras costumbres, tradiciones e identidad nacional y generación tras generación, teniendo que superar numerosos retos y barreras en sus luchas por la igualdad de derechos y otras reivindicaciones sociales, laborales y políticas. Cada día crece la aportación de la mujer al bienestar colectivo puertorriqueño con su trabajo de excelencia y extraordinaria creatividad; y su aportación en los diversos campos del quehacer diario, es cada vez mayor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara la semana de cada año que contenga el día 8 de marzo como la “Semana de la Mujer Puertorriqueña”.

Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Educación, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a difundir el significado de dicha semana mediante la celebración de actividades especiales que le hagan público reconocimiento a las grandes aportaciones de la mujer puertorriqueña en la vida de nuestro pueblo.

Artículo 3.- Con no menos de diez (10) días con antelación al inicio del mes de mayo, de cada año, el(la) Gobernador(a) expedirá una proclama en llamamiento al pueblo puertorriqueño para que se una a la celebración dispuesta en esta Ley.

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación masiva de la Isla para su divulgación y/o publicación.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. del S. 1366, recomienda su aprobación con enmiendas:

En el Título:

Línea 2: tachar “Puertorriqueña” y sustituir por “en Puerto Rico”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 2, línea 2: tachar “puertorriqueña”

En el Texto:

Página 1, línea 2: tachar “Puertorriqueña” y sustituir por “en Puerto Rico.”

Página 2, líneas 1 a 10: tachar en su totalidad; sustituir por :

“Artículo 2.- La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Educación y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos difundirán el significado de dicha semana mediante la celebración de actividades especiales haciendo público reconocimiento a mujeres que hayan realizado aportaciones significativas en la vida de nuestro pueblo.”

“Artículo 3.- Una proclama exhortando al pueblo de Puerto Rico a unirse a las actividades conmemorativas de la Semana de la Mujer en Puerto Rico, será expedida por el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entregada a la Procuradora de las Mujeres y a los (as), Secretarios(as) de los Departamentos de Educación y del Trabajo y Recursos Humanos.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1366 propone declarar la semana que contenga el día 8 de marzo de cada año como la “Semana de la Mujer Puertorriqueña.”

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia que ha tenido la mujer en Puerto Rico en el desarrollo social, económico y cultural de nuestro país.

La Semana de la Mujer se conmemora tradicionalmente en Puerto Rico desde 1977. El 8 de marzo se oficializó como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, mediante la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976, con el propósito de educar y de crear conciencia a la comunidad puertorriqueña sobre los diversos problemas que confronta la mujer en su diario vivir.

Declarar por ley la Semana de la Mujer en Puerto Rico es una ocasión para reconocer a aquellas mujeres que han roto barreras o alcanzado logros en áreas tradicionalmente masculinas. Ejemplo de esto es los sectores de la economía ocupados anteriormente sólo por hombres, donde la mujer ha incursionado con éxito.

La Semana de la Mujer en Puerto Rico propuesta en el P. del S. 1366, es motivo para exaltar aquellas mujeres que hayan hecho grandes aportaciones en la vida de nuestro pueblo. Entendemos que reconocer la aportación y valía de la mujer en el suelo puertorriqueño no debe limitarse únicamente al Día Internacional de la Mujer Trabajadora, que se conmemora, oficialmente, el ocho de marzo de cada año desde 1977 en nuestra nación.

Las enmiendas recomendadas al proyecto son con el fin reconocer la aportación de todas las mujeres que componen la sociedad puertorriqueña, aunque hayan nacido en otras tierras. Para el estudio de la medida se consultó al Departamento de Estado y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

La Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4263, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.1 y añadir un Artículo 2.1A al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de que se prohíban las órdenes de protección recíprocas a menos que cada parte haya radicado una petición independiente en la que solicite una orden de protección en contra de la otra; haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte, y demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica y que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con la lucha por la erradicación de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres, y en especial por la de su manifestación más crítica y severa: la violencia doméstica. En la declaración de política pública de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, se señala que “el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces

para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica”.

Es a los fines de propiciar el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas de violencia doméstica que se otorgó a los Jueces del Tribunal de Primera Instancia y a los Jueces Municipales la facultad de expedir órdenes dirigidas al agresor para que se abstenga de incurrir en determinada conducta con respecto a la víctima. Estas medidas afirmativas de protección responden al interés de la Asamblea Legislativa de procurar por la seguridad, la salud y el bienestar de las víctimas de violencia doméstica al prevenir incidentes futuros de la conducta proscrita. Son un remedio de carácter civil, para el cual la ley establece un proceso sencillo con el fin de hacerlo efectivamente disponible a aquél que lo necesite.

Las órdenes de protección son medidas afirmativas de protección a las víctimas de violencia doméstica dirigidas a devolverles la seguridad y tranquilidad que le han sido arrebatadas por la conducta abusiva de su pareja. Sin embargo, en muchas ocasiones se emiten contra las víctimas de violencia doméstica aún cuando la otra parte no tenga interés en ello ni haya solicitado la misma. Esto representa un prejuicio por razón de género ya que la mayoría de las veces la víctima es una mujer. La actuación del tribunal al emitir tal orden estigmatiza y humilla a las víctimas, las penaliza injustificadamente. En otras ocasiones, aún cuando la parte peticionada lo solicite, los tribunales conceden la petición sin escuchar ningún tipo de evidencia o escuchando sólo la evidencia de conducta violenta de una sola de las partes. Tal comportamiento constituye una violación al mandato de la Ley Núm. 54, *supra*, que exige que el tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de violencia doméstica para poder emitir una orden de protección. Además, independientemente de la forma en que sean emitidas, las consecuencias desfavorables de las mismas superan los posibles beneficios que puedan argumentarse a su favor.

La Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. A esos efectos establece que ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley. Por lo tanto, las personas tienen un derecho constitucional básico al debido proceso de ley que comienza con el derecho a recibir una adecuada notificación de qué se le acusa y la naturaleza del remedio que se está solicitando.

Las órdenes de protección recíprocas violan el derecho al debido proceso de ley de la persona contra quien se solicita cuando la petición no se diligencia adecuadamente antes de la vista a la parte que originalmente la solicitó. El derecho al debido proceso de ley se viola porque no se le da notificación previa de ninguna alegación. Sin notificación del alegado acto culposo, es imposible la preparación adecuada de una defensa. Se viola además el debido proceso de ley de la persona contra quien se emite la orden cuando se hace sin escuchar la prueba de actos de violencia, especialmente cuando la otra parte no solicitó la misma. Son las determinaciones del tribunal de que existen motivos suficientes de violencia doméstica y una adecuada notificación las que garantizan que se cumpla con el debido proceso de ley y de que no se esté coartando de su libertad a víctimas inocentes.

El Congreso de los Estados Unidos ha atendido el problema jurídico que generan las órdenes de protección recíprocas mediante legislación contenida en el *Violence Against Women Act* de 1994, *Pub.L.-322, Sept.13, 1994, 168 Stat.1902* y posteriormente, en las enmiendas de 2000, *Pub.L. 106-386, Oct. 28, 2000, 114 Stat.1491*. (“VAWA”). Dicha legislación excluyó las órdenes de protección recíprocas por entender que muchas de ellas se emiten sin cumplir con estándares legales mínimos. Las disposiciones de VAWA precluyen las órdenes de protección recíprocas emitidas en

favor del peticionado de recibir entera fe y crédito por entender que muchas de ellas se emiten sin cumplir con los requisitos mínimos del debido proceso de ley. Por el contrario, limitan el reconocimiento de dichas órdenes a aquellas que hubiesen sido solicitadas por el peticionado y en las cuales el tribunal hubiese hecho determinaciones específicas de que cada parte tenía derecho a ellas. Además, cada estado que ha considerado la validez de estas órdenes ha determinado que en ausencia de una solicitud por la parte peticionada y de determinaciones específicas de que cada parte es merecedora de tal protección, las mismas violan el debido proceso de ley por la ausencia de una notificación razonable y de la oportunidad de ser oído. La sección 2265 de VAWA específicamente ordena que los estados, territorios y tribus indígenas de los Estados Unidos de América hagan cumplir las órdenes de protección civiles y criminales válidamente emitidas en jurisdicciones extranjeras como si las mismas hubiesen sido emitidas por el estado o corte tribal en donde se intentan poner en vigor. La protección de la ley se extiende a las órdenes de protección emitidas en los 50 estados, las tierras indígenas, el Distrito de Columbia, las Islas Vírgenes americanas, Puerto Rico, Samoa, Islas Marianas y Guam. La referida cláusula no sólo identifica la violencia doméstica como un problema nacional, sino que reafirma el derecho de una mujer maltratada a viajar y reconoce la necesidad de brindarle protección donde quiera que esta se encuentre. Además, si el estado o corte tribal en el que se busca hacer cumplir la orden provee mayores protecciones sustantivas que el estado o corte tribal que emitió la misma, tales protecciones también deben garantizarse. Por otro lado, las órdenes de protección recíprocas que se emiten sin haber cumplido con los requisitos mínimos que exige el debido proceso de ley le otorgan más poder al maltratante al darle otra herramienta más para controlar y manipular a la víctima, le restan seriedad al problema de la violencia doméstica, y promueven que la sociedad trivialice el abuso. Emitir órdenes a ambas partes, sin consideración alguna de prueba que la sustente, equivale a considerar la violencia doméstica como algo tan insignificante que no merece la atención ni el tiempo de los tribunales para propósitos de identificar la persona agresora. Perpetúan la falsa creencia de que la víctima de violencia doméstica tiene la culpa del maltrato que recibe al enviar el mensaje de que existe maltrato mutuo en la pareja. No se puede confundir un acto en defensa propia con un acto de violencia doméstica. La violencia doméstica es un acto dirigido a ejercer control y poder sobre la víctima para subordinarla. Es éste el comportamiento que se quiere prevenir y combatir, y para el cual se encuentra disponible el mecanismo de las órdenes de protección.

Las órdenes de protección recíprocas que se emiten sin haber cumplido con los requisitos mínimos que exige el debido proceso de ley lanzan un ataque frontal a la autoestima de las víctimas, envían un mensaje equivocado a la sociedad y devalúan la seriedad del problema de la violencia doméstica. Las órdenes de protección recíprocas no solo no son cónsonas con la Exposición de Motivos ni con la política pública de la Ley Núm. 54, *supra*, sino que son contrarias a las mismas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.1.-Ordenes de Protección

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito según tipificado en esta Ley o en la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” o en cualquier otra ley especial, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar

por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden público una petición en el tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación. Cuando el tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de violencia doméstica, podrá emitir una orden de protección. Dicha orden podrá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o de cualesquiera otra forma interferir con el ejercicio de la custodia provisional sobre los menores que ha sido adjudicada a una de éstas.
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k)”

Artículo 2.-Se añade el Artículo 2.1A al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.1 A.-Prohibición de órdenes de protección recíprocas

El Tribunal no podrá emitir órdenes de protección recíprocas a las partes, a menos que cada una:

- (a) haya radicado una petición independiente solicitando una orden de protección en contra de la otra parte;
- (b) haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte;
- (c) demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica; y
- (d) demuestre que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración del P. de la C. 4263, recomienda su aprobación sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

En cuanto el P. de la C. 4263, la medida tiene el objetivo de prohibir que un tribunal emita órdenes de protección recíprocas, a menos que cada una de las partes:

- (a) haya radicado una petición independiente solicitando una orden de protección en contra de la otra parte;
- (b) haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte;

(c) demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica; y

(c) demuestre que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia.

La razón para prohibir las órdenes de protección recíprocas está fundamentada en que dichas órdenes violan el debido proceso de ley, no gozan de entera fe y crédito (*Full Faith and Credit*) y ponen en riesgo los fondos federales disponibles para los estados.

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, 8 L.P.R.A. secs. 601 et seq, conocida como la "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*", es una legislación que establece medidas de naturaleza civil y de naturaleza criminal, además de medidas preventivas. La Ley establece que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a la violencia doméstica es la de repudio "a la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto". Recoge el justo reclamo de muchas décadas de lucha por la dignidad de las personas maltratadas en su relación de pareja.

Ante la necesidad de confrontar de manera efectiva el problema de la violencia doméstica, esta Asamblea Legislativa adoptó una legislación de tipo integral compuesta por aspectos de prevención por vía de la educación por vía de la educación, orientación y la protección. A su vez, la política pública de la ley expone que a través de la misma se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.

Tal como reconoce la medida propuesta, es a los fines de propiciar el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas de violencia doméstica que se establece el procedimiento de la expedición de las órdenes de protección. Estas medidas afirmativas de protección son un remedio de carácter civil, para el cual la ley establece un proceso sencillo con el fin de hacerlo efectivamente disponible a aquél que lo necesite.

El Capítulo I de la ley, sobre Disposiciones Generales, en su Artículo 1.3, inciso (e), define el término "orden de protección". A los efectos de la ley, significa todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan las medidas a un agresor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conducta constitutivos de violencia doméstica. Por su parte, el Capítulo II sobre Órdenes de Protección y Aspectos Procesales, en su Artículo 2.1 establece :

"Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, o de conducta constitutiva de delito según tipificada en esta Ley, o en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente de orden público una petición en el tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesario la radicación previa de una denuncia o acusación. Cuando el tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de violencia doméstica, podrá emitir una orden de protección" .

Además, dicho capítulo establece el procedimiento para la solicitud de las órdenes de protección y los requisitos de notificación de las mismas, entre otras cosas. La legislación es clara a los efectos de requerir que se cumpla con una serie de requisitos dirigidos a garantizar el debido proceso de ley de la persona contra quien se expiden las órdenes. Aún así, es usual la expedición de órdenes de protección recíprocas; órdenes protectivas emitidas en contra de ambas partes en una situación de violencia doméstica, aún sin haberla requerido la parte contra la que originalmente se solicita.

Las órdenes de protección recíprocas están basadas en conceptos erróneos, mitos, prejuicios por género y teorías incorrectas sobre la violencia doméstica. Dichas ideas equivocadas incluyen: ella tiene que haber provocado el abuso; es una dinámica familiar; se necesitan dos para bailar el tango; el abuso va a terminar cuando se divorcien; no puede haber sido tan malo o ella se hubiese marchado hace mucho tiempo; no va a ocurrir nuevamente porque se han llevado a mediación todos sus problemas; solamente ocurre en familias disfuncionales; o ellos son codependientes el uno del otro. Entre los problemas que suscita la expedición de las órdenes de protección recíprocas se encuentran lo siguiente:

- envían a todos el mensaje equivocado,
- confunden a las hijas e hijos de las víctimas,
- confunden y le dan poder a los agresores,
- estigmatizan y le quitan poder a las víctimas,
- no son terapéuticas,
- confunden a la comunidad y mantienen la violencia en la esfera privada ⁴.

Por otro lado, el derechos constitucional a un debido proceso de ley se encuentra recogido tanto bajo la Constitución de los Estados Unidos como la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, la Constitución de los Estados Unidos salvaguarda en su enmienda XIV este derecho estableciendo que "... nor shall any state deprive of any person for live, liberty, or propeerty whithout due process of law..." En Puerto Rico la Asamblea Constituyente hizo lo propio al establecer en el Artículo II, Sección 7, de nuestra Carta de Derechos que "...que ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin un debido proceso de ley..."

La aplicación de un debido proceso de ley en su fase sustantiva significa que al aprobar una ley o realizar una actuación gubernamental el estado no puede afectar la propiedad y la libertad de una persona interviniendo de manera irrazonable, arbitraria o caprichosa con tales intereses. En cambio, el debido proceso de ley en su fase procesal le garantiza un proceso justo y equitativo a toda persona a la que el estado pretenda privar de su libertad o propiedad. Por lo tanto las personas tienen un derecho constitucional básico al debido proceso de ley que comienza con el derecho a recibir una adecuada notificación de qué se le acusa y la naturaleza del remedio que está solicitando.

El interés de libertad que se ve afectado en el caso de la expedición de las órdenes de protección recíprocas es el de la libertad de movimiento y protección de la víctima frente a las actuaciones de la persona agresora. Las órdenes de protección recíprocas violan el debido proceso de ley de la persona contra quien se solicitan cuando la petición solicitando las mismas no es notificada a la persona con anterioridad a la vista, o cuando no se expresa la base por la cual fueron solicitadas. Es por esta razón que el Congreso eximió las órdenes de protección recíprocas en sus disposiciones de entera fe y crédito del Violence Against Women Act, 18 U.S.C.A. § 2265.

Tal como reconoce la exposición de motivos de la presente medida, cada estado que ha considerado la validez de estas órdenes ha determinado que en ausencia de una solicitud por la parte peticionada y de determinaciones específicas de que cada parte es merecedora de tal protección, las mismas violan el debido proceso de ley por la ausencia de una notificación razonable y de la oportunidad de ser oído. Es esta la razón por la cual los estatutos de violencia doméstica de cada estado requieren que la persona que inicialmente solicita la orden exprese sus alegaciones en la petición o solicitud, y luego que se notifique la misma a la persona contra la cual se solicita.

En los Estados Unidos de Norteamérica, la mayoría de las jurisdicciones estatales han enmendado sus estatutos de violencia doméstica para prohibir expresamente la concesión de órdenes de protección recíprocas. La redacción de dichos estatutos varía; veamos.

La legislación de algunos estados se limita a prohibir las órdenes de protección recíprocas; requieren que cada parte las solicite individualmente por escrito, y que se cumpla con el procedimiento establecido por cada estado para la solicitud de las mismas.

Por su parte, la legislación del estado de Utah posee el mismo lenguaje que el propuesto por esta medida; prohibiendo las órdenes de protección recíprocas a menos que no se cumplan con unos requisitos dirigidos a garantizar el debido proceso de ley de la parte contra la cual se emiten. De manera similar, los estados de California, Maryland, Ohio, North Dakota y North Carolina prohíben las mismas, compartiendo esencialmente los siguientes requisitos: que ambas partes se presenten personalmente, presente evidencia escrita de abuso o de violencia doméstica, y que el tribunal haga conclusiones de hecho detalladas que indiquen que ambas actuaron primordialmente como agresoras y que ninguna actuó primordialmente en defensa propia.

Casi la totalidad de las jurisdicciones estatales se han movido en la dirección correcta y han tomado medidas afirmativas de protección para las víctimas de violencia doméstica, ya sea prohibiendo expresamente las órdenes de protección recíprocas o estableciendo mecanismos para garantizar el debido proceso de ley a tenor con la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

En conclusión, las órdenes de protección recíprocas representan un peligro mayor que a ausencia de éstas porque le dan poder a la persona agresora. Primero. Las mismas envían el mensaje de que la víctima tiene culpa de la violencia de la que es objeto. Segundo, estas órdenes le dan poder a la persona agresora al darle otra herramienta para manipular y controlar a la víctima. La persona agresora puede hacer uso de las mismas para intimidar a la víctima mediante la amenaza de acusarla falsamente de haber violado la orden, de manera que la policía la arreste o se radiquen cargos en contra de esta. No proveen ninguna guía sobre cual es le primer agresor, y como resultado, cuando ocurren violaciones de las mismas se arrestan a ambas partes o a ninguna.

Además, de la Ley Pública No. 103-322, según enmendada, conocida como *Violence Against Woman Act* (VAWA) dispone expresamente que no gozará de entera fe y crédito una orden de protección recíproca que no cumplan con el requisito de una debida notificación y de la oportunidad de ser oído, ya que las mismas no cumplen con el debido proceso de ley. 18 U.S.C.A. sec. 2265.

De igual forma, la ley federal provee fondos a los estados para programas y servicios a las víctimas de violencia doméstica, para la cual, requiere que se certifique que las leyes, reglamentos y prácticas del estado prohíben la expedición de órdenes de protección recíprocas, excepto en los casos donde ambos cónyuges presentan reclamaciones y los tribunales en sus determinaciones de hechos indiquen que ambos cónyuges actúan como agresores y que ninguno de ellos ha actuado en defensa propia. 42 U.S.C.A. sec. 3796hh (c) 3.

Para la consideración de ésta medida se consultó al Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres quienes endosan la medida.

La Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. de la C. 4263 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4261, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.3 y el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de añadir la definición de albergue y albergado y añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 2.1 a los efectos de que las órdenes de protección bajo esta ley puedan incluir la suspensión a la parte peticionada de sus relaciones filiales mientras la parte peticionaria se encuentre albergada, con el propósito de velar por la seguridad y protección de la persona albergada, sus hijos(as), y el personal de los albergues. De igual forma redesignar los incisos del Artículo 1.3 del (b) al (l) existentes como (d) al (n) y los incisos del Artículo 2.1 del (b) al (j) existentes como los incisos (c) al (l).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, fue aprobada como resultado de la necesidad de detener mediante prevención e intervención la violencia dentro del núcleo familiar. Desde su aprobación este estatuto ha servido como instrumento de ayuda a miles de personas, en especial a madres que junto a sus hijos(as) han visto como su paz, integridad física y emocional han sido transgredidas por los actos violentos de sus parejas.

Al día de hoy gran parte de las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica se encuentran albergadas junto a sus hijos(as) en diferentes instituciones del país. Estas personas, en su mayoría mujeres, al momento de tomar la decisión de albergarse no sólo buscaron salvaguardar su integridad física y emocional sino también velar por la de sus hijos e hijas, quienes sufren de forma directa e indirecta los actos violentos en el hogar. Estudios realizados en los Estados Unidos reflejan que entre el 50% y el 70% de los hombres que maltratan a su pareja femenina, también maltratan físicamente a sus hijos(as). Señalan además que a medida que la violencia contra la pareja empeora, también empeora el maltrato a los hijos(as).¹

Los albergues proveen un espacio de convivencia tanto para las víctimas/sobrevivientes como para sus hijos(as) con la conveniencia de ser un recurso de protección. Además de acoger a estas víctimas que se encuentran en una situación de extrema indefensión, promueven su autoestima y brindan servicios especializados. En el momento en que reciben a estos/as menores responden a la política pública del estado de salvaguardar el mejor interés de los/las menores. Resulta injusto que al estos albergues asumir la responsabilidad de facilitar las visita paterno/materno filiales, tengan a su vez que lidiar en forma directa con personas agresoras que representan peligro para la víctima/sobreviviente, para sus hijos(as) y para el personal que brinda servicio dentro de la institución.

Las/los hijos(as) que sufren y presencian el maltrato intrafamiliar a menudo presentan problemas de salud, dificultades para dormir, ansiedad, mal comportamiento, y sentimientos de

¹ http://www.opdv.state.ny.us/about_dv/fss_spanish/factsdv_span.htm; Bowker, Arbitell and McFerron, On The Relationship between Wife Beating and Child Abuse, Feminist Perspectives on Wife Abuse, eds. Kersti Yllo and Michelle Bograd (Beverly Hills: Sage Publications, 1988); Jaffe, Wolfe and Wilson, Children of Battered Women, 1990.

culpa, temor e impotencia. Por otra parte, existe un alto riesgo de uso de alcohol y sustancias controladas, así como de suicidio por parte de estos/as menores. De igual forma, las investigaciones indican que existe un mayor riesgo de que los niños varones que crecen en hogares donde existe violencia doméstica, recurran también a la violencia doméstica en sus relaciones íntimas adultas.²

Con esta medida no se pretende coartar de forma ilimitada ni arbitraria el derecho que tiene un padre/madre de relacionarse con sus hijos(as). Lo que se pretende es reconocer el derecho de estos/as menores y las víctimas/ sobrevivientes de violencia doméstica a ser protegidos/as del maltrato, que como se ha señalado, no tan sólo consiste en el aspecto uno físico sino también en el emocional. De ahí la necesidad de restringir una relación durante esa etapa, pues la misma podría ser dañina al proceso de reestructuración emocional y física en que se encuentra la persona albergada y sus hijos(as).

El tiempo aproximado que una víctima/sobreviviente puede estar albergada fluctúa entre los treinta días a doce meses, etapa en que dependiendo de los casos se puede lograr que cese de manera inmediata la violencia intrafamiliar. Se provee a la víctima/ sobreviviente de violencia doméstica herramientas para aumentar y reforzar su autoestima así como herramientas que ayudan a una mejor comunicación con sus hijos(as).³

En algunas jurisdicciones estatales de los Estados Unidos se ha legislado para establecer relaciones filiales supervisadas cuando ha existido violencia doméstica dentro del núcleo familiar. Asimismo, se ha aprobado legislación a los fines de que los tribunales consideren en todo caso de custodia si el padre/madre, que ahora solicita custodia, fue impedido de hacerlo en algún momento como resultado de una situación de violencia doméstica.

Por tanto, esta pieza legislativa tiene el efecto de brindar protección a las personas que sin lugar a dudas, más lo necesitan: las personas albergadas y sus hijos(as). Limitar la relación durante este tiempo brindará protección a estos/as menores y a su vez no permitirá intervenciones irrazonables con la vida de la víctima albergada.

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de proveer seguridad y protección tanto a la persona albergada como a sus hijos(as) menores, encaminando su esfuerzo hacia el logro de un desarrollo óptimo apartado de ambientes violentos. De igual forma, tiene el deber ministerial de hacer realidad la política pública esbozada en la de la Ley Núm. 54, *supra*, a los fines de reafirmar el compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y dignidad de hombres y mujeres, así como reconocer que la violencia doméstica atenta contra la integridad misma de la familia y de sus miembros y constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada de nuestro Pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.3.-Definiciones

A los efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) . . .

² Ibid.

³ Valle Ferrer, Diana, et als., *Estudio del impacto de los servicios de apoyo a la familia, y a las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica.* (2002)

- (b) Albergue. Significa cualquier institución cuya función principal sea brindar seguridad, servicios de apoyo y alojamiento temporero a la víctima sobreviviente de violencia doméstica y a sus hijas e hijos.
- (c) Albergada. Significa aquella persona víctima de violencia doméstica que reside de forma temporera en un albergue según definido en este Artículo.
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...”

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (b) al Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

- “(a) ...
- (b) Suspender toda relación filial con respecto a los hijos(as) menores de edad de la parte peticionado, cuando la misma se encuentre albergada. El Tribunal también podrá ordenar las relaciones filiales supervisadas por el Departamento de la Familia, de ser esto el mejor interés del menor.
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...”

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración del P. de la C. 4261 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

Línea 5: tachar "puedan incluir" y sustituir por "incluyan"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 6:

tachar "visita" y sustituir por "visitas"

Página 2, párrafo 2, línea 7:

tachar "paterno/materno"

Página 2, párrafo 4, línea 4:

tachar "uno"

En el Texto:

Página 3, línea 8:

antes de "seguridad," insertar "protección,"

Página 4, línea 1:

después de "víctima" insertar "sobreviviente"

Página 4, línea 2:

tachar "este Artículo." y sustituir por "esta Ley."

Página 4, línea 17 al 20:

tachar en su totalidad y sustituir por
 "(b) Suspensión a la parte peticionada de sus relaciones filiales con los hijos e hijas menores de edad de la parte peticionaria, mientras ésta se encuentre albergada."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer recibió el P. de la C. 4261 equivalente al P. del S. 2515 para su consideración.

El proyecto persigue añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los efectos de que las órdenes de protección bajo esta ley incluyan la suspensión a la parte peticionada de sus relaciones filiales mientras la parte peticionaria se encuentre albergada en un centro de ayuda, con el propósito de velar por la seguridad y protección de la persona albergada, sus hijos (as), y el personal de los albergues.

Los padres agresores están utilizando el sistema judicial para tener contacto y acceso a la víctima de violencia doméstica y a los hijos e hijas de ambos, luego de la concesión por el Tribunal de Primera Instancia de una orden de protección. Durante el proceso de la vista para determinar si procede o no la orden, el padre alimentante puede solicitar relaciones paternas filiales según lo establece la ley. En las ocasiones en que el tribunal otorga las relaciones paternas filiales, el padre agresor coloca a la víctima de violencia doméstica, a sus hijos e hijas, al personal del albergue y a otras clientas en una posición de indefensión que añade más trastornos psicológicos a la víctima de violencia doméstica y a los hijos e hijas de ésta.

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado, obtuvo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres información de algunos albergues en torno a las circunstancias que intervienen en la concesión de relaciones paternas filiales en los casos de violencia doméstica.

El sondeo realizado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tuvo como propósito buscar la opinión de las trabajadoras y trabajadores que brindan servicios de albergue a las víctimas de violencia doméstica en cuanto a la problemática, si alguna, que genera el asunto en cuestión. Dicho personal tiene el conocimiento y la experiencia de primera mano sobre el manejo de las relaciones paternas filiales en los casos en que la mujer está albergada.

Esa oficina contactó al personal de trece albergues que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia doméstica a través de toda la Isla. De estos trece centros, doce respondieron, de los cuales diez ofrecen estadías temporeras y dos ofrecen orientación ambulatoria. El personal de todos estos centros acude al tribunal para solicitar órdenes de protección en casos de violencia doméstica a favor de sus clientas. De igual forma tiene total conocimiento de cómo opera el sistema judicial en cuanto a la solicitud de las relaciones paternas filiales por parte del padre agresor.

La entrevista fue contestada por las coordinadoras y las trabajadoras sociales de los albergues. Aún cuando las entrevistadas pertenecían a diferentes jurisdicciones, diez de las doce entrevistadas coincidieron en los siguientes aspectos:

1. El tribunal no entiende la peligrosidad a la que se expone a las/os menores en las relaciones paternas filiales con un padre agresor.
2. La protección y seguridad que le proporciona el albergue a la víctima de violencia doméstica y a sus hijos e hijas se trastoca; a la vez que se pierde la confidencialidad.
3. El padre agresor utiliza la violencia contra el personal de los albergues; lo insulta, lo persigue y manifiesta amenazas a la víctima, hijas e hijos y empleadas y empleados.
4. El padre agresor utiliza la relación paterna filial para manipular e intimidar a la madre, hijos e hijas.
5. El trabajo de terapia psicológica se arruina o se atrasa cuando surge el contacto con el padre agresor.
6. Los arreglos relacionados a la transportación y al personal utilizado para cumplir con la orden de relación paterna filial dictada por el tribunal son en muchas ocasiones muy onerosos para el centro. El mismo tiene que incurrir en gastos adicionales que no están contemplados en su presupuesto y descuidar otros asuntos del centro.
7. El tribunal hace responsable al albergue de cumplir la orden de relación paterna filial y de no cumplirla se exponen a una orden de desacato tanto la madre como el albergue.
8. El tribunal ordena a la madre víctima de violencia doméstica a llevarle los menores al padre agresor, lo que viola a su vez la orden de protección.
9. La decisión del tribunal de otorgar o no la relación paterna filial al padre agresor es discrecional del juez o la jueza y hay que depender de la buena fe y comprensión de ellos o ellas en los asuntos de violencia doméstica.
10. Solamente uno de los albergues encuestados tiene una conexión directa con el Departamento de la Familia para ayudarlo con los trámites requeridos en el cumplimiento de las órdenes de relaciones paternas filiales.
11. Los jueces y juezas están ordenando que las menores y los menores de todas las edades pernocten con los padres agresores.
12. Hay padres agresores que no regresan a sus hijos al albergue luego de la visita paterna filial.

La información obtenida de los albergues, entidades que trabajan día a día con el proceso de cumplir con las órdenes paternas filiales otorgadas por el tribunal, nos lleva a concluir que la enmienda propuesta en este proyecto es totalmente necesaria.

Por otro lado, el gobierno de Puerto Rico tiene el deber de atemperar las leyes con el ordenamiento jurídico establecido. El derecho actual, específicamente el Artículo 166 (a) del Código Civil sobre *Causas por las cuales se puede privar, restringir o suspender de la patria potestad* (31 L.P.R.A., sec.634-a) establece lo siguientes en el inciso (8) (1):

"las causas, por acción u omisión, por las cuales se puede privar, restringir o suspender a una persona de la patria potestad sobre un hijo o hija son las siguientes:

(8) incurrir en conductas que de procesarse por la vía criminal constituiría los delitos que se enumeran a continuación:

(1) maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad y agresión sexual conyugal según está definido en "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica."

En muchas ocasiones el peticionado contra el cual se emite una orden de protección en casos de violencia doméstica ha incurrido a su vez en conducta constitutiva de delito según lo define la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*; por lo que la enmienda propuesta en este proyecto es cónsona con la intención legislativa de proteger a los menores, esbozada en el Artículo 166 (a) mencionado anteriormente.

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado consultó con el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Estas agencias endosaron la medida condicionado a la inclusión de las enmiendas de que ha sido objeto este proyecto.

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico coincide con las posturas de dichas agencias, y recomienda la aprobación del P. de la C. 4261 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3352, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque de Béisbol doble A de dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque de Béisbol doble A de dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Comerío, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Comerío, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Comerío, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3353, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terrenos, construcción de estacionamiento y para proyecto turístico cultural en dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terrenos, construcción de estacionamiento y para proyecto turístico cultural en dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Isabela, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Isabela, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Isabela, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3354, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón setecientos veinte mil (1,720,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Cayey; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón setecientos veinte mil (1,720,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Cayey.

Sección 2.- Se faculta a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3355, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la ampliación de la carretera de la comunidad especial La Vía en el Municipio de Aguadilla; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la ampliación de la carretera de la comunidad especial La Vía en el Municipio de Aguadilla.

Sección 2.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Autoridad de Carreteras y Transportación, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3356, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo.

Sección 2.- Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3357, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de novecientos veinticinco mil (925,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de troncal sanitaria en el Municipio de Aguas Buenas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de novecientos veinticinco mil (925,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de troncal sanitaria en el Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2.- Se faculta a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3358, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de Cuatro millones veinticinco mil (4,025,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la Canalización del Río Piedras y Puerto Nuevo en el Municipio de San Juan; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de Cuatro millones veinticinco mil (4,025,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la Canalización del Río Piedras y Puerto Nuevo en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- Se faculta a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, entrar en convenios y contratos

con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3359, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Caguas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Caguas.

Sección 2.- Se faculta a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3360, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para obras de protección en la zona urbana del Municipio de Patillas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para obras de protección en la zona urbana del Municipio de Patillas.

Sección 2.- Se faculta a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3512, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar construcción de puentes, vados y calcerradas a instalaciones municipales (600,000) y para realizar mejoras al estacionamiento y a la Plaza de Mercado (1,000,000) en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Lares, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los siguientes proyectos:

(a) Reconstrucción de puentes, vados y calcerradas a instalaciones municipales	\$ 600,000
(b) Mejoras a estacionamiento y Plaza de Mercado	<u>1,000,000</u>
Total	\$1,600,000

Sección 2. – Cuando los intereses del servicio así lo requiera, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Lares a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Lares parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3513, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de un millón cien mil (1,100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar la construcción de diversos proyectos en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio Lajas, la cantidad de un millón cien mil (1,100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar la construcción de diversos proyectos según se detalla a continuación:

(a) Demolición CDT para la construcción de edificio multifabril	\$ 300,000
(b) Mejoras a la Escuela Kennedy	450,000
(c) Remodelación de Casa Alcaldía	50,000
(d) Ampliación Plaza San Pedro-Parguera	200,000
(e) Mejoras a Cine Teatro para juventud	<u>100,000</u>
Total	\$1,100,000

Sección 2. – Cuando los intereses del servicio así lo requiera, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Se autoriza al Municipio de Lajas a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Lajas parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3514, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de equipo para biblioteca electrónica en dicho Municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Morovis, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de equipo para biblioteca electrónica en dicho municipio.

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Morovis a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Morovis parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3515, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a instalaciones municipales (1,500,000) y compra de equipo pesado (1,000,000) en dicho municipio; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los siguientes proyectos:

(a) Mejoras a instalaciones municipales	\$1,500,000
(b) Compra de Equipo Pesado	
<u>1,000,000</u>	
Total	\$2,500,000

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Sabana Grande a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Sabana Grande parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3517, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000) dólares, con cargo a balances del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2002-2003, para mejoras en instalaciones municipales, pavimentación y repavimentación de carreteras, encintados y otras mejoras públicas municipales; disponer la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados .

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000) dólares, con cargo a balances del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2002-2003, para mejoras en instalaciones municipales, pavimentación y repavimentación de carreteras, encintados y otras mejoras públicas municipales.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Vieques, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte

o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Vieques someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza Municipio de Vieques el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3518, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la limpieza del Río Grande de Loíza en el Municipio de Carolina; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la limpieza del Río Grande de Loíza en el Municipio de Carolina.

Sección 2.- Se faculta a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3519, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ciento siete mil (1,107,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de viviendas en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ciento set mil (1,107,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de viviendas en dicho municipio.

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Vieques a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Vieques parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3520, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura de carreteras incluyendo pavimentación, repavimentación y otras mejoras en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura de carreteras incluyendo pavimentación, repavimentación y otras mejoras en dicho Municipio.

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Vieques a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Vieques parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3521, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras necesarias para la remoción de asbesto en viviendas en el Municipio de Mayagüez; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras necesarias para la remoción de asbesto en viviendas en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.- Se faculta a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o al Municipio de Mayagüez del Estado Libre Asociado los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3522, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición e instalación de tanque de agua en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición e instalación de tanque de agua en dicho Municipio.

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Mayagüez a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Mayagüez a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3540, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico.

Sección 2.- Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los fondos consignados bajo la custodia del Secretario de Hacienda serán distribuidos según se disponga mediante legislación prospectiva que se apruebe al efecto, por la Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3541, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes del Fondo 301, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares provenientes del Fondo 301 para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de San Lorenzo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de San Lorenzo el pareo de los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de San Lorenzo, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3553, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la

construcción de techo y mejoras a las facilidades recreativas en el Residencial Alturas de Isabela de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de techo y mejoras a las facilidades recreativas en el Residencial Alturas de Isabela de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Isabela, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Isabela, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3554, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de un Parque Urbano en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de un Parque Urbano en dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Isabela, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Isabela, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Isabela, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3555, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la

Celebración de los Juegos Centroamericano y del Caribe de Esgrima y los Juegos Panamericanos de Baloncesto Femenino Juvenil a celebrarse en el mes de julio y septiembre respectivamente en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración de los Juegos Centroamericano y del Caribe de Esgrima y los Juegos Panamericanos de Baloncesto Femenino Juvenil a celebrarse en el mes de julio y septiembre respectivamente en dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos que se asigna en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Mayagüez someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Mayagüez a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004, excepto la Sección 2 que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3556, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras a la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en el Sector Florida de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras a la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en el Sector Florida de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Isabela, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Isabela, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Isabela, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3557, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento once mil (111,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino, instalación de tubería de 4” de agua y otras mejoras permanentes en la Comunidad Morovis del Bo. Pueblo del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento once mil (111,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino, instalación de tubería de 4” de agua y otras mejoras permanentes en la Comunidad Morovis del Bo. Pueblo del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2.-La Corporación para el Desarrollo Rural podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3558, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la reparación de las facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en el Bo. Pozas del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la reparación de las facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en el Bo. Pozas del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3559, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración del Campeonato Regional de Atletismo Masters Masters en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración del Campeonato Regional de Atletismo Masters en dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos que se asigna en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Dorado someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Dorado a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004, excepto la Sección 2 que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3560, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de la Feria de Turismo de Puerto Rico 2004 a celebrarse en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Turismo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de la Feria de Turismo de Puerto Rico 2004 a celebrarse en el Municipio de Ponce.

Sección 2.- La Compañía de Turismo, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Compañía de Turismo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3561, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino y otras mejoras permanentes en Bo. Pesas, Sector Angel M. Vega del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino y otras mejoras permanentes en Bo. Pesas, Sector Angel M. Vega del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia el señor Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se llame el Proyecto de la Cámara 4383.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame el proyecto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4383, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.02; añadir un segundo párrafo, enmendar los apartados B, D, G, J, y K, derogar el apartado F, redesignar los apartados G, H, I, J, y K, como F, G, H, I, y J, respectivamente del Artículo 4.03; añadir un segundo párrafo al Artículo 6.05 y añadir un nuevo Artículo 6.06 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” a los fines de garantizar que los beneficios contributivos contemplados en la misma, a la vez que contribuyen a fomentar la revitalización y el desarrollo de los centros urbanos no desestabilicen la solidez fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante, con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos página 1, línea 7, después de “persigue” tachar “con”. En la página 1, línea 1, después de “general” tachar “a”. En el texto, página 6, línea 22, corregir donde dice “cado”, debe leer “caso”. En la página 7, línea 1, después de “aplicable” tachar “no” y sustituir por “ni” y en la página 8, línea 16, tachar “1410” y sustituir por “4110”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1842.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame el proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1842.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 1842 titulado:

Para disponer respecto a la constitución del Colegio de Profesionales de la Psicología de Puerto Rico, con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación y fijar sanciones por el ejercicio de la psicología en contravención de esta Ley.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 4, línea 1

Luego de "de" insertar "una"

En el Texto Decretativo:

Página 2, Párrafo 3, línea 1 a la 7

Eliminar en su totalidad y sustituir por **"Artículo 3.- Autorización de una consulta a los fines de constituir el Colegio**

Se autoriza a los profesionales de la Psicología con licencia para ejercer como tales en Puerto Rico y con re-certificación al día conforme a los requisitos aplicables establecidos en la Ley Núm. 105 del 22 de junio de 2000 y en los reglamentos de la Junta Examinadora de Psicólogos, a celebrar una consulta, según se dispone en el Artículo 15 de esta Ley, a los fines de determinar su voluntad de constituirse como entidad jurídica o corporación cuasi pública bajo el nombre de "Colegio de Profesionales de la Psicología de Puerto Rico" y, de así decidirlo conforme a las directrices de esta Ley, disponer que dicho colegio quede constituido jurídicamente con los objetivos, funciones y facultades que esta Ley establece.

La sede oficial del Colegio estará ubicada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico."

Página 7, Párrafo 1, línea 4

Luego de "Rico" insertar ", excepto el representante del interés público"

Página 7, Párrafo 1, línea 5

Eliminar "Psicólogos" y sustituir por "Psicología"

Página 7, Párrafo 1, línea 8 a 12

Después de "Comisión." eliminar en su totalidad

Página 7, Párrafo 2, línea 2

Eliminar "el" y sustituir por "la"

Página 7, Párrafo 4, línea 1

Después de "Dentro" insertar "de"

Página 7, Párrafo 4, línea 2

Después de "y" insertar "las". En la misma línea eliminar "éste" y sustituir por "ésta"

Página 7, Párrafo 5, línea 2

Después de "misma." Añadir "La consulta se realizará mediante el voto secreto, directo e individual de cada psicólogo, marcando en una papeleta si acepta o no la colegiación obligatoria. El voto se depositará en una urna

Página 7, Párrafo 6, línea 2
Página 7, Párrafo 6, línea 5

Página 8, Párrafo 1, línea 6

Página 8, Párrafo 3, línea 1 a 7
Página 8, Párrafo 4, línea 1
Página 8, Párrafo 5, línea 1 a 3

Página 8, Párrafo 7, línea 2

Respetuosamente sometido,
SENADO DE PUERTO RICO
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar

sellada, la cual permanecerá cerrada hasta que termine la jornada de votación y se realice el escrutinio. La consulta se llevará a cabo en un término de cuatro (4) días, por lo cual la Comisión designará cuatro fechas, distintas y separadas, para realizar la consulta. Disponiéndose que dos (2) de las fechas serán para realizar la consulta en el área metropolitana, una (1) en el Municipio de Ponce y una (1) en el Municipio de Arecibo."

Eliminar "cincuenta " y sustituir por "cuarenta". Después de "votación." Añadir "Este cuarenta por ciento más uno se computará a base de la suma de los resultados obtenidos en las cuatro jornadas de votación a celebrarse según el inciso (d), Artículo 15."

Después de "miembros." Insertar "De no lograrse dicho quórum, se convocará a una próxima Asamblea Constituyente, para la cual constituirá quórum el número de los profesionales de la Psicología presentes."

Eliminar en su totalidad.

Eliminar "(i)" y sustituir por "(h)".

Eliminar en su totalidad y sustituir por "(i) La Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud coordinará la contratación de todos los servicios y recursos necesarios para celebrar la consulta y, en caso de proceder, la Asamblea Constituyente dispuestos por esta Ley; y facturará por ello a la Asociación de Psicología de Puerto Rico, la que tendrá la obligación de sufragar todos los costos en que se incurra a ese respecto."

Eliminar "referéndum" y sustituir por "este proceso de consulta".

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Rafael A. García Colón
(Fdo.)
Lydia Méndez Silva
(Fdo.)
Roberto Cruz Rodríguez
(Fdo.)
Epifanio Jiménez Cruz

(Fdo.)
Fernando J. Martín García

(Fdo.)
Víctor García San Inocencio”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que llame la Resolución Conjunta del Senado 3552.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3552, titulada:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Inc., para la restauración del edificio, localizado en el Municipio de Naguabo del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 1461.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame el proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1461, titulado:

“Para garantizar unos derechos fundamentales para la madre lactante; para prohibir la discriminación contra las madres quienes lactan a sus niños o niñas; para garantizar el derecho a la lactancia; para proveer que la lactancia no es una violación de ley; establecer multas; y proveer asuntos relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen las medidas siguientes: Proyecto de la Cámara 2576 y siguientes.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llamen las medidas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2576, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3.11, 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de sustituir el concepto de Gobernador por el de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? que se aprueban las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen el Proyecto del Senado 1366.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1366, titulado:

“Para declarar la semana de cada año que contenga el día 8 de marzo como la “Semana de la Mujer Puertorriqueña”.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto en el "Artículo 2, después de "Educación" insertar "," y después de "Humanos" insertar "y la oficina para el financiamiento socioeconómico y la autogestión de Comunidades Especiales de Puerto Rico"; después de "pueblo" añadir "Será una semana educativa donde se oriente a la mujer y a la comunidad en general sobre sus derechos y responsabilidades." En el Artículo 3.- después "de mujeres" tachar la "y" y sustituir por "," y después de "Humanos" eliminar el "." y añadir "a la Directora o Director de Financiamientos Socioeconómicos y la Autogestión de Comunidades Especiales de Puerto Rico." Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, después de "Puerto Rico" insertar "," e insertar "la cual será una semana educativa, donde se orientará a la mujer y a la Comunidad en general sobre sus derechos y responsabilidades." Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben también las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 4263.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4263, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.1 y añadir un Artículo 2.1A al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de que se prohíban las órdenes de protección recíprocas a menos que cada parte haya radicado una petición independiente en la que solicite una orden de protección en contra de la otra; haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte, y demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica y que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Cámara 4261.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame el Proyecto de la Cámara.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4261, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.3 y el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de añadir la definición de albergue y albergado y añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 2.1 a los efectos de que las órdenes de protección bajo esta ley puedan incluir la suspensión a la parte peticionada de sus relaciones filiales mientras la parte peticionaria se encuentre albergada, con el propósito de velar por la seguridad y protección de la persona albergada, sus hijos(as), y el personal de los albergues. De igual forma redesignar los incisos del Artículo 1.3 del (b) al (l) existentes como (d) al (n) y los incisos del Artículo 2.1 del (b) al (j) existentes como los incisos (c) al (l).”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario, comenzando con la Resolución Conjunta del Senado 3300.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se considere ese Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3300, titulada:

“Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de catorce mil quinientos (14,500) dólares, al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, al Municipio de Vieques la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, para un total de veintitrés mil novecientos (23,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 3300, que asigna fondos al Municipio de Carolina, al de Trujillo Alto, al de Vieques y al de Ceiba.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3301, titulada:

“Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de catorce mil quinientos (14,500) dólares, al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, al Municipio de Vieques la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, para un total de veintitrés mil novecientos (23,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3301, según ha sido enmendada, que asigna fondos a los Municipios de Aibonito, Cayey, Juana Díaz, Naranjito, Salinas, entre otros.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben la enmienda al título sugerida en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3303, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Adjuntas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 3303, que asigna fondos a los Municipios de Guayanilla, Adjuntas, entre otros.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3304, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Morovis, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares; y al Municipio de Naranjito, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para un total de trece mil cuatrocientos (13,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, línea 6, tachar todo su contenido y sustituir por “Comisión de Hacienda del Senado en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3304, según ha sido enmendada, que asigna fondos a los Municipios de Guayama, Morovis y Naranjito.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda en el título sugerida en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4197, titulada:

“Para enmendar el Apartado A, Inciso 115, de la Resolución Conjunta. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, los fines de corregir un error tipográfico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4197, según enmendada, que corrige la Resolución Conjunta que se describe en la misma del Distrito Representativo Núm. 10.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4221, titulada:

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para mejoras permanentes al Centro Comunal del Sector Madriguera del Bo. Bayamoncito, Municipio de Aguas Buenas, para instalación de puertas y ventanas, arreglo del baño, cocina y piso del Centro Comunal, y el arreglo del baño de la cancha del mismo sector, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4221, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Aguas Buenas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4223, titulada:

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos médicos del señor Ángel Luis Estrada, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, sin enmiendas, esta Resolución Conjunta que asigna fondos al Municipio de Río Grande.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida, sin enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4224, titulada:

“Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera al Hogar Crea de Loíza como aportación para obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4224, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Loíza.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4226, titulada:

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios del estudiante Jonathan Rivera Lugo, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 4226, que asigna fondos al Municipio de Río Grande.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4227, titulada:

“Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de viaje de estudios universitarios de la estudiante Aixa Negrón Rivera, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 2, tachar “para ser utilizados”. En la página 1, línea 3, tachar su contenido. En la página 1, línea 4, tachar “1. Aportación”. En la página 1, línea 5, después de “Italia” añadir “de la estudiante”. Y en la página 1, línea 6, tachar “señorita”. En la página 1, línea 9, tachar “\$1,000”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4227, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Canóvanas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 4, después de “Rivera” tachar el resto de la línea. Y en la línea 5, tachar “Esta Resolución Conjunta”. Esas son las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4228, titulada:

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera a la Asociación Recreativa Ciénaga Baja El Nuevo Milenio, Inc. en el Municipio de Río Grande como aportación para obras y mejoras permanentes, para que lea según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se desista de las enmiendas sugeridas en el informe a la página 1, línea 10, y se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se desista de las enmiendas que dice el Portavoz y se aprueben las demás.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, líneas 3 y 4, tachar todo su contenido. En la página 1, línea 5 tachar desde "1. para que a su vez". En la página 1, línea 6, corregir la palabra "Ciénaga"; y en la página 1, línea 9, tachar "obras y". Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 5, tachar "obras y" y también sustituir por "techar los bleachers del parque de pelota de la Comunidad Malpica y otras"; en la misma línea 5, después de "permanentes" tachar el resto de la línea. Y en la línea 6, tachar "Resolución Conjunta". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4260, titulada:

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para transferir a la Escuela Carmen Salas de Torrado, Núm. Seguro Social 66-0576861 c/o Ivette Rivera Rapale, maestra encargada, para cubrir gastos de viaje a Disney World del grupo de educación especial de la escuela, como reconocimiento a los logros alcanzados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, sin enmiendas, esta Resolución Conjunta de la Cámara que asigna fondos al Municipio de Jayuya.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida sin enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4265, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para el estudio y mitigación de inundaciones en las Comunidades Palenque y Punta Palma ocasionadas por desbordamiento del Río Grande de Manatí del Municipio de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 5, tachar “del” y sustituir por “en el”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 5, tachar “del” y sustituir por “en el”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4266, titulada:

“Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, Puerto Rico, como aportación al proyecto de vivienda “Desarrollo Comunitario y de Servicios Costas del Río”, el cual prestará servicios a envejecientes y personas con impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4267, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la señora Teresa Torres García, Núm. Seguro Social [REDACTED] Teléfono 866-0416, Calle 1, B-9 de la Urb. Valles de Guayama, Guayama, PR 00784, para construcción y mejoramiento de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4270, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Instituto de Adiestramiento y Vida Independiente, Inc., Calle Fresno I-18 Urb. Forest Hills, Bayamón, P. R. para realizar mejoras permanentes a sus facilidades, tales como cocina, remodelación del área de educación física adaptada y la remodelación de oficinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4271, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora Cindia G. Ponce de León, Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Venecia #53, Barrio Salud, Mayagüez, PR 00680, para compra de materiales de construcción para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4293, titulada:

“Para asignar a las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento cuarenta y dos mil (142,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2430, titulado:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la Escuela Segunda Unidad del Barrio Saltos del Municipio de San Sebastián con el nombre de Aurora Méndez Charneco.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos página 2, último párrafo, línea 3, tachar “Segunda Unidad del Barrio Saltos” y sustituir por “Superior Vocacional Manuel Méndez Luciaga, ubicada en el Bo. Guatemala”. En el texto, página 1, línea 3, tachar “Segunda Unidad del Barrio Saltos” y sustituir por “Superior Vocacional Méndez Liciaga, ubicado en el Bo. Guatemala”. Página 1, línea 2, tachar “estudiar la posibilidad de” y en la página 1, línea 5, acentuar "entrará" en la última “á”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 2430, que solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar la Escuela Superior Vocacional Manuel Méndez Liciaga con el nombre de Aurora Méndez Charneco.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título contenido en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3548, titulada:

“Para enmendar el Título, la Sección 1 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere y se llame para reconsiderar el Proyecto del Senado 2430.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reconsidere la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la reconsideración del Proyecto del Senado 2430, titulado:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la Escuela Segunda Unidad del Barrio Saltos del Municipio de San Sebastián con el nombre de Aurora Méndez Charneco.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben todas las enmiendas que previamente se aprobaron para reconsiderar este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben todas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título. En el título, línea 2, tachar “todas las posibilidad de” y en la misma línea, tachar “Segunda Unidad del” y sustituir por “Superior Vocacional Manuel Méndez Liciaga, ubicada en el Bo. Guatemala”. En la línea 3, tachar “Bo. Saltos”. Son todas las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3714, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales y a la de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre la posible desactivación del radar tipo globo (Aeróstato), que se utiliza en el área de Lajas para combatir la entrada de drogas a Puerto Rico por la región y mejor, y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante, con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar “sito” y sustituir por “ubicado”. En la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar “ha” con la “h” y sustituir por “a” sin “h”. Párrafo 2, línea 3, después de “Puerto Rico” tachar la “y”. En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar “caso” y sustituir por “casos”. En página 1, párrafo 3, línea 3, antes de “lucha” insertar “la” en la misma línea “todos”. En la línea 5, acentuar “firmó”. Página 1, párrafo 1, línea 4, después de “millones” insertar “de dólares”. En el texto, línea 2, página 2, tachar “a los fines de”. En la página 2, línea 8, tachar “cierra” sustituir por “cierre”. En la página 1, línea 10, tachar “rendirá” y sustituir por “rendirán”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. En el título, línea 1, tachar “las Comisiones” y sustituir por “la Comisión”. En la línea 2, tachar “a los fines de”; y en la línea 3, tachar “realizados” y sustituir por “realicen”; y en la línea 5, tachar “por la región y mejor”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3352, titulada:

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque de Béisbol doble A de dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3353, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terrenos, construcción de estacionamiento y para proyecto turístico cultural en dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3354, titulada:

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón setecientos veinte mil (1,720,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Cayey; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3355, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la ampliación de la carretera de la comunidad especial La Vía en el Municipio de Aguadilla; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3356, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3357, titulada:

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de novecientos veinticinco mil (925,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de troncal sanitaria en el Municipio de Aguas Buenas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3358, titulada:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de Cuatro millones veinticinco mil (4,025,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la Canalización del Río Piedras y Puerto Nuevo en el Municipio de San Juan; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 1, tachar “Administración de Recursos Naturales” y sustituir por “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”. Y también hacer este tipo de corrección donde quiera que se refiera a “Administración de Recursos Naturales”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 1, tachar “Administración de Recursos Naturales” tachar y sustituir por “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda del título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se continúe con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3359, titulada:

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Caguas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3360, titulada:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para obras de protección en la zona urbana del Municipio de Patillas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en la página 1, línea 1, tachar “Administración” y sustituir por “Departamento” y después de “Naturales” añadir “y Ambientales”; donde quiera que se

mencione el nombre de la “Administración de Recursos Naturales” corregirlo a tono con la enmienda sometida. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 1, tachar “Administración” y sustituir por “Departamento” y después de “Naturales” añadir “y Ambientales”. Esa son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas del título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3512, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar construcción de puentes, vados y calcerradas a instalaciones municipales (600,000) y para realizar mejoras al estacionamiento y a la Plaza de Mercado (1,000,000) en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3513, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de un millón cien mil (1,100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar la construcción de diversos proyectos en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3514, titulada:

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de equipo para biblioteca electrónica en dicho Municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3515, titulada:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a instalaciones municipales (1,500,000) y compra de equipo pesado (1,000,000) en dicho municipio; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, página 2, línea 2, tachar “particulares”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el la línea 4, tachar “permitir la aceptación de donativos”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3517, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000) dólares, con cargo a balances del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2002-2003, para mejoras en instalaciones municipales, pavimentación y repavimentación de carreteras, encintados y otras mejoras públicas municipales; disponer la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3518, titulada:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la limpieza del Río Grande de Loíza en el Municipio de Carolina; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Empezando en la línea 1, donde quiera que se señale “la Administración de Recursos Naturales” sustituir por “Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, donde quiera que dice en el título, en la línea 1, dice “Administración” eliminar y sustituir por “Departamento” y luego de “Naturales” se añade “y Ambientales”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3519, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ciento siete mil (1,107,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de viviendas en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página línea 9, tachar “particulares” esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3520, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura de carreteras incluyendo pavimentación, repavimentación y otras mejoras en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página línea 9, tachar “particulares”, ésa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3521, titulada:

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras necesarias para la remoción de asbesto en viviendas en el Municipio de Mayagüez; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se deje sin efecto el Reglamento y se me permita unirme como autor de esta Resolución Conjunta del Senado 3521.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le permita unirse como autor.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3522, titulada:

“Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición e instalación de tanque de agua en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 9, tachar “particulares”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3540, titulada:

“Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3541, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes del Fondo 301, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3553, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de techo y mejoras a las facilidades recreativas en el Residencial Alturas de Isabela de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3554, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de un Parque Urbano en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3555, titulada:

“Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración de los Juegos Centroamericano y del Caribe de Esgrima y los Juegos Panamericanos de Baloncesto Femenino Juvenil a celebrarse en el mes de julio y septiembre respectivamente en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. En la página 1, línea 2, tachar “utilizado” y sustituir por “utilizados”.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? Que se apruebe la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3556, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras a la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en el Sector Florida de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3557, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento once mil (111,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino, instalación de tubería de 4” de agua y otras mejoras permanentes en la Comunidad Morovis del Bo. Pueblo del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3558, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la reparación de las facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en el Bo. Pozas del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3559, titulada:

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración del Campeonato Regional de Atletismo Masters Masters en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe esa medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? Receso de un (1) minuto.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 3910 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se releve a la Comisión de lo Jurídico de la consideración del Proyecto del Senado 2459.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 1459, con el informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer en torno al Proyecto.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se continúe con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3560, titulada:

“Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de la Feria de Turismo de Puerto Rico 2004 a celebrarse en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, habían llamado a la Resolución Conjunta del Senado 3560, para que se apruebe la Resolución.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3561, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino y otras mejoras

permanentes en Bo. Pesas, Sector Angel M. Vega del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, proceda la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3910, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los artistas plásticos, galeristas, profesores y arquitectos que han donado sus obras, su talento y sus destrezas al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, en especial a aquellos profesionales de este campo de las artes que fueron fundadores de esta institución que le da prestigio internacional a la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Museo de Arte Contemporáneo nace de la iniciativa de 16 artistas y entusiastas del arte en el 1984 con la ayuda de la Liga de Arte de San Juan. En ese esfuerzo inicial participaron los licenciados Pedro Quiles Mariani, Dennis A. Simonpietri y Raúl Gómez Estremera; los artistas María Emilia Somoza quien funge en la actualidad como su Directora Ejecutiva, Noemí Ruiz, Betzy Padín, Rosita Haeussler, Delta Picó, José Antonio Torres Martinó y Antonio Martorell; los promotores de arte Luigi Marrozzini y Maud Duquella; el arquitecto Samuel Cherson y los profesores María del Pilar González Lamela, Haydeé Venegas y José David Miranda.

Hasta octubre del año pasado, el Museo de Arte Contemporáneo estuvo ubicado en la Universidad del Sagrado Corazón. El 9 de octubre pasado se inauguró la nueva sede de esta institución en el Edificio Histórico de la Escuela Rafael M. Labra.

En reconocimiento al esfuerzo de los directivos y el personal del Museo y al prestigio internacional de su excelente colección, el gobierno asigna fondos para su operación desde 1994. Su Junta de Directores ha aceptado, con éxito, el reto de igualar esta asignación con aportaciones privadas. Entre los colaboradores principales de este Museo se destacan el Banco Popular de Puerto Rico, la firma Lexus y el canta-autor puertorriqueño Robi Draco Rosa.

Entre los logros más significativos de esta institución se destaca el hecho de que es la única en la Isla que cuenta con un fondo de emergencia para sus artistas plásticos quienes han donado el noventa y ocho por ciento de la Colección.

La colección del Museo de Arte Contemporáneo, configurada durante los diecinueve años de su historia consta de sobre cuatrocientas piezas que incluyen pinturas, esculturas, dibujos, grabados, videos, objetos e instalaciones.

Sin la aportación desprendida de los artistas que han donado estas creaciones, este Museo no hubiera sido una realidad, por lo que los miembros del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico reconocen y agradecen el gran corazón de estos creadores que viven día a día por amor al arte, en especial a aquellos profesionales de este campo de las artes que fueron fundadores de esta institución que le da prestigio internacional a la Isla. El Museo de Arte Contemporáneo presentará una exposición de parte de su Colección Permanente en la Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño a partir del lunes, 15 de marzo de 2004. En la apertura de esta Exposición se hará entrega de esta Resolución a los profesionales fundadores de esta institución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los artistas plásticos, galeristas, profesores y arquitectos que han donado sus obras, su talento y sus destrezas al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, en especial a aquellos profesionales de este campo de las artes que fueron fundadores de esta institución que le da prestigio internacional a la Isla.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los licenciados Pedro Quiles Mariani, Dennis A. Simonpietri y Raúl Gómez Estremera; los artistas María Emilia Somoza quien funge en la actualidad como su Directora Ejecutiva, Noemí Ruiz, Betzy Padín, Rosita Haeussler, Delta Picó, José Antonio Torres Martinó y Antonio Martorell; los promotores de arte Luigi Marrozzini y Maud Duquella; el arquitecto Samuel Cherson y los profesores María del Pilar González Lamela, Haydeé Venegas y José David Miranda y copia de la misma será enviada a los medios de comunicación para su difusión general.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2459, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (i) y (k), adicionar un nuevo inciso (j) y redesignar, respectivamente, los incisos (j) al (l) como incisos (k) al (m) del Artículo 1.3; enmendar el primer párrafo del Artículo 2.3, el Artículo 2.8, el Artículo 3.1, el primer párrafo del Artículo 3.2, el Artículo 3.3, el Artículo 3.4, el primer párrafo y adicionar un nuevo segundo párrafo al Artículo 3.6; adicionar un nuevo Formulario II y reenumerar el Formulario II como Formulario III y enmendar y reenumerar el Formulario III como Formulario IV del Artículo 5.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de ampliar el ámbito de protección de la referida Ley para que incluya a las parejas de personas menores de edad que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, según los datos del Censo 2000, el 52% de la población está compuesta por mujeres. Un 16% de toda la población esta compuesta por jóvenes mujeres menores de 20 años, representando un 30% de todas las mujeres que viven en Puerto Rico. Unas 16,116 mujeres, menores de 20 años, informaron a la Policía de Puerto Rico haber sido víctimas en incidentes de violencia doméstica entre 1990 a 1998. Ésto representa un 11.2% del total de mujeres perjudicadas en incidentes de violencia doméstica. Aunque para muchas personas esta cantidad es pequeña, lo cierto es que las estadísticas oficiales no reflejan el número real de casos de mujeres en situaciones de violencia doméstica.

Según las estadísticas de la Policía de Puerto Rico, en 2000 se reportaron 1,892 casos de violencia doméstica por jóvenes que habían sido maltratados por jóvenes menores de edad. Hasta el 31 de octubre de 2001, se habían reportado 1,461 casos de violencia doméstica. Es importante destacar que estas estadísticas no muestran la magnitud del problema de la violencia contra la mujer, porque existen muchas mujeres que no se encuentran cobijadas por la protección de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Entre las mujeres que no cuentan con la protección de esta Ley se encuentran las mujeres menores de edad que no han mantenido relaciones consensuales con el agresor o que hayan convivido con el mismo.

La violencia hacia las jóvenes menores de edad ha sido trivializada. La severidad de este problema es consistentemente ignorado y minimizado por los adultos. Es por esta razón que este tipo de violencia carece de protección legal y las que existen al momento no son adecuadas para atender este problema.

El término violencia en la relación de novios es definido ampliamente como el abuso físico, psicológico o sexual que ocurre entre individuos, entre los cuales por lo menos uno es menor de 21 años, que se encuentran envueltos en una relación de novios o en el intento de una relación de novios. La violencia en las relaciones de novios es un reflejo de la violencia doméstica en las relaciones de adultos. En Estados Unidos, las estadísticas indican que aproximadamente 1 de cada 10 estudiantes de escuela superior experimenta violencia física en una relación de noviazgo. Estas estadísticas resultan sorprendentes, especialmente si consideramos que no incluyen las violaciones en citas, ni la violencia en relaciones que no son duraderas, o relaciones comprometidas. Las estadísticas tampoco reflejan la cantidad de jóvenes que son maltratadas psicológicamente, un tipo de maltrato que en la mayoría de los casos pasa desapercibido.

Las relaciones abusivas de jóvenes, similar a la violencia doméstica que se da en las relaciones entre los adultos, generalmente exhiben un patrón. Los elementos que mayormente exhiben son los siguientes:

- la violencia afecta la gente de todo tipo de grupos socio-económico, racial y étnico;
- la violencia repetida que acrecienta;
- la violencia que aumenta en severidad mientras más duradera sea la relación;
- la violencia y los comportamientos abusivos son intercambiados con disculpas y promesas de cambio;
- aumenta el peligro para la víctima cuando trata de terminar la relación.

Estudios han probado que los niños y las niñas que viven en un ambiente donde existe la violencia doméstica, al crecer, tienen grandes probabilidades de convertirse en agresores y víctimas en sus relaciones durante la adultez. Es por esta razón que la prevención de la violencia doméstica debe comenzar desde etapas tempranas en la niñez.

Para poder combatir la violencia en las relaciones debemos expandir el ámbito de la referida Ley Núm. 54 para incluir a las jóvenes y los jóvenes menores de 21 años que mantengan una relación de novios. Tradicionalmente, los esfuerzos por darle mayor autonomía a las jóvenes y los jóvenes y por adelantar sus derechos civiles han sido cuestionados aduciendo que esto les podría crear un daño irreparable y que puede ser una intromisión impermisible en los derechos de los padres y las madres a proteger, controlar y guiar la vida de sus hijos e hijas. Sin embargo, el Estado tiene el deber de velar por el bienestar de los menores y puede hacerlo por medio de su función jurídica de *Parens Patriae*. El estado de derecho vigente ha dejado claramente establecido que cuando existen circunstancias apremiantes, el Estado tiene el deber de intervenir como ente

protector. El interés del Estado en el bienestar de los menores es mayor que el derecho de los padres y las madres, en los casos de violencia en donde la vida de una persona puede estar en peligro.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. Por ello ha prestado especial atención a las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan, particularmente a las mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas. Además, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada en nuestro pueblo. Por tal razón, considera que la violencia doméstica debe ser prevenida y ser atendida desde el momento preciso en que hombres y mujeres comienzan a relacionarse uno con otro.

Esta medida tiene el propósito de proporcionarle a las jóvenes y a los jóvenes puertorriqueños la oportunidad de relacionarse sanamente, libres de cualquier tipo de abuso o maltrato y de proveerles una forma de evitar y erradicar las relaciones abusivas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Se enmiendan los incisos (i) y (k), se adiciona un nuevo inciso (j) y se redesignan, respectivamente, los incisos (j) al (l) como incisos (k) al (m) del Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 1.3.—Definiciones.-

A los efectos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) ...

(i) “Relación de Pareja”: significa la relación entre *adultos o menores que actualmente son* cónyuges, ex-cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, los que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, *mantienen o ha mantenido un noviazgo* y los que han procreado entre sí un hijo o una hija.

(j) “Noviazgo”: *significa relación social de naturaleza romántica o íntima entre dos personas, sean adultos o menores de dieciséis (16) años en adelante, la cual se determinará considerando la duración de la relación y la frecuencia de la interacción entre las personas envueltas en la relación.*

(k) ...

(l) “Violencia Doméstica”: significa un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual íntima, *con quien mantiene o ha mantenido un noviazgo* o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, *sea una persona adulto o menor*, para causarle daño físico a una persona, a sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.”

Artículo 2.— Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.3.—Procedimiento.-

Cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece este Capítulo para sí o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia, *cuando sea menor de edad sujeto a patria potestad* o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. El derecho a solicitar los remedios aquí establecidos no se

verá afectado porque la parte peticionaria haya abandonado su residencia para evitar la violencia doméstica.

...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2.8 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.8.-Incumplimiento de Ordenes de Protección.-

Cualquier violación a sabiendas de una Orden de Protección expedida de conformidad con esta ley, será castigada como delito menos grave, *en el caso de los adultos, y como una falta, en el caso de los menores de edad.*

No obstante, lo dispuesto por la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendada, aunque no mediere una orden a esos efectos todo oficial del orden público deberá efectuar un arresto, si se le presenta una Orden de Protección expedida al amparo de esta ley o de una ley similar, contra la persona a ser arrestada, o si se determina que existe dicha orden mediante comunicación con las autoridades pertinentes y tienen motivos fundados para creer que se han violado las disposiciones de la misma.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.1.-Maltrato.-

Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o con quien se sostiene o haya sostenido una relación consensual, *o con quien se mantenga o se haya mantenido un noviazgo*, o la persona con quien se haya procreado un hijo o hija, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, excepto que de mediar circunstancias atenuantes se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses y de mediar circunstancias agravantes podrá aumentarse hasta dieciocho (18) meses.

El tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión establecida.”

Artículo 5.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 3.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.2.-Maltrato Agravado.-

Se impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años cuando en la persona del cónyuge, ex-cónyuge o de la persona con quien se cohabita o se haya cohabitado, o con quien se sostiene o haya sostenido una relación consensual, *o con quien se mantenga o se haya mantenido un noviazgo*, o con quien se haya procreado un hijo o hija, si se incurriere en maltrato según tipificado en esta ley, mediando una o más de las circunstancias siguientes:

...”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.3.-Maltrato Mediante Amenaza.-

Toda persona que amenazare a su cónyuge, ex-cónyuge, a la persona con quien cohabita o con quien haya cohabitado o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual *o con quien se mantenga o se haya mantenido un noviazgo*, o la persona con

quien se haya procreado un hijo o hija, con causarle daño determinado a su persona, a los bienes apreciados por éste, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o la persona de otro, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, excepto que de mediar circunstancias atenuantes se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses y de mediar circunstancias agravantes podrá aumentarse hasta dieciocho (18) meses.

El tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión establecida.”

Artículo 7.– Se enmienda el Artículo 3.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.4.-Maltrato Mediante Restricción de la Libertad.-

Toda persona que utilice violencia o intimidación en la persona de su cónyuge, ex-cónyuge, de la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, *con quien se mantenga o se haya mantenido un noviazgo*, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, o que utilice pretexto de que padece o de que una de las personas antes mencionadas padece de enfermedad o defecto mental, para restringir su libertad con el conocimiento de la víctima, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

El tribunal podrá establecer la pena de restitución además de la pena de reclusión establecida.”

Artículo 8.– Se enmienda el primer párrafo del Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.6.-Desvío del Procedimiento.-

Una vez celebrado el juicio y convicto que fuere o que el acusado haga alegación de culpabilidad por cualesquiera de los delitos **[tipificados]** o *las faltas tipificadas* en esta ley, el tribunal podrá, motu proprio o mediante solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que ésta participe en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en conducta maltratante en la relación de pareja. Antes de hacer cualquier determinación al respecto, el tribunal deberá escuchar al Ministerio Fiscal. Disponiéndose, que en el caso del delito de agresión sexual conyugal, el desvío del procedimiento sólo estará disponible para los casos en que el acusado sea el cónyuge o cohabite con la víctima al momento de la agresión sexual, siempre y cuando dicha cohabitación no sea adúltera y cumpla con las circunstancias que se disponen más adelante.

Disponiéndose que, en el caso de las personas menores de edad, el programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en conducta maltratante en la relación de pareja será diseñado, específicamente, para los jóvenes entre las edades de dieciséis (16) a veintiún (21) años de edad, atendiéndose sus necesidades particulares y su horario escolar. Estos programas serán coordinados con el Departamento de Educación, la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres, la Oficina de la Administración de los Tribunales y cualquier otra agencia o instrumentalidad concerniente.

Esta alternativa de desvío solamente estará disponible cuando existan las circunstancias siguientes:

(a) ...”

Artículo 9.- Se adiciona un nuevo Formulario II y se renumera el Formulario II como Formulario III del Artículo 5.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 5.4.-Formularios.-

Los formularios que deben proveer las secretarías de los tribunales de justicia a las personas que soliciten una orden de protección deberán diseñarse en forma tal que sustancialmente pueda consignarse o declararse la información, circunstancias y datos que contienen los modelos identificados como I, II [y] , III y IV. No obstante, la Oficina de la Administración de los Tribunales podrá modificarlos cuando lo entienda conveniente para lograr los propósitos de esta ley.

Los formularios que se incorporan a esta ley son los siguientes:

...

Formulario II

EN EL TRIBUNAL _____ DE PUERTO RICO
SALA DE _____

<p>_____ <i>Parte Peticionaria</i></p> <p>VS.</p> <p>_____ <i>Parte Peticionada</i></p>	<p>NUM. _____ <i>SOBRE: Orden de Protección</i></p>
---	---

PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte peticionaria y respetuosamente expone y solicita que:

1. *La parte peticionada reside en _____
(Calle, Núm., Urbanización o Barrio, Municipio) y tiene ____ años de edad.*
2. *Mantengo ____ o he mantenido ____ un noviazgo con la parte peticionada desde _____ hasta _____.*
3. *Soy víctima de maltrato provocado por la parte peticionada, consistente en que mediante el uso de la fuerza, violencia, intimidación o amenaza me ha:*
 - Causado daño físico.*
 - Intentado causar daño físico.*
 - Causado grave daño emocional.*
 - Causado grave daño psicológico.*
 - Provocado temor de sufrir grave daño corporal.*
 - Provocado temor de causar daño a mis bienes.*
 - Provocado temor de causar daño a otras personas.*
 - Privado de mi libertad de movimiento.*
 - Privado de descanso adecuado.*
4. *El maltrato que he sufrido ocurrió en o durante los días _____
_____ (días, mes y año) en _____ (lugar)*
5. *Solicito que este Tribunal me conceda los siguientes remedios:*

[] Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, intimidar, amenazar o de cualquier otra forma interferir conmigo, con mi familia y allegados.

[] Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en mi:

___ Hogar ___ Lugar de Empleo ___ Escuela

___ Hogar de mis familiares ___ Negocio ___ Otro: _____

[] Ordenar a la parte peticionada pagarme una indemnización económica razonable por los daños que he sufrido como consecuencia del maltrato físico o mental.

Dichas pérdidas y daños consisten en: _____

Por todo lo cual, la parte peticionaria solicita respetuosamente que se le concedan los remedios solicitados en el párrafo cinco (5) de esta Petición y cualquier otro remedio que el Tribunal estime pertinente.

Parte peticionaria
Dirección a la cual notificarme:

Teléfono: _____

Formulario [III] III

...”

Artículo 10.– Se enmienda y se renumera el Formulario III como Formulario IV del Artículo 5.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“FORMULARIO [III] IV

ORIENTACIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Si su esposo o esposa, ex esposo o ex esposa, la persona con quien usted cohabita o ha cohabitado, o la persona con quien usted sostiene o ha sostenido una relación consensual, *con quien se mantenga o se haya mantenido un noviazgo*, o la persona con quien usted ha procreado una hija o un hijo, le ha golpeado, amenazado, intimidado, o privado de su libertad, o le ha expuesto a sufrir grave daño físico o emocional, o le ha obligado a incurrir en conducta sexual no deseada, usted puede acudir al cuartel de la Policía y pedir que se radique una denuncia contra quien le agredió o maltrató.

Usted también puede acudir sin asistencia de abogado o de abogada a cualquier juez y solicitar una orden que le provea los siguientes remedios:

1. Que se ordene al agresor o a la agresora abstenerse de volver a maltratarle, intimidarle o amenazarle.
2. Que se ordene al agresor o la agresora desalojar la vivienda que comparte con usted.
3. Que se prohíba al agresor o la agresora entrar a su residencia, escuela, negocio, o lugar de trabajo, y sus alrededores.
4. Que se le otorgue a usted la custodia de sus hijos menores de edad.
5. Que se le permita a usted entrar a su hogar a buscar sus pertenencias personales o al lugar donde estas se encuentren y se ordene a la Policía a acompañarla/o en todo momento

6. Que se prohíba al/a agresor/a molesta, intimidar o intervenir de cualquier otra forma con sus hijos menores de edad, u otro miembro de su núcleo familiar.

7. Que se ordene al/a agresor/a pagar una pensión alimenticia para sus hijos menores de edad y/o para usted, cuando tiene la obligación legal de así hacerlo.

8. Que se ordene al/a agresor/a abstenerse de merodear los alrededores de su hogar, lugar de trabajo, o lugar de estudio.

NOTA: Copia de la Orden de Protección emitida por un/a Juez deberá entregarse al cuartel de su jurisdicción.

También puede usted, si está casado o casada con el agresor o la agresora, radicar una demanda de divorcio en la Sala de Relaciones de Familia del Tribunal Superior y solicitar las mismas medidas señaladas anteriormente. Si tiene hijos con el agresor o con la agresora aunque no esté casado con éste o ésta puede radicar una reclamación de pensión alimenticia y custodia.

Para obtener más información sobre sus derechos sobre servicios de albergue y consejería, puede comunicarse con: _____

_____”

Artículo 11.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo este Informe Final con relación al P. del S. 2459, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

- Línea 1: tachar “j” y sustituir por “e”
- Línea 2: tachar “j” y sustituir por “e”; tachar “k” y sustituir por “f”
- Línea 8: después de “las parejas” eliminar “de personas menores de edad”;
- Línea 9: después de “noviazgo” tachar “(.)” y sustituir por “ , independientemente de su edad.”

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 2, línea 4: tachar “reflejo” y sustituir por “presagio”
- Página 2, párrafo 3, línea 4: tachar “grupos” y sustituir por “grupo”

En el Texto:

- Página 4, línea 1: tachar “k” y sustituir por “l”; tachar “j” y sustituir por “e”
- Página 4, línea 2: tachar “j” y sustituir por “e”; tachar “k” y sustituir por “f”
- Página 4, entre las líneas 7 y 8: insertar “(e) “Noviazgo”: significa una relación social de naturaleza romántica o íntima entre dos personas, independientemente de su edad, la

	cual se determinará considerando la duración de la misma, la frecuencia de la interacción entre las personas envueltas en la relación y la naturaleza de la misma, de acuerdo a la percepción de las partes involucradas.”
Página 4, línea 8:	tachar “adultos o menores que”
Página 4, línea 9:	tachar “actualmente son”; en esa misma línea tachar “los” y sustituir por “las”
Página 4, línea 10:	después de “íntima,” insertar “las que”; tachar “ha” y sustituir por “han”
Página 4, líneas 12 a 15:	tachar en su totalidad
Página 4, línea 20:	antes de “sostenido” tachar “ha” y sustituir por “haya” al final de la línea tachar “ha” y sustituir por “haya”
Página 4, línea 21:	tachar “sea”
Página 5, línea 1:	tachar “una persona adulto o menor,” en esa misma línea tachar “una” y sustituir por “su”
Página 5, línea 19:	después de “obstante” eliminar “(,)”
Página 5, línea 20:	después de “efectos” insertar “(,)”
Página 6 línea 1:	tachar “tienen” y sustituir por “tiene”
Página 6, línea 12:	tachar “o”
Página 6, línea 13:	tachar “dice” y sustituir por “doce”
Página 7, línea 2:	tachar “maltrato” y sustituir por “Maltrato”
Página 7, línea 12:	tachar “éste” y sustituir por “ésta”
Página 7, línea 23:	tachar “de” y sustituir por “en”
Página 8, línea 20:	tachar “tribunal” y sustituir por “Tribunal”
Página 9, línea 5:	después de “diseñado” tachar el resto de la línea
Página 9, línea 6:	tachar “dieciséis (16) a veintiún (21) años de edad,” después de “atendiéndose” insertar “específicamente”
Página 9, línea 8:	después de “Educación” tachar el resto de la línea
Página 9, línea 9:	tachar “de los Tribunales”
Página 9, línea 17:	tachar “secretarías de los tribunales de justicia” y sustituir por “Secretarías de los Tribunales de Justicia”
Página 9, línea 18:	tachar “orden de protección” y sustituir por “Orden de Protección”; en esa misma línea después de “tal” insertar “(,)”
Página 12, línea 22:	tachar “se mantenga o se” y sustituir por “mantiene o”
Página 13, línea 14:	tachar “molesta” y sustituir por “molestar”
Página 14, línea 9:	tachar “inmediatamente después de su aprobación.” y sustituir por “a los 60 días después de su aprobación.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2459 persigue ampliar el ámbito de protección de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica para que incluya a las parejas de personas menores de edad que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo.

En Puerto Rico, según los datos del Censo 2000, el 52% de la población está compuesta por mujeres. Un 16% de toda la población está compuesta por jóvenes mujeres menores de 20 años, representando un 30% de todas las mujeres que viven en Puerto Rico. Unas 16,116 mujeres menores de 20 años, informaron a la Policía de Puerto Rico haber sido víctimas en incidentes de violencia doméstica entre 1990 a 1998. Esto representa un 11.2% del total de mujeres perjudicadas en incidentes de violencia doméstica. Sin embargo, las estadísticas oficiales no reflejan el número real de casos de mujeres en situaciones de violencia doméstica.

Según las estadísticas de la Policía de Puerto Rico, en el 2000 se reportaron 1,892 casos de violencia doméstica de jóvenes que habían sido maltratados por jóvenes menores de edad. Hasta el 31 de octubre en el año 2001, se habían reportado 1,461 casos de violencia doméstica. Es importante destacar que estas estadísticas no muestran la magnitud del problema de la violencia contra la mujer, porque existen muchas mujeres que no se encuentran cobijadas por la protección de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Entre las mujeres que no cuentan con la protección de esta Ley se encuentran las mujeres que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo con el agresor y no mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales con éste o que no hayan convivido con el mismo.

El término violencia en la relación de novios es definido como un patrón de conducta de abuso físico, psicológico o sexual que ocurre entre individuos, que se encuentran en una relación íntima social de naturaleza romántica. La violencia en las relaciones de novios es un presagio de la violencia doméstica en las relaciones de adultos. En los Estados Unidos de Norteamérica, las estadísticas indican que aproximadamente 1 de cada 10 estudiantes de escuela superior experimenta violencia física en una relación de noviazgo. Estas estadísticas resultan sorprendentes, especialmente si consideramos que no incluyen las violaciones en cita, ni la violencia en relaciones que no son duraderas o relaciones comprometidas. Las estadísticas tampoco reflejan la cantidad de jóvenes que son maltratadas psicológicamente, un tipo de maltrato que en la mayoría de los casos pasa desapercibido.

Las relaciones abusivas de jóvenes, similares a las de violencia doméstica que se dan en las relaciones entre los adultos, generalmente exhiben un patrón. Los elementos que mayormente exhiben son los siguientes:

- la violencia afecta la gente de todo tipo de grupo socio-económico, racial y étnico;
- la violencia repetida que acrecienta;
- la violencia que aumenta en severidad mientras más duradera sea la relación;
- la violencia y los comportamientos abusivos son intercambiados con disculpas y promesas de cambio;
- aumenta el peligro para la víctima cuando trata de terminar la relación.

Estudios han probado que los niños y niñas que viven en un ambiente donde existe la violencia doméstica, al crecer, tienen grandes posibilidades de convertirse en agresores y víctimas en sus relaciones durante la adultez. Es por esta razón que la prevención de la violencia doméstica debe comenzar desde etapas tempranas en la niñez.

Atendiendo el postulado constitucional de garantizar la igual protección de las leyes a todos los seres humanos, la política pública del Estado está dirigida a la supresión de todo tipo de

discrimen y a la consecución de un trato igualitario para todos los hombres y mujeres de la sociedad puertorriqueña.

El proyecto en consideración reafirma esta política pública al clarificar que cobija dentro de las protecciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, a personas adultas en relaciones de parejas tanto como a menores de edad que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo, a los efectos de que gocen de las mismas garantías, beneficios y remedios que provee la referida ley al resto de la ciudadanía.

La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica se redactó con el propósito de incluir a todos los sectores de la sociedad. La misma utiliza un lenguaje amplio e inclusivo que hace patente y claro que la intención de la legislatura es cobijar tanto a hombres, como a mujeres, a personas jóvenes y envejecidas, casadas y que cohabitan sin restringir su aplicación por razón de sexo, edad o estado civil.

La violencia doméstica es un comportamiento antisocial que constituye un serio problema para la familia y la sociedad puertorriqueña. No conoce fronteras y se manifiesta con independencia de la raza, edad, origen nacional, orientación sexual, religión y condición socioeconómica de las personas. La forma más prevalente de este tipo de violencia es el abuso cometido por un hombre en contra de una mujer. Es ésta la forma más palpable de este mal, y la misma responde a la histórica subordinación de la mujer en sociedades patriarcales.

La violencia en la relación de noviazgo se da, lamentablemente, con mucha frecuencia. Muchas veces, la violencia en el noviazgo, se ve como una manera normal de relacionarse en pareja, ya que en ocasiones se confunde el maltrato y las ofensas con amor e interés por la pareja. En otras ocasiones se minimiza la violencia al considerarla parte de una relación pasajera. Una de las particularidades de la violencia en el noviazgo, con respecto a otros tipos de violencia, es que en los noviazgos de adolescentes se da un proceso de socialización y adquisición de roles de género, que ya existe en relaciones de personas adultas. Estos roles, en esta etapa del crecimiento humano, determinan el dominio como comportamiento masculino y la sumisión como femenino y sumados a la idealización del “amor romántico” que todo lo puede superar y todo lo perdona, provocan que la gravedad de la situación parezca mínima.⁴

Por otro lado, el proceso de naturalización de la violencia⁵, en donde el uso de la fuerza se ve como una forma legítima del ejercicio del poder y por consiguiente permite que se perciban múltiples formas de violencia como “naturales”, contribuye a la aceptación de este tipo de conducta. La mayor parte de las conductas violentas tienen como meta ejercer control sobre la conducta de la otra parte y se justifican mediante objetivos tales como: “hacer entrar en razón”, “proteger”, “tranquilizar”, etc.⁶

La naturalización de la violencia suele traducirse en expresiones populares que recogen la legitimación de la conducta violenta: “quien bien te quiere te hará sufrir”; “una buena paliza a tiempo evita problemas”; “a las mujeres hay que tenerlas quietecitas”; de forma tal que las víctimas suelen quedar atrapadas en medio de un “consenso” social que les impide estar conscientes de sus derechos y del modo en que están siendo violentados.⁷ Sin embargo, sabemos que la violencia es destructiva, debilita la autoestima y limita las oportunidades de desarrollo de la víctima.

⁴ Adame, Aldar. (2003). La manifestación ordinaria del amor. *Violencia en el noviazgo*. Recuperado el 7 de enero de 2004 de http://www.profamilia.org.co/ProfamiliaJoven/Documentos/violencia_noviazgo.PDF

⁵ Corsi, Jorge. (2003). La violencia hacia las mujeres como problema social. Recuperado el 7 de enero de 2004 de http://iin.oea.org/Cursos%20a%20disyancia/explotación_sexual/Lectura9.%20Corsi.pdf

⁶ *Id.*

⁷ *Id.*

Los tipos de violencia en el noviazgo son física, verbal, psicoemocional, económica y sexual. Éstas se caracterizan, entre otras, por las acciones siguientes: golpes, pellizcos, insultos, humillaciones, amenazas, contacto sexual en contra de la voluntad, impedir el uso de métodos anticonceptivos, burlas acerca del cuerpo de la pareja, sobrenombres humillantes, destrucción de objetos importantes, prohibiciones en cuanto al uso de determinada vestimenta, así como a relacionarse con determinadas personas y al manejo del tiempo en actividades recreativas. Las consecuencias de estas manifestaciones de la violencia en las personas adolescentes son devastadoras, sobre todo si provienen de una pareja romántica. Una investigación publicada por el *Journal of the American Medical Association*⁸ reveló que la violencia por parte de la pareja íntima aumenta en las adolescentes el riesgo de embarazo, suicidio, uso de sustancias ilegales, desórdenes alimenticios y conductas sexuales arriesgadas, así como el comienzo de las relaciones sexuales antes de los 15 años.

Debido a la alta incidencia de violencia reportada durante el noviazgo, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres desarrolló una campaña educativa dirigida a los jóvenes. Esta campaña se hace imprescindible al presentarse las estadísticas de los pasados tres años donde se refleja que para el año 2000 se reportaron a la Policía de Puerto Rico 1,822 incidentes de violencia doméstica donde la víctima era una joven menor de 20 años para un 9% del total de víctimas; para el año 2001 se reportaron 1,656 incidentes donde la víctima era una joven menor de 20 años, para un 11% del total de víctimas y para el año 2002 se reportaron 1,803 incidentes donde la víctima era una joven menor de 20 años, para un 10% del total de víctimas sobrevivientes de violencia doméstica.

En los Estados Unidos de Norteamérica, ante similares escenarios, varias jurisdicciones estatales han ampliado la definición de violencia doméstica para amparar en la misma a las parejas que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo.

En el estado de California, por ejemplo, la definición de violencia doméstica incluye a personas que sostienen o han sostenido un “*dating relationship*” (relación de “noviazgo”) o “*engagement relationship*” (relación de “compromiso”) con la persona peticionada.⁹ Esta legislación define el concepto de “*dating relationship*”¹⁰, sin embargo no define el concepto de “*engagement relationship*”. Con respecto a la edad mínima necesaria por parte de la persona peticionaria para solicitar una orden de protección su ámbito es bastante abarcador ya que permite la obtención de una orden de protección a los menores de edad desde los 12 años en adelante.¹¹

El estado de Montana también cobija a las parejas involucradas en una relación de noviazgo cuando son víctimas de violencia por parte de una de ellas al incluir a los “partners” dentro del delito de “partner or family member assault”¹² (“ataque a una pareja o a un miembro de la familia”). La definición de “partner”¹³ incluye entre otras, a personas que sostienen o han sostenido una relación de cita o una relación íntima con una persona del sexo opuesto.

⁸ Jay G. Silverman, PhD. “Dating Violence Against Adolescent Girls and Associated Substance Use, Unhealthy Weight Control, Sexual Risk Behavior, Pregnancy and Suicidality”, *JAMA*, 2001, 286.

⁹ “A person with whom the respondent is having or has had a dating or engagement relationship.” CAL.FAM.CODE § 6211(2003)

¹⁰ “Dating relationship” means frequent, intimate associations primarily characterized by the expectation of affection or sexual involvement independent of financial considerations. CAL.FAM.CODE § 210 (2003)

¹¹ CAL.CIV.PROC.CODE §372 (2003)

¹² MONT.CODE ANN. § 45-5-206 (2001)

¹³ “Partners” means spouses, former spouses, persons who have a child in common, and persons who have been or are currently in a dating or ongoing intimate relationship with a person of the opposite sex. MONT.CODE ANN. § 45-5-206 (2) (b) (2001)

En North Dakota, la legislación pertinente a la violencia doméstica, es más abarcadora en términos de a quién cubre la orden de protección, porque además de incluir a las parejas que están en una relación de noviazgo¹⁴, incluye a cualquier persona con suficiente relación con la parte peticionada si así lo determina un tribunal.¹⁵

El estado de Vermont también incluye dentro de su legislación sobre violencia doméstica a parejas que estén o hayan estado en una relación de “noviazgo” y específicamente incluye a los menores de edad en la misma, sin establecer término para la minoridad.¹⁶ A su vez define el concepto de “noviazgo” (*dating*) de una forma muy similar a la definición de noviazgo incluida dentro del presente proyecto de ley.¹⁷

Rhode Island, al igual que Vermont, establece factores a considerarse para definir el concepto de relación de noviazgo (“substantive dating”) o de compromiso (“engagement relationship”) al incluir estas relaciones dentro de las que se definen en la legislación de violencia doméstica.¹⁸

Al igual que Vermont, el estado de Idaho incluye a las relaciones de noviazgo entre menores de edad¹⁹ dentro de las relaciones a las cuales aplica la ley de violencia doméstica de este estado. Vermont también establece los criterios para cualificar una relación de “noviazgo” (*dating relationship*) de acuerdo a las definiciones establecidas en su ley para la prevención del crimen de violencia doméstica.²⁰

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres fue consultada y apoya todo esfuerzo dirigido a erradicar la violencia doméstica, por lo que endosa la medida propuesta. Sin embargo, entiende que la definición que se le da al concepto de noviazgo en el proyecto no contempla un elemento importante dentro de los factores a considerarse para determinar si existe o existió una relación de noviazgo entre la persona peticionaria y la persona peticionada. Éste elemento es la naturaleza de la relación de acuerdo a la percepción de las partes involucradas y ha sido considerado en varias jurisdicciones estatales de Estados Unidos como se ha señalado anteriormente.

De acuerdo al texto propuesto en el presente proyecto, la determinación del noviazgo se hará al tomar en cuenta la duración de la relación y la frecuencia de la interacción entre las personas

¹⁴ “Family or household member” means... person who are in a dating relationship,... N.D. CENT. CODE § 14-07.1-01 (2003)

¹⁵ “Family or household member” means... and, for the purpose of the issuance of a domestic violence protection order, any other person with a sufficient relationship to the abusing person as determined by the court under section 14-07.1-02; N.D. CENT. CODE § 14-07.1-01 (2003)

¹⁶ “Household members” means ..., or minors or adults who are dating or who have dated; VT. STAT. ANN. tit.15, §1101 (2003)

¹⁷ “Dating” means a social relationship of a romantic nature. Factors that the court may consider when determining whether a dating relationship exist or existed included: (A) the nature of the relationship; (B) the length of time the relationship has existed; (C) the frequency of interaction between the parties; (D) the length of time since the relationship was terminated, if applicable. VT. STAT. ANN. tit.15§.1101 (2) (2003).

¹⁸ “Family or household member” means ...or if persons who are or have been in a substantive dating or engagement relationship within the past one year which shall be determined by the court’s consideration of the following factors: (1) the length of time of the relationship; (2) the type of the relationship; (3) the frequency of the interaction between the parties. R.I. GEN. LAWS § 12-29-2 (2003).

¹⁹ “Domestic violence” means the physical injury, sexual abuse or forced imprisonment or threat thereof of a family or household member, or of a minor child by a person with whom the minor child has had or is having a dating relationship... IDAHO CODE § 39-6303 (2003).

²⁰ “Dating relationship”, for the purpose of this chapter, is defined as a social relationship of a romantic nature. Factors that the court may consider in making this determination include: (a) the nature of the relationship; (b) the length of time the relationship has existed; (c) the frequency of interaction between the parties; (d) the time since termination of the relationship, if applicable. IDAHO CODE § 39-6303 (2) (2003).

involucradas en la relación. Estos criterios por sí solos no permiten obtener un cuadro completo de la dinámica emotiva que se dio o se da en la relación de noviazgo que se va a cualificar.

La parte peticionaria puede tener los elementos de juicio necesarios para creer que ella está o estuvo involucrada en una relación de noviazgo y si el juzgador o la juzgadora de los hechos entiende que la duración de la relación o la frecuencia de las interacciones no son suficientes para determinar que ésta existe o existió, podría rechazar la solicitud de orden de protección en estos casos.

La clasificación de una relación como una de noviazgo es un proceso sumamente complejo. Sobre todo, porque depende en gran medida de un factor anímico y emotivo, totalmente subjetivo y por ende difícil de cualificar. Por esta razón es importante que se tome en consideración el sentir de las partes. A final de cuentas, sólo las personas involucradas en la relación, son las que mejor pueden definir la naturaleza de la misma.

Por otro lado, el proyecto propuesto pretende incluir a las personas involucradas en una relación de noviazgo a partir de los dieciséis (16) años en adelante y deja fuera a un considerable grupo poblacional que podría reunir los requisitos que establece la Ley 54 para ser cobijados por la misma.

El estado de derecho actual permite que una persona de *cualquier edad* pueda ser juzgada por los elementos que presenta la Ley para la Intervención y Prevención contra la Violencia Doméstica, *ante*, siempre y cuando se den las condiciones que requiere la ley.

En otras palabras, al día de hoy, el menor o la menor de doce, trece, catorce o quince años, que haya sostenido una relación sexual; haya procreado un hijo o una hija; haya convivido o conviva en una relación de pareja o haya estado o esté casada o casado con un agresor o agresora; puede solicitar una orden de protección y presentar cargos por falta o delito contra su agresor o agresora. A su vez, un menor o una menor, de doce, trece, catorce o quince años de edad, que haya estado involucrado en alguna de las relaciones mencionadas anteriormente y haya incurrido en las acciones constitutivas de delito según lo tipifica la Ley 54 puede ser enjuiciado por las mismas.

Cónsono con esta normativa, el Estado ha desarrollado doctrinas que establecen la capacidad de los menores para tomar decisiones con respecto a asuntos medulares en su vida. Decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos y leyes congresionales –ambas mandatorias en Puerto Rico – han alterado la situación de los derechos de los menores y las menores de edad en Puerto Rico en el área de salud sexual y reproductiva, incluyendo derechos constitucionales que ningún estado o territorio puede alterar mediante legislación estatal²¹.

Mediante estas decisiones el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha ido desarrollando la *Doctrina del Menor Maduro* mediante la cual se reconoce la posible capacidad de menores de edad de tomar decisiones sobre su vida y cuerpo con la limitada pero significativa participación e inherencia de adultos que no sean sus padres o madres.

Se le han ido reconociendo a los menores y las menores una serie de derechos que se amplían progresivamente en relación a su edad cronológica y al grado de madurez, lo cual ha conducido al concepto de “menor maduro”. A pesar de que no existe una legislación específica que señale la reglamentación del menor maduro, existe un acuerdo de que la misma puede ser aplicada para proteger la salud del menor cuando fuese necesario.

²¹ *Doe v. Irvin*, 615 F. 2d. 1166 (1980); *Carey v. Population Services Int.*, 431 U.S. 692 (1977); *Eisenstadt v. Baird*, 405 U.S. 438 (1972); *Planned Parenthood Of Central Missouri v. Danforth*, 428 U.S. 52 (1976); *Bellotti v. Bair*, 444 U.S. 887 (1979); Título X del Public Health Services Act, 42 USC 300 (1970), y su reglamentación, 42 CFR 59 (1983).

La Asociación Americana de Psicólogos le informó al Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de *Thornburgh v. American College of Obstetricians and Gynecologists*²² que no existe base empírica para concluir que un menor de 14 años tenga más o menos capacidad que un adulto para tomar decisiones informadas.

En Puerto Rico la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo ha seguido la norteamericana y en 1980 se validó el consentimiento de una adolescente de 16 años para realizarse una terminación de embarazo. En *Pueblo v. Duarte*²³ el Tribunal consideró que debía sostenerse la evaluación médica sobre la madurez en la toma de la decisión y que bajo la Constitución de Puerto Rico la Asamblea Legislativa no puede conceder un veto absoluto a los padres y madres con respecto a la decisión sobre la terminación de embarazo de una menor de 16 años.

La normativa jurídica que hemos enumerado sobre Puerto Rico y Estados Unidos con relación a los derechos de los menores y las menores de edad a decidir sobre aspectos fundamentales de su vida no está aislada ni revela una visión diferente a la del resto del mundo.

Por el contrario, el desarrollo a nivel mundial con relación a los menores y las menores es nada menos que impresionante. Todos los países soberanos del mundo, integrantes de las Naciones Unidas, así como la Santa Sede, han suscrito la *Convención Internacional de los Derechos de la Niñez*, instrumento que se convierte, luego de firmado y ratificado, por su contenido, en fuente de derechos tan vinculantes frente a los respectivos países signatarios como las leyes de cada país.

Por lo tanto, internacionalmente existe un consenso de que los menores y las menores como cuestión de hecho son personas con derechos, entre éstos el de ser escuchados en aquellos casos que afecten su vida futura. Este consenso se ha incorporado a legislaciones nacionales para a través de ellas reconocer que la etapa de la infancia y adolescencia es más que una etapa transitoria y de formación por la que pasa el ser humano. Es un proceso de cambios de continuo desarrollo físico y emocional hacia una autonomía plena.

Por otro lado, en *In re López Olmedo*²⁴ el Tribunal reconoce que el menor del siglo veintiuno, no es ni remotamente el menor contemplado por el legislador al adoptar para Puerto Rico el vigente Código Civil: “Contrario al menor del siglo diecinueve (XIX), el de hoy día tiene accesos, antes insospechados, a la instrucción a través del desarrollo tecnológico, especialmente en el área de las comunicaciones. Esto desemboca en la inevitable realidad de que el menor de nuestros días tenga un grado superior de capacidad y discernimiento, comparado con el que pudo tener el menor del siglo anterior e incluso, el de los primeros decenios del actual.”

La Procuradora de las Mujeres entiende que el establecer los dieciséis años como edad mínima requerida para cobijar dentro de la Ley 54 a las personas involucradas en relaciones de noviazgo, es una propuesta injustificadamente discriminatoria, que no iría a la par con la intención legislativa de proteger los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país. Así recalca que tal determinación sería un retroceso ya que este requisito de edad no se establece actualmente en las otras categorías de relaciones cobijadas por la Ley de Violencia Doméstica.

Recordó que la Sección 7, Artículo II, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. El derecho a la vida, como dice nuestra Constitución, es para *todos los seres humanos*, indistintamente de su edad. La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en su política pública expresa: “El Gobierno de Puerto Rico se reafirma en su

²² 106 S. Ct. 2169 (1986).

²³ 109 D.P.R. 596 (1980).

²⁴ 125 D.P.R. 265, 287 (1990)

compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de hombres y mujeres.”²⁵ La protección de la vida y la seguridad de los hombres y mujeres no se puede condicionar por un requisito de edad. De hecho, es normativa reiterada que a menor edad mayor la protección que debe brindarse por el Estado y sus políticas públicas.

Nuestro sistema de gobierno, ofrece las salvaguardas para garantizarles el debido proceso de ley a los menores y las menores que fuesen imputados de conducta constitutiva de violencia doméstica. Estas acciones se tipifican como faltas y no como delitos y son procesadas por organismos ejecutivos y judiciales especializados en asuntos de menores, situación que ha estado operando desde la creación de la Ley de Violencia Doméstica, hace más de una década, por lo que no establecer un requisito de edad, se atempera a la normativa jurídica existente.

Con respecto a las jurisdicciones de los Estados Unidos de Norteamérica, que cobijan relaciones de noviazgo (“dating relationships”) en sus respectivas leyes sobre la violencia doméstica, 13 estados, y el Distrito de Columbia y Guam, no establecen requisito mínimo de edad.²⁶ En algunos casos específicamente se incluyen a menores de edad.²⁷

Tras estudiar las recomendaciones de la Procuradora de las Mujeres, la Comisión determinó incluir la definición de noviazgo siguiente:

“Noviazgo”: significa una relación social de naturaleza romántica o íntima entre dos personas, independientemente de su edad, la cual se determinará considerando la duración de la misma, la frecuencia de la interacción entre las personas envueltas en la relación y la naturaleza de la misma, de acuerdo a la percepción de las partes involucradas.

Con este lenguaje se elimina la disposición que indica que la definición de noviazgo cobijará a los menores y las menores de edad a partir de los dieciséis (16) años en adelante.

La Comisión, consultó con el licenciado José R. Negrón Fernández, Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles. Expresó que coincide con el proyecto en la responsabilidad, el deber y el compromiso que tiene el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de velar por el bienestar de los menores e intervenir como ente protector.

Indicó además, que es altamente necesaria la intervención temprana en situaciones de esta naturaleza, para lograr que nuestros futuros hombres y mujeres del mañana no adopten la violencia como un estilo de vida o que vivan silenciosamente la violencia.

Según estadísticas brindadas en su ponencia, de acuerdo al Perfil del Menor Transgresor del 2000, el 10% de los jóvenes ofensores ingresados a la Administración de Instituciones Juveniles, son féminas. El 91% ha sido víctima de algún tipo de maltrato y de éstas, un 30% ha sido víctima de violencia doméstica en su familia. En cuanto a los varones, un 79% ha sido víctima de algún tipo de maltrato físico, emocional o negligencia. Tanto en las féminas como en los varones, están presentes el uso de sustancias controladas, la deserción escolar, el historial de tratamiento psicológico y

²⁵ Ley Núm. 54, de 15 de agosto de 1989, Art. 1.2

²⁶ MONT.CODE ANN. § 45-5-206 (2) (b) (2001), N.D. CENT. CODE § 14-07.1-01 (2003), R.I. GEN. LAWS § 12-29-2 (2003), TEXAS § 71.0021 (2003), 725 ILL.COMP.STAT. 5/112^a-3 (2003); COLO. REV. STAT. § 14-4-101 (2003); MINN. STAT. § 518B.01 (2003); NEV. REV. STAT. § 33.018 (2003); GUAM CODE ANN. § 30.10 (2003); CONN. GEN. STAT. § 466b-38b (2003); D.C. CODE ANN. §16-1051 (2003); HAW. REV. STAT. ANN. § 586-1 (2003); MISS. CODE ANN. § 93-21-3 (2003); MICH. COMP. LAWS § 400.1501 (2003); MASS. GEN. LAWS ch. 209^a § 1 (2003); N. H. REV. STAT. ANN § 173-B: 1 (2003).

²⁷ RCW § 26.50.010 (2003); CAL.CIV.PROC.CODE §372 (2003); IDAHO CODE § 39-6303 (2003); VT. STAT. ANN. tit.15, §1101 (2003); MONT.CODE ANN. § 45-5-206 (2) (b) (2001); ALASKA STAT. § 18.66.990 (2002); TENN. CODE ANN. § 36-3-601 (2003); OKLA. STAT. Tit. 22 § 60.1 (2003).

psiquiátrico y el estar activos sexualmente. En el caso de los varones, se encontró una alta incidencia de comportamiento impulsivo.

Por otro lado, la licenciada Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia, expuso que está de acuerdo con el Proyecto y que es conveniente incluir expresamente en la Ley a las personas que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo para evitar confusión o una interpretación en contrario.

La Oficina de Administración de Tribunales solicitó se enmendara el texto del proyecto, a fin de aclarar que, como hasta ahora, la Oficina de Administración de Tribunales no es responsable de elaborar los programas de reeducación y readiestramiento. Sugirió también el modificar la propuesta sobre la vigencia de la Ley, ya que en el proyecto se dispone la creación de un nuevo formulario y se necesita tiempo para su elaboración y distribución.

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 2459 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo).

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día los informes de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente a la señora Brenda Sepúlveda Lugo, como Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos; también informe recomendado favorablemente a la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros; también al licenciado Carlos Javier Franco Lecaroz, como Fiscal Auxiliar I; a la licenciada María Rodríguez Cintrón, como Registradora de la Propiedad; a la licenciada Magda T. Pierantoni González, como Procuradora Especial de Protección de Menores; a la licenciada Carmen M. Medina Eliza, como Procuradora de Menores; a la licenciada Katia L. Méndez Luna, como Procuradora de Menores; y al licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, como Procurador de Menores.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones siguientes y se incluyan en Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones del Senado 3911, 3912 y 3913, Resolución Conjunta del Senado 3570. Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Brenda Sepúlveda Lugo, como Directora Ejecutiva Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos Javier Franco Lecaroz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Rodríguez Cintrón, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Magda T. Pierantoni González, para el cargo de Procuradora Especial de Protección de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen M. Medina Eliza, para el cargo de Procuradora Especial de Protección de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Katia L. Méndez Luna, para el cargo de Procuradora Especial de Protección de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, para el cargo de Procurador Especial de Protección de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3911, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y agradecer la labor realizada por el Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr., comandante saliente del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en la movilización, traslado y operaciones de dicha unidad en el teatro de operaciones en Irak como parte de la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), con motivo del cambio de mando del Batallón, el cual tendrá lugar el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de un siglo, más de un cuarto de millón de hombres y mujeres de Puerto Rico han servido con honor y valentía en las guerras y conflictos en que han participado las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Al presente, miles de soldados puertorriqueños prestan servicio en operaciones a través de todo el mundo, incluyendo especialmente la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*) en la región del Golfo Pérsico. Entre las unidades movilizadas para prestar apoyo de combate en dicho teatro de operaciones se incluye el 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, comandado por el Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr. En una ceremonia programada para el día 13 de marzo de 2004, el Teniente Coronel Daugherty traspasará el mando de dicha unidad al Mayor Cosme C. Torres.

El Teniente Coronel Daugherty asumió el mando del Batallón en junio de 2001, como parte de las operaciones de la “Guerra contra el Terrorismo” a través de todo el mundo. Antes de asumir el mando de la unidad, laboraba como Director Asistente de Planes, Preparación y Movilización del Comando de Administración de Tráfico Militar (*Assistant Director for Plans, Readiness and Mobilization for the Military Traffic Management Command*) con sede en Ft. Eustis, Virginia. Al ser movilizado el 346vo Batallón de Transportación para participar en la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), dicha unidad, cuyo lema oficial es “Acción sobre Ruedas” (*“Action on Wheels”*) y la cual no había tomado parte en combate desde su participación en el Teatro Europeo en la Segunda Guerra Mundial, se distinguió por sus ejecutorias bajo el mando del Teniente Coronel Daugherty. El Batallón obtuvo la distinción de acumular más de 4,000,000 de millas recorridas y más de 8,000 cargas de camión entregadas en el teatro de operaciones, en condiciones geográficas y climáticas extremadamente difíciles, frente a la resistencia de un enemigo decidido a impedir el cumplimiento de sus tareas. En dicho proceso, el Batallón no sólo se destacó por su dedicación y esfuerzo, sino que también sufrió bajas de un muerto (el Especialista Ramón Reyes Torres) y seis heridos.

Por su encomiable labor como comandante del 346vo Batallón de Transportación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita y agradece su gestión al comandante saliente, Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y agradecer la labor realizada por el Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr., comandante saliente del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en la movilización, traslado y operaciones de dicha unidad en el teatro de operaciones en Irak como parte de la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), con motivo del cambio de mando del Batallón, el cual tendrá lugar el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads.

Sección 2.- Copia de esta Resolución preparada en forma de pergamino le será entregada al Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr., a través de la Senadora Miriam J. Ramírez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será notificada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3912, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al Coronel Luis Raúl Visot con motivo del reconocimiento de que será objeto el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads por su servicio y logros por más de un cuarto de siglo como oficial comisionado en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y como Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte con sede permanente en Tampa, Florida, y al presente prestando servicios en Camp Arifjan, Kuwait; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la inmensa mayoría de los puertorriqueños, el servicio militar que por más de un siglo han prestado sobre 250,000 hombres y mujeres de Puerto Rico en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos es motivo de gran satisfacción y orgullo. Por más de veinticinco (25) años, el Coronel Luis R. Visot ha sido parte de esa tradición y en ese desempeño se ha ganado el agradecimiento, la admiración y el respeto de sus superiores, sus subordinados, sus compañeros oficiales y la comunidad en general.

El Coronel Visot es natural de Ponce y al presente se desempeña, en la vida civil, como Director de Desarrollo y Vida Estudiantil y del Recinto (*Director of Development, Student and Campus Life*) de la Universidad del Sur de la Florida (*South Florida University*). En su gestión como oficial de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos, ocupa el cargo de Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte con sede en Tampa, Florida. Posee un bachillerato en Español de la Universidad de Marquette en Wisconsin, una Maestría en Educación de la Universidad de Georgia y una Maestría en Estudios Estratégicos del *United States Army War College*, Carlisle Barracks, Pennsylvania.

En su capacidad de Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte, destacado en Camp Arifjan, Kuwait, se distinguió por dirigir el Grupo de Transporte de mayor tamaño en el teatro de operaciones durante la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), el cual realizó con excelencia las tareas encomendadas y cumplió con sus objetivos operacionales a pesar de las condiciones extremas en el campo de batalla y la resistencia decidida del enemigo. En dicha gestión, el Coronel Visot se distinguió por su liderato, su experiencia y su interés genuino por los soldados bajo su mando.

Por su encomiable labor como Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte en Camp Arifjan, Kuwait, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la felicitación y reconocimiento de que será objeto el Coronel Luis Raúl Visot en Roosevelt Roads el día 13 de marzo de 2004.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Coronel Luis Raúl Visot con motivo del reconocimiento de que será objeto el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads por su servicio y logros por más de un cuarto de siglo como oficial comisionado en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y como

Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte con sede permanente en Tampa, Florida, y al presente prestando servicios en Camp Arifjan, Kuwait.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, le será entregada al Coronel Luis Raúl Visot, por conducto de la Senadora Miriam J. Ramírez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será notificada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3913, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a, y reconocer los esfuerzos de, la Sra. Elizabeth D. Libassi, de Mobjack, Virginia, por sus extraordinarios esfuerzos para organizar gestiones de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en el teatro de operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la mayoría de los puertorriqueños, es motivo de orgullo la notable contribución que los hombres y mujeres de la Isla realizan a la defensa de la libertad y los valores democráticos a través de todo el mundo, como parte de la “Guerra contra el Terrorismo.” Cuando estos esfuerzos son a su vez reconocidos por la comunidad, es apropiado agradecer tal apoyo. Ese es el caso de la Sra. Elizabeth D. Libassi, de Mobjack, Virginia, quien se dio a sí misma a la tarea de organizar gestiones de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad.

La señora Libassi es maestra de la Escuela Dominical de Niños en la Iglesia Metodista “Locust Grove” en Mathews, Virginia. Entre sus gestiones como líder comunitaria, se dio a sí misma a la tarea de organizar gestiones en su comunidad y otras comunidades adyacentes de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad, como parte de la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*).

Entre las gestiones realizadas por iniciativa de la señora Libassi, se incluye la recaudación de miles de dólares y la adquisición y envío de artículos de higiene personal, materiales de lectura, medicinas, alimentos, repelente contra insectos, bloqueador solar y mensajes de apoyo, tanto en forma de cartas, tarjetas de felicitación y mensajes de correo electrónico. También organizó sesiones de oración y servicios religiosos en beneficio de la unidad. Sus esfuerzos le ganaron el aprecio y el agradecimiento de todos los soldados del Batallón, a quienes no conocía previamente.

Por sus encomiables esfuerzos en beneficio de los hombres y mujeres del 346vo Batallón de Transportación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce públicamente, a su vez, a la Sra. Elizabeth D. Libassi y aprueba la presente Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación a, y reconocer los esfuerzos de, la Sra. Elizabeth D. Libassi, de Mobjack, Virginia, por sus extraordinarios esfuerzos para organizar gestiones de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en el teatro de operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, le será entregada a la Sra. Elizabeth D Libassi por conducto de la Senadora Miriam J. Ramírez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será notificada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3570, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que con pronta diligencia proceda a realizar las gestiones necesarias, judiciales y administrativas, con el Estado de Massachusetts para que ha tenor con la doctrina de Entera Fe y Crédito se cumpla con la sentencia emita por el Tribunal Superior de Bayamón en el Caso de Eddy Ortega Nieves v. Elizabeth Crowell Santiago, Civil Núm. DCU 2001 – 0032, del 19 de abril de 2001, donde se le otorga la custodia del menor KO, al padre de éste Eddy Ortega Nieves.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1980 se aprobó en el Congreso de los Estados Unidos el Parental Kidnapping Act. El propósito por el cual se aprueba esta legislación fue el de promover la cooperación entre los estados, facilitar el cumplimiento de los decretos de custodia de otros Estados, desalentar la competencia entre varias jurisdicciones y evitar conflictos entre tribunales de distintos Estados en lo que respecta a determinaciones de custodia de menores.

Ante nuestra consideración se nos presenta el señor Eddy Ortega Nieves, quien es el padre del menor K.O., para que intercedamos en lo que aparenta ser una violación al "Parental Kidnapping Act". El menor le había sido entregado al señor Ortega mediante Orden bajo la Ley de Controversias y Estados Provisionales de Derecho (Ley 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada), luego de que la madre abandonara al niño con un particular el 15 de octubre de 1999 y desapareciera por tres días.

El señor Ortega alega que mediante engaño la madre del menor, sin autorización judicial ni de él, se llevó al niño de la jurisdicción de Puerto Rico en violación a la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Bayamón el 19 de abril de 2001. Una vez la madre llega a Estados Unidos, ésta radica una petición al Tribunal de Masachusetts, alegando que el señor Ortega la maltrataba física y emocionalmente y que abusó sexualmente del niño.

El 15 de mayo de 2001, la madre del menor radica el divorcio y solicita la custodia del menor K.O. El padre, sin someterse a la jurisdicción, informa al Tribunal de Massachusetts que existe una sentencia final y firme y que el niño debe ser regresado a Puerto Rico. El Estado de Massachusetts investiga las alegaciones de maltrato y el Departamento de Servicios Sociales de dicho Estado determina que las alegaciones son infundadas. Sin embargo, el Tribunal de

Massachusetts, luego de una vista a la que solamente comparece la madre, le otorga a ésta la custodia provisional del menor, en claro menosprecio a la determinación del Tribunal Superior de Puerto Rico, donde alegadamente se expresó que Puerto Rico no es un lugar apropiado para la crianza de niños.

Por lo antes expuesto consideramos que esta Asamblea Legislativa debe ordenar al Departamento de Justicia que intervenga en este caso y haga valer el derecho del señor Eddy William Ortega como padre custodio y la determinación del Tribunal Superior de Bayamón, respecto a lo establecido en el "PARENTAL KIDNAPPING PREVENTION ACT", 28 USC SEC. 1738A.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que con pronta diligencia proceda a realizar las gestiones necesarias, judiciales y administrativas, con el Estado de Massachusetts para que ha tenor con la doctrina de Entera Fe y Crédito se cumpla con la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Bayamón en el caso de Eddy Ortega Nieves v. Elizabeth Crowell Santiago, Civil Núm. DCU 2001 – 0032, del 19 de abril de 2001, donde se le otorga la custodia del menor K.O. al padre de éste, Eddy Ortega Nieves.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a recabar la cooperación del Tribunal Federal, Agencias Federales y Estatales de estimarlo necesario.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3910, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los artistas plásticos, galeristas, profesores y arquitectos que han donado sus obras, su talento y sus destrezas al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, en especial a aquellos profesionales de este campo de las artes que fueron fundadores de esta institución que le da prestigio internacional a la Isla.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2459, titulado:

“Para enmendar los incisos (i) y (k), adicionar un nuevo inciso (j) y redesignar, respectivamente, los incisos (j) al (l) como incisos (k) al (m) del Artículo 1.3; enmendar el primer

párrafo del Artículo 2.3, el Artículo 2.8, el Artículo 3.1, el primer párrafo del Artículo 3.2, el Artículo 3.3, el Artículo 3.4, el primer párrafo y adicionar un nuevo segundo párrafo al Artículo 3.6; adicionar un nuevo Formulario II y reenumerar el Formulario II como Formulario III y enmendar y reenumerar el Formulario III como Formulario IV del Artículo 5.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de ampliar el ámbito de protección de la referida Ley para que incluya a las parejas de personas menores de edad que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas vamos a solicitar receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Habían llamado el Proyecto del Senado 2459, vamos a solicitar que se deje para un turno posterior y que se continúe con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior. Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Brenda Sepúlveda Lugo, como Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Brenda J. Sepúlveda Lugo como Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, crea un Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finalidad del Sistema sería ofrecer una formación tecnológico-ocupacional diversa y de avanzada para la población. El Sistema articulará normativa y programáticamente todos los programas y servicios relacionados con la educación y el adiestramiento para el empleo.

Con la aprobación del Plan de Reorganización Número 2 de 1994 se renomina y transforma el Consejo de Formación Tecnológica-Ocupacional, creado por la Ley Núm. 97 de 1991, en Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El Consejo retendrá las funciones de asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y ente regulador y fiscalizador del sistema de desarrollo ocupacional y de recursos humanos.

El Gobernador nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, un Director Ejecutivo.

II

Nace la Sra. Brenda J. Sepúlveda Lugo el 11 de mayo de 1960 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1974.

Posee un Bachillerato en Biología del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1982) y una Maestría en Salud Ambiental de la Escuela Graduada de Salud Pública en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (1984).

De 1984 a 1991 es especialista en seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Seguridad y Salud en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De 1991 a 2001 es Directora de la Oficina de Seguridad y Salud en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Área de Caguas. De 2001 a 2004 es Secretaria Auxiliar de la Oficina de Seguridad y Salud del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Desde el 9 de enero de 2004 es Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

Es miembro de la Junta Estatal de la Ley de Inversión de la Fuerza Trabajadora (WIA) y de la Junta Consultiva de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Ha recibido diversos reconocimientos por su desempeño académico y su labor profesional.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de febrero de 2004, donde depuso la Sra. Brenda J. Sepúlveda Lugo.

La designada Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos hizo una exposición sobre su trayectoria profesional y su experiencia en el servicio público. La nominada hizo un relato de su experiencia, su preparación y sus metas para con el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Brenda J. Sepúlveda Lugo como Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma a la señora Brenda J. Sepúlveda Lugo como Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros, recomienda favorablemente su confirmación.

El artículo 2.010 del Código de Seguros de Puerto Rico crea el cargo de Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrito al Departamento de Hacienda. Con la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1994, en su Artículo VII, se dispone que la Oficina del Comisionado de Seguros se mantiene adscrita al Departamento de Hacienda como un componente operacional autónomo. El Gobernador nombrará al Comisionado con el consejo y consentimiento del Senado, y le fijará el sueldo.

II

Nace la Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez el 7 de enero de 1971 en San Juan, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Antonio de Padua en Isabela, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1989.

Posee un Bachillerato en Comunicación Pública con Concentración en Periodismo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1992) y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1996). Ambos grados los obtuvo con altos honores.

De 1995 a 1996 es oficial jurídico en el Bufete López-Lay, Vizcarra y Porro. De 1996 a 1997 es oficial jurídico del Juez Asociado del Tribunal Supremo Hon. Baltazar Corrada Del Río. De 1999 a 2000 es oficial jurídico en el Tribunal del Circuito de Apelaciones.

De 2000 a 2001 es oficial examinador en la Oficina del Comisionado de Seguros. De 2001 a 2003 es Sub Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de febrero de 2004, donde depuso la Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez.

Durante su comparecencia ante los miembros de la Comisión de Nombramientos, la nominada hizo una exposición sobre sus datos personales y su visión sobre la industria de seguros en Puerto Rico. La nominada hizo un relato de su experiencia y el rol que debe asumir la Oficina del Comisionado de Seguros en la fiscalización y la protección del interés público respecto a tan importante industria. Además, planteo elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una

evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros, por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma a la licenciada Dorelisse Juarbe Jiménez, como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Seguros. Que el récord refleje que el Presidente se abstiene de esta votación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos Javier Franco Lecaroz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos Javier Franco Lecaroz como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

Nace el Lcdo. Carlos Javier Franco Lecaroz el 21 de febrero de 1972 en Arecibo, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Felipe en Arecibo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1990.

Posee un Bachillerato en Administración de Empresas y Mercadotecnia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1996), y un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico (1999).

De 2000 a 2004 se desempeña como oficial jurídico en el Centro Judicial de Caguas.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2004, donde depuso el Lcdo. Carlos Javier Franco Lecaroz.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Carlos Javier Franco Lecaroz, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al licenciado Carlos Javier Franco Lecaroz, como Fiscal Auxiliar I. Próximo nominado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Rodríguez Cintrón, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María Rodríguez Cintrón como Registradora de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el [la] Gobernador [a], con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere estar admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

Nace la Lcda. María Rodríguez Cintrón el 8 de mayo de 1955 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Ponce High School, de donde se gradúa en 1972.

Posee un Grado Asociado en Educación del Colegio Regional de Ponce de la Universidad de Puerto Rico (1974), un Bachillerato en Ciencias de la Pontificia Universidad Católica de Ponce (1980) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce (1987).

De 1988 a 1996 labora para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. De 1990 a 1995 es Sub-Directora de la Corporación de Servicios Legales, Centro de Aibonito.

En 1996 labora en el bufete del Lcdo. Eliezer Rodríguez Martínez. De 1996 a 2000 es abogada en Servicios Legales de Guayama. De 2000 a 2004 es abogada en Servicios Legales de Ponce.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2004, donde depuso la Lcda. María Rodríguez Cintrón.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Registradora de la Propiedad.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para la cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica.

Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Registradora de la Propiedad; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María Rodríguez Cintrón, como Registradora de la Propiedad, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada María Rodríguez Cintrón, como Registradora de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Magda T. Pierantoni González, para el cargo de Procuradora Especial de Protección de Menores.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Magda T. Pierantoni González como Procuradora Especial de Protección de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El [La] Gobernador [a] nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Procuradores Especiales de Protección de Menores.

Los Procuradores Especiales de Protección de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años. Nadie será nombrado Procurador Especial de Protección de Menores a no ser que tenga cuatro (4) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determinare la autoridad nominadora.

II

Nace la Lcda. Magda Pierantoni González el 8 de octubre de 1956 en Ponce, Puerto Rico. Cursó estudios superiores en la Escuela Adolfo Grana Rivera en Peñuelas, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1974.

Posee un Bachillerato en Ciencias Secretariales (1977) y un grado de Juris Doctor (1985), ambos grados de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

De 1993 a 2003 es examinadora de pensiones alimentarias en la Administración de Tribunales, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce.

Desde diciembre de 2003 fue nombrada en receso como Procuradora Especial de Protección de Menores, siendo asignada a la Región de Mayagüez.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2004, donde depuso la Lcda. Magda T. Pierantoni González.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional en la práctica de la abogacía. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Procuradora Especial de Protección de Menores.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley

Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Procuradora Especial de Protección de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Magda T. Pierantoni González, como Procuradora Especial de Protección de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Magda T. Pierantoni González, como Procuradora Especial de Protección de Menores. Próximo nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen M. Medina Eliza, para el cargo de Procuradora de Menores.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Carmen M. Medina Eliza como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El [La] Gobernador [a] nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Procuradores para Asuntos de Menores.

Los Procuradores para Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años. Nadie será nombrado Procurador para Asuntos de Menores a no ser que tenga cuatro (4) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determinare la autoridad nominadora.

II

Nace la Lcda. Carmen M. Medina Eliza el 30 de diciembre de 1970 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Carmen en Hatillo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1987.

Posee un Bachillerato en Español y Certificados en Criminología y Traducción del Rutgers University en New Brunswick, New Jersey (1991) y un grado de Juris Doctor de la Northeastern University en Boston, Massachusetts (1994).

De 1992 a 1993 labora para Northern Manhattan Improvement Corporation. De 1994 a 1996 labora para Fiddler, González y Rodríguez. En 1996 labora para el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico. De 1996 a 1999 es abogada en la Junta de Calidad Ambiental. De 1999 a 2004 es abogada de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Arecibo.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2004, donde depuso la Lcda. Carmen M. Medina Eliza.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional en la práctica de la abogacía. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Procuradora de Menores.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Procuradora de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Carmen M. Medina Eliza, como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Carmen M. Medina Eliza, como Procuradora de Menores. Próximo nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Katia L. Méndez Luna, para el cargo de Procuradora de Menores.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Katia L. Méndez Luna como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El [La] Gobernador [a] nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Procuradores para Asuntos de Menores.

Los Procuradores para Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años. Nadie será nombrado Procurador para Asuntos de Menores a no ser que tenga cuatro (4) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determinare la autoridad nominadora.

II

Nace la Lcda. Katia L. Méndez Luna el 30 de diciembre de 1970 en Mayagüez, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Carmen en Hatillo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1987.

Posee un Bachillerato en Español y Certificados en Criminología y Traducción del Rutgers University en New Brunswick, New Jersey (1991) y un grado de Juris Doctor de la Northeastern University en Boston, Massachusetts (1994).

De 1992 a 1993 labora para Northern Manhattan Improvement Corporation. De 1994 a 1996 labora para Fiddler, González y Rodríguez. En 1996 labora para el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico. De 1996 a 1999 es abogada en la Junta de Calidad Ambiental. De 1999 a 2004 es abogada de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Arecibo.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2004, donde depuso la Lcda. Katia L. Méndez Luna.

La nominada hizo una exposición sobre su trayectoria académica y profesional en la práctica de la abogacía. Además, planteó elocuentemente su capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo al que se le designó.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas a la nominada dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Procuradora de Menores.

Durante la vista pública la deponente señaló estar comprometida con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación de la nominada y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, la nominada sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió a la nominada a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para la posición de Procuradora de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Katia L. Méndez Luna, como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Katia L. Méndez Luna, como Procuradora de Menores. Próximo nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Raúl Montalvo Lafontaine, para el cargo de Procurador de Menores.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Jorge Raúl Montalvo Lafontaine como Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El [La] Gobernador [a] nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, los Procuradores para Asuntos de Menores.

Los Procuradores para Asuntos de Menores serán nombrados por el término de doce (12) años. Nadie será nombrado Procurador para Asuntos de Menores a no ser que tenga cuatro (4) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y goce de buena reputación moral, intelectual y profesional según lo determinare la autoridad nominadora.

II

Nace el Lcdo. Jorge Raúl Montalvo Lafontaine el 22 de febrero de 1958 en Utuado, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Luis Muñoz Rivera en Utuado, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1973.

Posee un Bachillerato en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1978) y un grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1995).

De 1993 a 1995 es coordinador en la Caribbean Hotel Association. De 1996 a 2003 es abogado de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Centro de Utuado. De 2003 al presente es Procurador de Menores, nombrado en receso, en el Departamento de Justicia, Fiscalía de Utuado.

Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de febrero de 2004, donde depuso el Lcdo. Jorge Raúl Montalvo Lafontaine.

El nominado hizo una exposición sobre su trayectoria profesional en la práctica privada de la profesión legal.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Procurador de Menores.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4. 2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Procurador de Menores, y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, como Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para que conste mi abstención en este nombramiento, no porque no sea un candidato excelente, de hecho lo es, y lleva el nombre de Lafontaine, que eso es garantía de calidad, sino precisamente porque es familia, hijo de una tía. Para que conste mi abstención.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que conste la abstención del senador Lafontaine. Aquellos que estén a favor del nombramiento, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, como Procurador de Menores.

Haciendo todos estos nombramientos se instruye que se notifique a la Gobernadora de Puerto Rico de la confirmación de todos y cada uno de los nombramientos que ha tenido ante sí el Senado de Puerto Rico en este momento.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se deje sin efecto la Regla 46.8 y se envíe inmediatamente a la Gobernadora dichos nombramientos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Notifíquese a la Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3911, titulada:

“Para felicitar y agradecer la labor realizada por el Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr., comandante saliente del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en la movilización, traslado y operaciones de dicha unidad en el teatro de operaciones en Irak como parte de la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), con motivo del cambio de mando del Batallón, el cual tendrá lugar el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3912, titulada:

“Para felicitar al Coronel Luis Raúl Visot con motivo del reconocimiento de que será objeto el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads por su servicio y logros por más de un cuarto de siglo como oficial comisionado en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y como Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte con sede permanente en Tampa, Florida, y al presente prestando servicios en Camp Arifjan, Kuwait; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3913, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a, y reconocer los esfuerzos de, la Sra. Elizabeth D. Libassi, de Mobjack, Virginia, por sus extraordinarios esfuerzos para organizar gestiones de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en el teatro de operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas, señor Presidente. En el texto, en la página 2, línea, 1, tachar “a” y tachar la “,”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3570, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que con pronta diligencia proceda a realizar las gestiones necesarias, judiciales y administrativas, con el Estado de Massachusetts para que ha tenor con la doctrina de Entera Fe y Crédito se cumpla con la sentencia emita por el Tribunal Superior de Bayamón en el Caso de Eddy Ortega Nieves v. Elizabeth Crowell Santiago, Civil Núm. DCU 2001 – 0032, del 19 de abril de 2001, donde se le otorga la custodia del menor KO, al padre de éste Eddy Ortega Nieves.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Conjunta de la Cámara 4253 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, precédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, deseé lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4253, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltar las calles de las Parcelas Viejas y Nuevas de la Comunidad Aguilita de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltar las calles de la Parcelas Viejas y Nuevas de la Comunidad Aguilita de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 4253.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4253, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltar las calles de las Parcelas Viejas y Nuevas de la Comunidad Aguilita de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Vamos a solicitarle a las compañeras y compañeros que bajen el volumen de la voz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Se reanudan los trabajos.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2459.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 2459, titulado:

“Para enmendar los incisos (i) y (k), adicionar un nuevo inciso (j) y redesignar, respectivamente, los incisos (j) al (l) como incisos (k) al (m) del Artículo 1.3; enmendar el primer párrafo del Artículo 2.3, el Artículo 2.8, el Artículo 3.1, el primer párrafo del Artículo 3.2, el Artículo 3.3, el Artículo 3.4, el primer párrafo y adicionar un nuevo segundo párrafo al Artículo 3.6; adicionar un nuevo Formulario II y reenumerar el Formulario II como Formulario III y enmendar y reenumerar el Formulario III como Formulario IV del Artículo 5.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de ampliar el ámbito de protección de la referida Ley para que incluya a las parejas de personas menores de edad que mantengan o hayan mantenido una relación de noviazgo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.
PRES. ACC. (SR. DALMAU SANTIAGO): Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda a la enmienda presentada en el informe. La enmienda aprobada en el informe en la página 4, entre las líneas 7 y 8, donde dice “naturaleza romántica”, luego de eso eliminar “o íntima” y luego de “personas” y antes de la “;” “sexos opuestos”, esa es la enmienda. Vamos a solicitar un receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, receso. Dos (2) minutos en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Se reanudan los trabajos.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda adicional que presenté en Sala.
PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, para expresar mi objeción a la enmienda que especifica que las parejas de que aquí se trata tienen que ser parejas de hombre y mujer; y explico por qué, señor Presidente. La Ley 54 ha sido objeto de interpretación por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y la interpretación que ha hecho el Tribunal Supremo es que la frase “pareja” se refiere en la Ley 54 a personas de sexo diferente. Por lo tanto, si este proyecto se aprobara con la mera referencia a personas, el principio básico y elemental de hermenéutica implicaría que la frase “pareja” en este proyecto va a ser interpretada de la misma manera en que interpretó el Tribunal Supremo el caso de pareja bajo Ley 54. Y a eso yo no hubiese tenido objeción porque no estaría planteado ante este foro el debate sobre cual debe ser la Ley 54. El traer la enmienda que se ha traído, a mi juicio, toda era totalmente innecesaria, totalmente innecesaria. El haberlo traído me coloca en una posición de conciencia muy difícil, porque me obligaría a mí si voto a favor del proyecto con esa enmienda, me obligaría a mí a ratificar con mi voto una decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico con la cual yo no estoy de acuerdo. Porque creo que una vez que la ley aplica a personas que no tienen que estar casados, basta que convivan consensualmente, no hay base racional alguna, a mi juicio, para ningún discrimen. Aquí el próximo paso es que si el accidente ocurre a una pareja consensual del mismo sexo, porque quizás la ACAA no debe de cubrirlo. No hay ninguna relación entre una cosa y la otra. Por esa razón, señor Presidente, me opongo a esta enmienda y no podría votar a favor de un proyecto que tiene excelentes intenciones, no podría votar a favor de él con dichas enmiendas. Es todo, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Los que estén a favor de la enmienda presentada por el señor Portavoz, se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, una enmienda adicional del compañero Ortiz-Dalio.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Compañero senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIO: Muchas gracias, señor Presidente. Es en el Artículo 11, en la página 14, Artículo 11 en vigencia, en la línea 9, leería de esta manera la enmienda propuesta: “Esta Ley entrará en vigor a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación”. Durante los ciento ochenta (180) días antes de entrar en vigor la Administración de Tribunales tendrá que desarrollar una campaña de educación intensiva en las escuelas públicas y privadas del país y a través de los medios de difusión pública para educar a la población relacionado con la implementación de esta Ley.” Termina la oración y la enmienda.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Hay alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): No hay objeción, queda aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2459, según ha sido enmendado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Habiendo objeción, los que estén a favor de la enmienda presentada por el senador Ortiz-Dalio, dirán que sí; los que estén en contra, dirán que no. Aprobada la enmienda.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Debidamente aclarado por el señor Portavoz. Su objeción, senador Parga, es a la aprobación del Proyecto.

SR. PARGA FIGUEROA: Es a la aprobación del proyecto y pido en este momento que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Procede en este momento ya que esta Presidencia no escuchó bien dada a la mala acústica del Salón. No escucho bien el planteamiento del señor Parga. Procede a votar para la aprobación del proyecto según fue enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Quedaba pendiente la aprobación del Proyecto 2459, según ha sido enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, fue aprobado, había una moción del compañero senador Orlando Parga que pidió que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): La Presidencia entiende que no hay que dividir el Cuerpo, la votación está clara, así que, aprobado el proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto del Senado 2459, quede sobre la mesa.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): A la petición del señor Portavoz de dejar el Proyecto del Senado 2459 sobre la mesa, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se deja sobre la mesa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones del Senado 3914 y 3915 y 3916 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, descárguense los proyectos mencionados por el señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se lean las medidas.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, léanse las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3914, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y rendir homenaje póstumo a la profesora Blanca Rivera de Pérez por su valiosa y extraordinaria aportación a la educación de los estudiantes caborrojeños, en ocasión de la celebración de la Semana de la Lengua dedicada a la insigne poetisa Lola Rodríguez de Tió.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Blanca Rivera de Pérez nació en Cabo Rojo el 10 de marzo de 1920. Fue la quinta de siete hijos que procrearon el matrimonio de don Ramón Rivera y Doña Monserrate Pérez. Para 1945, doña Blanca contrajo matrimonio con don Luis A. Pérez, un destacado comerciante caborrojeño con quién procreó tres hijos: Luis A. Pérez, quién es un dentista especializado en ortodoncia y está casado con Viola Moreno; Jorge G. Pérez, quién se dedica al mercadeo de materiales dentales y contrajo nupcias con Minerva González; y el tercer hijo llevaba por nombre Alberto Luis, ya fallecido.

Blanca cursó sus estudios primarios y secundarios en su querida ciudad de Cabo Rojo. Obtuvo el grado de Bachiller en Artes en la Universidad Interamericana en San Germán. Una vez graduada, se desempeñó como maestra en los pueblos de Adjuntas y Cabo Rojo. Su labor, como educadora en la antigua escuela superior Luis Muñoz Marín le valió el reconocimiento de todos los caborrojeños, pues fue fuente forjadora de hombres y mujeres que aman, respetan y se identifican con nuestra lengua vernácula.

Esta distinguida educadora representó los más altos valores de valentía, arrojo y heroísmo quijotesco de una generación caborrojeña que han sido inmortalizados por su dedicación, amor y respeto hacia sus semejantes. Blanca Rivera fue inspiración para muchos de los maestros que actualmente se desempeñan en las aulas del distrito.

El fallecimiento de esta ilustre mujer ha conmovido al pueblo de Cabo Rojo y a todos los que tuvieron el privilegio de conocerla. Sin embargo, debemos estar agradecidos y celebrar su vida, porque hasta el último momento de su existencia, Blanca Rivera de Pérez estuvo comprometida con la educación del País, ya que falleció entre niños y maestros en un viaje educativo y cultural en París, Francia. Doña Blanca, allá en el horizonte es una luz encendida que nos ilumina, viviendo junto a nosotros en silencio.

Por ello, este Alto Cuerpo Legislativo le rinde un reconocimiento póstumo a la profesora Blanca Rivera de Pérez, ejemplo de entrega y amor en beneficio de nuestros estudiantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y rendir homenaje póstumo a la profesora Blanca Rivera de Pérez por su valiosa y extraordinaria aportación a la educación de los estudiantes caborrojeños, en ocasión de la celebración de la Semana de la Lengua dedicada a la insigne poetisa Lola Rodríguez de Tió.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada el lunes 15 de marzo de 2004 en la Escuela Elemental Pedro Fidel Colberg de Cabo Rojo.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3915, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Guánica, en ocasión de la celebración del nonagésimo Aniversario de la Independencia Municipal de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Guánica es un nombre de raíz indígena y según el Dr. Cayetano Coll y Toste, significa, “He aquí un lugar de agua”. Historiadores afirman que cerca de este pueblo se encontraba la Capital Taína cuyo cacique fue Agueybaná. Fue el lugar de desembarco de Juan Ponce de León en 1508, iniciándose así la colonización, civilización y cristianización de Puerto Rico. El 25 de julio de 1898, por el puerto de Guánica, desembarcan al País las tropas americanas al mando del General Nelson A. Miles.

En enero de 1906, el pueblo de Guánica comenzó su ardua batalla por lograr alcanzar su mayor deseo, la emancipación. Esta lucha de los guaniqueños por separarse de Yauco no fue tarea fácil, ya que tenía que ser autorizada por el gobierno de Puerto Rico. Desde 1906, durante ocho años de intensa lucha cívica, acudieron a diversos foros para que su petición fuera escuchada. Su entusiasmo persistente los llevó a anotarse su mayor victoria que quedó plasmada para la historia, cuando Guánica logró la total segregación de Yauco y se convirtió en Municipio.

La historia de Guánica guarda la esencia de la lucha por un ideal, en que los segregacionistas guaniqueños tocaron a todas las puertas del poder y llevaron su caso a todas las columnas de los periódicos del País. Convencieron en Cámara a Don Carlos A. del Rosario para que presentara un proyecto de emancipación guaniqueña que fue secundado por los delegados Don Juan A. García Ducós y Don Arturo Lluberas. Dicho proyecto fue respaldado tanto por los delegados unionistas, como por los delegados republicanos que componían la Cámara de entonces. Fue el mismo proyecto que convirtió en ley el Gobernador Yaguer, segregando a Guánica de Yauco y convirtiéndolo en municipio el 13 de marzo de 1914. El aniversario de la Independencia de Guánica es festejado todos los años por el pueblo.

El 20 de julio de 1972 se adopta el Escudo Oficial de Guánica y el 25 de noviembre de 1975 la Bandera Oficial. El himno, música y letra del compositor guaniqueño José Luis (Chelí) Padilla, fue proclamado oficialmente el 12 de agosto de 1981. Guánica es un lugar de grandes contrastes y tiene un Bosque Estatal que fue declarado Reserva Biosférica Internacional por la Organización de las Naciones Unidas en 1982. La más rara especie de fauna y flora se encuentra allí, entre ellas, el legendario Guabairo, el endémico Sapo Concho y el matusalénico Guayacán.

El pueblo se ha convertido en un lugar visitado por muchos turistas por los sitios hermosos y culturales. Hoy día, entre los lugares de mayor interés se encuentran la Central Guánica, que comenzó operaciones ubicadas en el poblado de Ensenada el 12 de enero de 1903. Fue construída por un consorcio norteamericano con sede en el estado de New Jersey. Los trabajos duraron hasta 1984, cuando la Central dejó de producir azúcar después de haber pasado de la compañía original a un sindicato cubano; el Puerto de Guánica, que es el mayor en la Isla y ha sido escenario de grandes acontecimientos históricos; la Hacienda Igualdad, hacienda azucarera que conserva los rasgos de nostalgia del siglo 19, la Estatua de Don Juan Ponce de León, la Antigua Biblioteca pública fundada en 1940, y muchos otros que han convertido a Guánica en un lugar atractivo para el disfrute de todos.

La historia de este gran pueblo está escrita en las páginas de nuestra historia por hombres valientes que lucharon por su propia identidad, contribuyendo al desarrollo de lugares históricos que los distinguen como pueblo y los engrandecen ante los ojos de los que conocen su legado. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extiende la más cordial felicitación a este heroico y valeroso pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Guánica, en ocasión de la celebración del nonagésimo Aniversario de la Independencia Municipal de dicho municipio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Alcalde, honorable Martín Vargas Morales, el sábado 13 de marzo de 2004, en actividad que se llevará a cabo en la Bahía de Guánica, Área Turística del Malecón y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3916, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar nuestras más profundas condolencias al pueblo español, a través de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos I y al Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar por la tragedia sufrida por el pueblo español como consecuencia del magnicidio perpetrado en la mañana de hoy en Madrid.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la mañana de hoy el mundo se despertó con la terrible noticia de que en la ciudad de Madrid cientos de españoles fueron víctimas del atentado terrorista más inhumano que haya sufrido este pueblo. En este atentado se estima que más de 200 personas perdieron la vida y más de 1,000 otras resultaron heridas por explosiones simultáneas en el metro de esta ciudad. Esas detonaciones se produjeron poco antes de las ocho de la mañana en estaciones céntricas cuando miles de trabajadores y estudiantes utilizaban este medio de transporte.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en representación del pueblo de Puerto Rico, rechaza enérgicamente y con todo vigor este acto de terrorismo y el terrorismo en todas sus manifestaciones. Todo gobierno democráticamente constituido tiene un compromiso con la libertad y la paz de los hombres y mujeres que componen su pueblo. En estos momentos reiteramos todo nuestro apoyo al Gobierno de España en su lucha por alcanzar los más altos valores humanos a través de la lucha por la paz y la libertad.

Expresamos nuestras más profundas condolencias al pueblo español a través de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos I y del Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar, en este momento de dolor y nuestro más sentido pésame a los familiares de las víctimas de este vil ataque terrorista.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar nuestras más profundas condolencias al pueblo español, a través de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos I y al Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar, por la tragedia sufrida por el pueblo español como consecuencia del magnicidio perpetrado en la mañana de hoy en Madrid.

Sección 2.- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en representación de nuestro pueblo, rechaza energicamente y con todo vigor, este acto de terrorismo y el terrorismo en todas sus manifestaciones.

Sección 3.- El Secretario del Senado realizará todas las gestiones pertinentes para que esta Resolución sea enviada, en forma de pergamino, al Rey de España, Su Majestad Don Juan Carlos I y al Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su posterior divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las medidas que acaban de ser leídas.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3914, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y rendir homenaje póstumo a la profesora Blanca Rivera de Pérez por su valiosa y extraordinaria aportación a la educación de los estudiantes caborrojeños, en ocasión de la celebración de la Semana de la Lengua dedicada a la insigne poetisa Lola Rodríguez de Tió.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3915, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Guánica, en ocasión de la celebración del nonagésimo Aniversario de la Independencia Municipal de dicho Municipio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3916, titulada:

“Para expresar nuestras más profundas condolencias al pueblo español, a través de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos I y al Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar

por la tragedia sufrida por el pueblo español como consecuencia del magnicidio perpetrado en la mañana de hoy en Madrid.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que le permita a todos los Senadores ser autores de esa Resolución del Senado que vamos aprobar en estos momentos y que expresa la solidaridad de este Cuerpo con el Gobierno español y el pueblo Español ante los eventos de terrorismo ocurridos en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Senadora Ramírez.

SRA. RAMIREZ: Sí, señor Presidente, para hablar a favor de la Resolución presentada. Creo que lo que ha sucedido en España hoy ha sido un evento tan impactante como el caso de las Torres en Nueva York. Yo tengo, por haber estudiado medicina en España y haber también tenido parte de premédica, tengo tres (3) hijos españoles que aunque son puertorriqueños en todos los sentidos nos ha llegado a la fibra nuestra lo ocurrido allí. Tengo muchísimos médicos compañeros con quien mantengo una comunicación en Madrid, que me imagino que estarán todos trabajando con los ya alrededor de mil quinientos (1500) heridos y doscientos (200) muertos. Y creo que ha atribuido el crédito, si se puede llamar así, ALQAEDA por este asunto. No estamos libres ninguno del terrorismo y es bueno que sepamos que eso parece ser de que es en tierras extrañas y en tierras ajenas, y hace escasamente menos de un año atrás estaba yo precisamente en ese metro moviendo por Atocha y por todo esos lugares donde han explotado esas bombas. Así que, yo me uno y le ruego a Dios, que de alguna forma u otra acabemos con el terrorismo porque si no no vamos a poder vivir tranquilos en este planeta.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias a la senadora Ramírez, nos unimos a sus palabras. Si hay objeción, se incluye en la mencionada Resolución todos los miembros del Senado. Y si no hay objeción, queda aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 4263.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Me puede repetir?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, para solicitar se reconsidere el Proyecto de la Cámara 4263, que había sido previamente aprobado.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4263, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.1 y añadir un Artículo 2.1A al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de que se prohíban las órdenes de protección recíprocas a menos que cada parte haya radicado una petición independiente en la que solicite una orden de protección en contra de la otra; haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte, y demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica y que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben todas las enmiendas previamente aprobadas cuando se consideró el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Adelante.

PRES. ACC. (SR. DALMAU SANTIAGO): En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, línea 4, tachar “al agresor” y sustituir por “a la persona agresora”. En la página 2, párrafo 3, línea 5, después de “misma” tachar el resto de línea. En la página 2, párrafo 3, línea 6, tachar “mayoría de las veces la víctima es una mujer”. En la página 3, párrafo 2, línea 7, después de “petionario” insertar la “a” como inicio del inciso. En la página 3, párrafo 2, línea 10, después de “peticionado” insertar “a”. Debo corregir, en la página 3, en el párrafo 2, línea 7, y en la línea 10 después de “peticionado” se añade la “(a)” para que se entienda que puede ser “peticionada”. En la página 3, párrafo 2, línea 28, tachar “al maltratante” y sustituir por “a la persona maltratante”. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor Portavoz? No habiendo objeción. Quedan aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz, ¿pidió usted la aprobación del título?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: las Resoluciones Conjuntas del Senado 3300, 3301, 3303, 3304; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4197, 4221, 4223, 4224, 4226, 4227, 4228, 4260, 4265, 4266, 4267, 4270, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4271 y 4993; el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy; la Resolución Conjunta del Senado 3552, el Proyecto de la Cámara 4383, el Informe de Conferencia del Proyecto de Senado 1842, el Proyecto del Senado 2430, Resolución Conjunta del Senado 3548, Resolución del Senado 3714, Proyectos de la Cámara 1461 y 2576, Proyecto del Senado 1366, Proyectos de la Cámara 4263 y 4261; Resoluciones Conjuntas del Senado 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3512, 3513, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3540, 3541, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561; Resolución del Senado 3910, Resoluciones del Senado 3911, 3912, 3913; Resolución Conjunta del Senado 3570; Resolución Conjunta de la Cámara 4253; Resoluciones del Senado 3914, 3915 y 3916. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se permita votar en primer lugar a la compañera senadora Velda González de Modesti y en segundo lugar al compañero senador Angel Rodríguez Otero.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1366

“Para declarar la semana de cada año que contenga el día 8 de marzo como la “Semana de la Mujer en Puerto Rico”, la cual será una semana educativa, donde se orientará a la mujer y a la comunidad en general sobre sus derechos y responsabilidades.”

P. del S. 2430

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a denominar la Escuela Superior Vocacional Manuel Méndez Liciaga, ubicada en el Bo. Guatemala del Municipio de San Sebastián, con el nombre de Aurora Méndez Charneco.”

R. C. del S. 3300

“Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de catorce mil quinientos (14,500) dólares; al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de mil (1,000) dólares; al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares; para un total de veintitrés mil novecientos (23,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3301

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil (2,000) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de nueve mil trescientos setenta y cinco (9,375) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3303

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Adjuntas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; para un total de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3304

“Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Morovis, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares; y al Municipio de Naranjito, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para un total de trece mil cuatrocientos (13,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3352

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras al Parque de Béisbol doble A de dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2253

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terrenos, construcción de estacionamiento y para proyecto turístico cultural en dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3354

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón setecientos veinte mil (1,720,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Cayey; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3355

“Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la ampliación de la carretera de la comunidad especial La Vía en el Municipio de Aguadilla; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3356

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para las mejoras al Centro Deportivo Adaptado para personas con Impedimentos Físicos, en la Región de Arecibo; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3357

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de novecientos veinticinco mil (925,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de troncal sanitaria en el Municipio de Aguas Buenas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.

R. C. del S. 3358

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de Cuatro millones veinticinco mil (4,025,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la Canalización del Río Piedras y Puerto Nuevo en el Municipio de San Juan; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos”

R. C. del S. 3359

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el programa Mejoramiento de Calidad de Agua, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la expansión de la Planta de Tratamiento en el Municipio de Caguas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3360

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para obras de protección en la zona urbana del Municipio de Patillas; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3512

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar construcción de puentes, vados y calcerradas a instalaciones municipales (600,000) y para realizar mejoras al estacionamiento y a la Plaza de Mercado (1,000,000) en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3513

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de un millón cien mil (1,100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar la construcción de diversos proyectos en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3514

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de equipo para biblioteca electrónica en dicho Municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3515

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a instalaciones municipales (1,500,000) y compra de equipo pesado (1,000,000) en dicho municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3517

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000) dólares, con cargo a balances del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2002-2003, para mejoras en instalaciones municipales, pavimentación y repavimentación de carreteras, encintados y otras mejoras públicas municipales; disponer la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 3518

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la limpieza del Río Grande de Loíza en el Municipio de Carolina; disponer para la contratación y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. del S. 3519

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ciento siete mil (1,107,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de viviendas en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 3520

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura de carreteras incluyendo pavimentación, repavimentación y otras mejoras en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 3521

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras necesarias para la remoción de asbesto en viviendas en el Municipio de Mayagüez; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3522

“Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición e instalación de tanque de agua en dicho Municipio; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3540

“Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3541

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes del Fondo 301, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3548

“Para enmendar el Título, la Sección 1 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 316 de 13 de enero de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3552

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Inc., para la restauración del edificio, localizado en el Municipio de Naguabo del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3553

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para completar la construcción de techo y mejoras a las facilidades recreativas en el Residencial Alturas de Isabela de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3554

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de un Parque Urbano en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos consignados.

R. C. del S. 3555

“Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizados en los gastos de la Celebración de los Juegos Centroamericano y del Caribe de Esgrima y los Juegos Panamericanos de Baloncesto Femenino Juvenil a celebrarse en el mes de julio y septiembre respectivamente en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3556

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras a la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en el Sector Florida de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3557

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento once mil (111,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino, instalación de tubería de 4” de agua y otras mejoras permanentes en la Comunidad Morovis del Bo. Pueblo del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3558

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la reparación de las facilidades recreativas y otras mejoras permanentes en el Bo. Pozas del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3559

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser utilizado en los gastos de la Celebración del Campeonato Regional de Atletismo Masters en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3560

“Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para los gastos de la Feria de Turismo de Puerto Rico 2004 a celebrarse en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3561

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta y nueve mil (39,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la repavimentación de camino y otras mejoras permanentes en Bo. Pesas, Sector Angel M. Vega del Municipio de Ciales del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3570

“Para ordenar al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que con pronta diligencia proceda a realizar las gestiones necesarias, judiciales y administrativas, con el Estado de Massachusetts para que ha tenor con la doctrina de Entera Fe y Crédito se cumpla con la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Bayamón en el Caso de Eddy Ortega Nieves vs. Elizabeth Crowell Santiago, Civil Núm. DCU 2001 – 0032, del 19 de abril de 2001, donde se le otorga la custodia del menor KO, al padre de éste Eddy Ortega Nieves.”

R. del S. 3714

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales; y a la de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realicen una investigación exhaustiva sobre la posible desactivación del radar tipo globo (Aeróstato), que se utiliza en el área de Lajas para combatir la entrada de drogas a Puerto Rico; y para otros fines.”

R. del S. 3903

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Montalvo Miranda, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”**.”

R. del S. 3904

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Marcelino Sánchez Vargas, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004”.**”

R. del S. 3905

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Bartolo Bonilla Ramos, con motivo de dedicársele el **“Festival de Las Marías en Honor a la China Dulce 2004.”**”

R. del S. 3906

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos por la celebración de su cuadragésimo aniversario.”

R. del S. 3907

Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Yvonne Gómez y al señor Luis Gómez, hijos de la señora Petra Gómez, por motivo de la decisión del Municipio de Toa Baja de nombrar el Parque Pasivo y Centro Comunal de la quinta sección del Municipio de Toa Baja, como Parque Pasivo Petra Gómez en honor a su señora madre.

R. del S. 3910

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los artistas plásticos, galeristas, profesores y arquitectos que han donado sus obras, su talento y sus destrezas al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, en especial a aquellos profesionales de este campo de las artes que fueron fundadores de esta institución que le dan prestigio internacional a la Isla.”

R. del S. 3911

“Para felicitar y agradecer la labor realizada por el Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr., comandante saliente del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en la movilización, traslado y operaciones de dicha unidad en el teatro de operaciones en Irak como parte de la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), con motivo del cambio de mando del Batallón, el cual tendrá lugar el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3912

“Para felicitar al Coronel Luis Raúl Visot con motivo del reconocimiento de que será objeto el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads por su servicio y logros por más de un cuarto de siglo como oficial comisionado en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y como Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte con sede permanente en Tampa, Florida, y al presente prestando servicios en Camp Arifjan, Kuwait; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3913

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a, y reconocer los esfuerzos de, la Sra. Elizabeth D. Libassi, de Mobjack, Virginia, por sus extraordinarios esfuerzos para organizar gestiones de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en el teatro de operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3914

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y rendir homenaje póstumo a la profesora Blanca Rivera de Pérez por su valiosa y extraordinaria aportación a la educación de los estudiantes caborrojeños, en ocasión de la celebración de la Semana de la Lengua dedicada a la insigne poetisa Lola Rodríguez de Tió.”

R. del S. 3915

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Guánica, en ocasión de la celebración del nonagésimo Aniversario de la Independencia Municipal de dicho Municipio.”

R. del S. 3916

“Para expresar nuestras más profundas condolencias al pueblo español, a través de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos I y al Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar por la tragedia sufrida por el pueblo español como consecuencia del magnicidio perpetrado en la mañana de hoy en Madrid.”

P. de la C.1461

“Para prohibir el discrimen contra las madres que lactan a sus niños o niñas; para garantizar el derecho a la lactancia; para proveer que la lactancia no es una violación de ley; establecer multas; y otros fines.”

P. de la C.2576

“Para enmendar los Artículos 3.11, 4.1, 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de red denominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”

P. de la C.4261

“Para enmendar el Artículo 1.3 y el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de añadir la definición de albergue y albergado y añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 2.1 a los efectos de que las órdenes de protección bajo esta ley incluyan la suspensión de la parte peticionada de sus relaciones filiales mientras la parte peticionaria se encuentre albergada, con el propósito de velar por la seguridad y protección de la persona albergada, sus hijos (as), y el personal de los albergues. De igual forma redesignar los incisos del Artículo 1.3 del (b) al (j) existentes como los incisos (c) al (1).”

P. de la C.4263

“Para enmendar el Artículo 2.1 y añadir un Artículo 2.1A al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de que se prohíban las órdenes de protección recíprocas a menos que cada parte haya radicado una petición independiente en la que solicite una orden de protección en contra de la otra; haya sido notificada de la petición radicada por la otra parte, y demuestre en una vista evidenciaria que la otra parte incurrió en conducta constitutiva de violencia doméstica y que la violencia doméstica no ocurrió en defensa propia.”

P. de la C.4383

“Para enmendar el Artículo 4.02; añadir un segundo párrafo, enmendar los apartados B, D, G, J, y K, derogar el apartado F, redesignar los apartados G, H, I, J, y K, como F, G, H, I, y J, respectivamente del Artículo 4.03; añadir un segundo párrafo al Artículo 6.05 y añadir un nuevo Artículo 6.06 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” a los fines de garantizar que los beneficios contributivos contemplados en la misma, a la vez que contribuyen a fomentar la revitalización y el desarrollo de los centros urbanos no desestabilicen la solidez fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. C. de la C. 4197

“Para enmendar el Apartado A, Inciso 115, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C.4221

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para mejoras permanentes al Centro Comunal del Sector Madriguera del Bo. Bayamoncito, Municipio de Aguas Buenas, para instalación de puertas y ventanas, arreglo del baño, cocina y piso del Centro Comunal, y el arreglo del baño de la cancha del mismo sector, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4223

“Para asignar al Municipio de Rio Grande la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos médicos del señor Ángel Luis Estrada, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4224

“Para asignar al Municipio de Loíza, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37,

para que a su vez se transfiera al Hogar Crea de Loíza como aportación para obras y mejoras permanentes, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4226

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de estudios universitarios del estudiante Jonathan Rivera Lugo, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4227

“Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir parte de los gastos de viaje de estudios universitarios de la estudiante Aixa Negrón Rivera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4228

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera a la Asociación Recreativa Ciénaga Baja El Nuevo Milenio, Inc. en el Municipio de Río Grande como aportación para techar los “bleachers” del parque de pelota de la Comunidad Malpica y otras mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4253

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltar las calles de las Parcelas Viejas y Nuevas de la Comunidad Aguilita de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4260

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para transferir a la Escuela Carmen Salas de Torrado, Núm. Seguro Social 66-0576861 c/o Ivette Rivera Rapale, maestra encargada, para cubrir gastos de viaje a Disney World del grupo de educación especial de la escuela, como reconocimiento a los logros alcanzados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4265

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en el estudio y mitigación de inundaciones en las

Comunidades Palenque y Punta Palma ocasionadas por desbordamiento del Río Grande de Manatí en el Municipio de Barceloneta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4266

“Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc., P. O. Box 1089, Río Grande, Puerto Rico, a ser utilizados como aportación al proyecto de vivienda “Desarrollo Comunitario y de Servicios Costas del Río”, el cual prestará servicios a envejecientes y personas con impedimentos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4267

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la señora Teresa Torres García, Núm. Seguro Social [REDACTED] Teléfono 866-0416, Calle 1, B-9 de la Urb. Valles de Guayama, Guayama, PR 00784, para que sean utilizados en construcción y mejoramiento de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4270

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos al Instituto de Adiestramiento y Vida Independiente, Inc., Calle Fresno I-18 Urb. Forest Hills, Bayamón, P. R. para que sean utilizados en realizar mejoras permanentes a sus facilidades, tales como cocina, remodelación del área de educación física adaptada y la remodelación de oficinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4271

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 18 de mayo de 2002, para ser transferidos a la señora Cindia G. Ponce de León, Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Venecia #53, Barrio Salud, Mayagüez, PR 00680, para que sean utilizados en compra de materiales de construcción para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C.4293

“Para asignar a las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas, la cantidad de ciento cuarenta y dos mil (142,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, del Distrito Representativo Núm. 5 para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Informe del Comité de Conferencia
en torno al Proyecto del Senado 1842

VOTACION

El Proyecto del Senado 1366; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3352; 3354; 3355; 3356; 3357; 3358; 3359; 3360; 3512; 3513; 3517; 3518; 3519; 3520; 3521; 3522; 3548; 3553; 3554; 3556; 3557; 3558; 3559; 3561; 3570; las Resoluciones del Senado 3903; 3904; 3905; 3906; 3907; 3910; 3914; 3915; 3916; los Proyectos de la Cámara 4261 y 4263; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4221; 4224; 4228; 4253; 4265; 4266 y 4270, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2430; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4197; 4223; 4226 y 4227, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3353; 3514; 3541; 3555; 3560; la Resolución del Senado 3714 y el Proyecto de la Cámara 2576, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 4383, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez,

Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3515; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4267; 4293 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1842, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3300; 3301; 3303; 3540; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4260 y 4271, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3304 y 3552, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Con los resultados de la votación, todas las medidas han quedado aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3565

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3566

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3567

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de sesenta y tres mil trescientos (60,300) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o

deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3568

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (19,784) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3569

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos treinta y dos (21,232) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3570

Por la señora Burgos Andújar y los señores Dalmau Santiago y Martín García:

“Para ordenar al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que con pronta diligencia proceda a realizar las gestiones necesarias, judiciales y administrativas, con el Estado de Massachusetts para que ha[*sic*] tenor con la doctrina de Entera Fe y Crédito se cumpla con la sentencia emita[*sic*] por el Tribunal Superior de Bayamón en el Caso de Eddy Ortega Nieves v. Elizabeth Crowell Santiago, Civil Núm. DCU 2001 – 0032, del 19 de abril de 2001, donde se le otorga la custodia del menor KO, al padre de éste Eddy Ortega Nieves.”

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3908

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el impacto en la calidad de vida de las familias que residen en el sector Villodas de Guayama por la alegada contaminación ambiental, violación de leyes y reglamentos de protección y conservación de los recursos naturales como resultado de las operaciones de la compañía JJJ Constructora & Agregados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3909

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Olga Beatriz González Córdova, por haber sido seleccionada como "Madre Representativa 2004" por la Administración del Municipio Autónomo de Caguas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3910

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los artistas plásticos, galeristas, profesores y arquitectos que han donado sus obras, su talento y sus destrezas al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, en especial a aquellos profesionales de este campo de las artes que fueron fundadores de esta institución que le da prestigio internacional a la Isla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3911

Por la señora Ramírez:

“Para felicitar y agradecer la labor realizada por el Teniente Coronel Darryl W. Daugherty, Jr., comandante saliente del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en la movilización, traslado y operaciones de dicha unidad en el teatro de operaciones en Irak como parte de la Operación “Libertad para Irak” (*Iraqi Freedom*), con motivo del cambio de mando del Batallón, el cual tendrá lugar el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3912

Por la señora Ramírez:

“Para felicitar al Coronel Luis Raúl Visot con motivo del reconocimiento de que será objeto el día 13 de marzo de 2004 en Roosevelt Roads por su servicio y logros por más de un cuarto de siglo como oficial comisionado en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y como Comandante del 32vo Grupo de Transportación del 143vo Comando de Transporte con sede permanente en Tampa, Florida, y al presente prestando servicios en Camp Arifjan, Kuwait; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3913

Por la señora Ramírez:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a, y reconocer los esfuerzos de, la Sra. Elizabeth D. Libassi, de Mobjack, Virginia, por sus extraordinarios esfuerzos para organizar

gestiones de apoyo comunitario a los soldados del 346vo Batallón de Transportación, con sede en Roosevelt Roads, en su movilización, traslado y operaciones en el teatro de operaciones en Irak, incluyendo la recaudación y envío de fondos, suministros y mensajes de apoyo para fortalecer la moral de los soldados de la unidad; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3914

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y rendir homenaje póstumo a la profesora Blanca Rivera de Pérez por su valiosa y extraordinaria aportación a la educación de los estudiantes caborrojeños, en ocasión de la celebración de la Semana de la Lengua dedicada a la insigne poetisa Lola Rodríguez de Tió.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3915

Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Guánica, en ocasión de la celebración del nonagésimo Aniversario de la Independencia Municipal de dicho Municipio[*sic*].”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3916

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar nuestras más profundas condolencias al pueblo español, a través de Su Majestad, el Rey Don Juan Carlos I y al Presidente del Gobierno de España, Don José María Aznar por la tragedia sufrida por el pueblo español como consecuencia del magnicidio perpetrado en la mañana de hoy en Madrid.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, regrésese.

**SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y
OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable César Rey Hernández, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, en contestación a una petición presentada por el senador Parga Figueroa, aprobada y enmendada el 12 de enero de 2004, sobre fondos federales otorgados al Departamento de 1997 al 2004.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para pasar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción:

Por el senador Rafael L. Irizarry Cruz:

"El senador que suscribe muy respetuosamente, expone, alega y solicita de este Alto Cuerpo lo siguiente:

1. Ante la consideración de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos se encuentra la R. del S. 2113 cuyo fin es investigar el estatus de un proyecto de cementerio de veteranos en el Municipio de Aguadilla.
2. Que el término para rendir ese informe se encuentra vencido.
3. Que el Senador que suscribe en su calidad de Presidente de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicita que se nos conceda un plazo de sesenta (60) días para radicar el correspondiente informe.
4. Que esta solicitud se fundamenta en que la recopilación de los datos necesarios culminó el pasado 5 de marzo de 2004 en visita que el suscribiente hiciera a la Oficina Central de la Administración de Veteranos en Washington, DC, donde tuvimos acceso al expediente donde está la solicitud del proyecto del cementerio de Aguadilla."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que sea apruebe la moción del compañero Rafael Irizarry, que solicita de este Alto Cuerpo una serie de información y una serie de datos que se describen en la moción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción, a la cual voy a pedir que se una el compañero Orlando Parga y creo que puedo también solicitar que se unan todos los compañeros legisladores, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la comunidad española en Puerto Rico, así como al pueblo español, a través de su Cónsul en Puerto Rico, honorable Fernando González Camino, por los terribles incidentes en los que han fallecido cientos de personas tras un condenable acto terrorista en la ciudad de Madrid.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 15 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 15 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE MARZO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. de la C. 4383.....	48977
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1842.....	48977 – 48980
R. C. del S. 3552.....	48980
P. de la C. 1461.....	48980 – 48981
P. de la C. 1576.....	48981
P. del S. 1366.....	48981 – 48982
P. de la C. 4263.....	48982 – 48983
P. de la C. 4261.....	48983
R. C. del S. 3300.....	48983 – 48984
R. C. del S. 3301.....	48984 – 48985
R. C. del S. 3303.....	48985
R. C. del S. 3304.....	48985 – 48986
R. C. del S. 4197.....	48986 – 48987
R. C. de la C. 4221.....	48987
R. C. de la C. 4223.....	48987 – 48988
R. C. de la C. 4224.....	48988
R. C. de la C. 4226.....	48988 – 48989
R. C. de la C. 4227.....	48989
R. C. de la C. 4228.....	48990
R. C. de la C. 4260.....	48990 – 48991
R. C. de la C. 4265.....	48991 – 48992
R. C. de la C. 4266.....	48992
R. C. de la C. 4267.....	48992 – 48993
R. C. de la C. 4270.....	48993

MEDIDAS

PAGINA

R. C. de la C. 427148993 – 48994
R. C. de la C. 4293 48994
P. del S. 2430.....48994 – 48995
R. C. del S. 3548 48995
P. del S. 2430.....48995 – 48996
R. del S. 3714..... 48996
R. C. del S. 3352 48997
R. C. del S. 3353 48997
R. C. del S. 3354 48997
R. C. del S. 335548997 – 48998
R. C. del S. 3356 48998
R. C. del S. 3357 48998
R. C. del S. 335848998 – 48999
R. C. del S. 3359 48999
R. C. del S. 336048999 – 49000
R. C. del S. 3512 49000
R. C. del S. 3513 49000
R. C. del S. 351449000 – 49001
R. C. del S. 3515 49001
R. C. del S. 3517 49001
R. C. del S. 3518 49002
R. C. del S. 3519 49002
R. C. del S. 3520 49003
R. C. del S. 3521 49003
R. C. del S. 352249003 – 49004
R. C. del S. 3540 49004

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 3541 49004

R. C. del S. 355349004 – 49005

R. C. del S. 3554 49005

R. C. del S. 3555 49005

R. C. del S. 3556 49005

R. C. del S. 3557 49006

R. C. del S. 3558 49006

R. C. del S. 3559 49006

R. C. del S. 3560 49007

R. C. del S. 356149007 – 49008

R. del S. 3910..... 49031

P. del S. 2459.....49031 – 49032

Nombramiento de la Sra. Brenda Sepúlveda Lugo.....49032 – 49034

Nombramiento de la Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez49034 – 49036

Nombramiento del Lcdo. Carlos Javier Franco Lecaroz.....49036 – 49038

Nombramiento de la Lcda. María Rodríguez Cintrón49038 – 49039

Nombramiento de la Lcda. Magda T. Pierantoni González49039 – 49041

Nombramiento de la Lcda. Carmen M. Medina Eliza49041 – 49043

Nombramiento de la Lcda. Katia L. Méndez Luna49043 – 49044

Nombramiento del Lcdo. Raúl Montalvo Lafontaine49044 – 49046

R. del S. 3911..... 49046

R. del S. 3912.....49046 – 49047

R. del S. 3913..... 49047

R. C. del S. 3570 49047

R. C. de la C. 4253 49048

P. del S. 2459.....49049 – 49051

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 3914.....	49055
R. del S. 3915.....	49055
R. del S. 3916.....	49055 – 49056
P. de la C. 4263(rec.).....	49056 – 49057